



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO**



**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS
Y SOCIALES**

**“LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LA
DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO, CASO UIPPE”**

MEMORIA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

PRESENTA:

JESÚS CALLEJO VILLELA

DIRECTOR :

MTRO. LEOBARDO RUIZ ALANIS

TOLUCA, MÉXICO; NOVIEMBRE 2015

INDICE	Página
INTRODUCCIÓN.....	7

CAPÍTULO I

1.- LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA SOCIEDAD MEXICANA	
1.1.- Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Párrafo Noveno	20
1.2.- La Evolución de la Seguridad Pública.....	22
1.3.- El Estado como órgano regulador de la Seguridad Pública.....	26

CAPÍTULO II

2.- ANTECEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, (1985 - 2014)	
2.1.- Evolución Cronológica de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.....	36
2.2.- Creación del Órgano Desconcentrado de Seguridad Pública y Ampliación de Funciones.....	52
2.3.- Creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, nuevas Funciones y Estructura.....	67

CAPÍTULO III

3.- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL.

3.1 - Principales Programas y Proyectos en el Ámbito Laboral.....	88
3.1.1.- Programa Operativo anual.....	91
3.1.2.- Sistema Integral de Información de Control de Gestión (SIICG).....	93
3.1.3.- Sistema de Información de Presupuesto por Programas (SIPREP)....	97
3.1.4.- Ficha Técnica para la Construcción de Indicadores.....	102
3.1.5.- Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.....	107
3.1.6.- Calendarización Anual de Metas para el Ejercicio 2013.....	112

CAPÍTULO IV

4.- EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

4.1.- Empresa de Seguridad Privada, organización y funcionamiento.....	118
4.2.- Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada.....	123

4.3.- Requisitos que deberán cumplir los prestadores del Servicio de Seguridad privada.....	130
4.4.- Obligaciones que deberán cumplir los prestadores del Servicio de Seguridad Privada.....	131

CAPÍTULO V

5.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA O CARRERA POLICIAL

5.1.- Necesidades del servicio civil de carrera.....	140
5.2.- Antecedentes del Servicio Civil de Carrera.....	141
5.3.- Características del Servicio Profesional de Carrera en la policía del Estado de México.....	144
5.4.- Los Ascensos en la escala Jerárquica dentro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.....	145
5.5.- Capacitación, productividad y desempeño laboral en la carrera Policial.....	146
5.6.- La modernización del aparato administrativo y su estructura en la carrera policial.....	151
CONCLUSIONES.....	166

BIBLIOGRAFÍA.....	179
ANEXOS.....	187

INTRODUCCIÓN

Los conocimientos teóricos y prácticos obtenidos a través de los años en el ámbito laboral de la administración pública constituyeron un elemento fundamental para este documento.

Con el surgimiento del Estado moderno, se van estableciendo los mecanismos estructurales para proporcionar seguridad a los ciudadanos. Por lo que actualmente el concepto de seguridad pública, además de garantizar el orden público, debe garantizar el ejercicio del derecho y las libertades de la población. Actualmente es necesario, un nuevo paradigma para el problema de la seguridad pública, para ello se debe romper con la vieja visión esquemática de seguridad pública.

La Inseguridad pública ha avanzado, al punto en que el Estado ha sido rebasado y el ciudadano se ha visto en la necesidad de protegerse congregándose en grupo, para poder defenderse de la delincuencia. La sociedad se siente desesperada y temerosa ante un problema que va creciendo, lo que exige soluciones rápidas y eficientes, el Estado ha centrado su atención en fortalecer las estructuras y aumentar penas para salvaguardar el orden y la paz social. El Estado como órgano regulador de la seguridad pública; genera las condiciones de confianza de que la vida del ciudadano, su patrimonio y otros bienes están exentos de los peligros, daño o riesgo. La seguridad pública constituye una de las exigencias más sentidas de la población, y reclama una solución pronta y eficaz por parte del Estado. Se ha demostrado que cualquier acción que emprenda el Estado para prevenir la delincuencia y combatir el delito, no tendrá éxito sino se cuenta con la participación de la ciudadanía, se necesitan nuevos proyectos, la formulación de programas y la realización de acciones. Por otro lado, la prevención del delito es una estrategia fundamental de la seguridad pública, construir entornos seguros y devolver a la ciudadanía la confianza en sus Instituciones Públicas. La sociedad ha perdido la confianza en el aparato del

Estado que le ofrece seguridad, un conocimiento de que el Estado, de alguna manera interactúa con los ilícitos; es por eso que hay un cansancio social y un hartazgo.

Este trabajo consta de cinco capítulos: I) La importancia de la seguridad pública en la sociedad mexicana; II) Antecedentes de la administración pública del Estado de México, (1985-2014); III) Departamento de programación y organización de la Unidad de Planeación y Desarrollo de la Agencia de Seguridad Estatal; IV) Empresas de Seguridad Privada del Estado de México, y V) Servicio Profesional de Carrera o Carrera policial.

El propósito de esta memoria, es mostrar un panorama de cómo a través de los años se ha ido reestructurando la administración dedicada a la seguridad pública en el Estado de México para dar un mejor servicio a la sociedad.

El capítulo I, comienza con la definición de seguridad pública; que es una función a cargo del Estado, atribuida a los tres órdenes de gobierno y los fines de la seguridad pública son salvaguardar la integridad y los bienes y derechos de las personas, la seguridad pública esta sustentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 párrafo noveno. La seguridad pública está encaminada a la protección de los ciudadanos de su integridad física y de sus bienes. Así mismo se hace mención su evolución.

En el capítulo II se plantean los Antecedentes de la Administración Pública del Estado de México (1985-2014) muestra el historial de la seguridad pública en el Estado, a la administración pública la podemos definir; como un conjunto de actividades directamente preordenadas para la concreta persecución de las tareas y los fines que se consideran de interés público o común en una colectividad o en un ordenamiento estatal. Por otra parte la podemos definir como un instrumento idóneo del Gobierno por medio del cual materializan las expectativas, propuestas y aspiraciones que la sociedad demanda. A la administración pública, se puede

constatar que cuenta con una estructura que constituye un sistema y cumple funciones.

El objetivo fundamental del Gobierno y la Administración pública es garantizar la conservación del sistema mediante la estabilidad política. Omar Guerrero, siguiendo a Woodrow Wilson confirma que la admiración pública es el gobierno en acción. Podríamos definir que el objeto de estudio de la ciencia política y la administración es el poder; pero mientras que a la ciencia política le interesa la lucha política y la forma en que este se constituye, a la administración pública le importa el poder ya constituido en el gobierno y su uso para prestar servicios públicos y asegurar la convivencia social.

Asimismo se hace una reseña histórica, de la evolución cronológica de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito. La cual ha pasado por una serie de etapas que le han dado presencia y reconocimiento en el Estado de México. Desde 1915 hasta el 2003, año en que todavía es una Dirección dependiente de la Secretaría General de Gobierno. En este apartado va marcando en diferentes años, cada uno de los cambios estructurales que se han suscitado en la dependencia de seguridad pública del Estado de México. En estos años los cambios políticos y en la administración pública, hacía que el Gobierno del Estado tuviera que empezar a innovar con nuevas estrategias de servicio para con la sociedad, brindar una seguridad pública más eficiente y capaz de enfrentar a la inseguridad. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, tuvo un amplio cambio, donde la sociedad vivía el proceso de transición hacia un nuevo estadio del desarrollo económico, se observa un cambio en los criterios de racionalidad de la gestión pública, en donde la asignación de recursos debe responder cada vez más, Esta transición debe ser vista como un cambio en la función y articulación del aparato estatal para con la sociedad.

Debido al crecimiento poblacional, la desigualdad social, la falta de empleo digno y bien remunerado, así como la creciente desintegración familiar, fue trayendo como consecuencia que en los últimos años se diera un incremento en los índices de

delincuencia, Esto hace que el gobierno se vea en la necesidad de implementar nuevos esquemas de seguridad pública, por lo tanto en el año 2006, se publica el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal. La cual estaba diseñada con una nueva reestructuración más eficiente, se empiezan a crear las Unidades Administrativas y hay una ampliación de funciones en los departamentos.

A través de los años, el Gobierno del Estado de México ha tratado de mejorar el servicio de seguridad pública y combatir la delincuencia, la cual es un mal que afecta a todos, ya sea en el ámbito económico, social, político y cultural. Por eso el 18 de octubre de 2011, se publicó el Decreto número 359 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual cuenta con nuevas funciones y con una estructura orgánica eficiente para cumplir con los objetivos en materia de seguridad. La Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias e institutos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de gobierno. Se plantea la posibilidad de brindar seguridad para todos y además el de duplicar el presupuesto para este rubro, así como tener *cero tolerancia a delincuentes*.

De esta manera la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tiene como objetivo principal, fomentar la seguridad ciudadana utilizando la prevención como herramienta para el combate a la delincuencia, así como el uso de tecnologías y mecanismos de coordinación interinstitucional, que contribuyan a la protección de la sociedad ante posibles riesgos, para salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y, en general, mantener el orden público en el Estado de México. Asimismo fue creada con el fin de restablecer la confianza de los ciudadanos

hacia las autoridades, lo cual permitirá crear políticas nuevas para disminuir radicalmente los índices de inseguridad en el Estado de México.

Finalmente, se hace una descripción de la conformación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sus Direcciones y Unidades Administrativas, se nombran artículos importantes que forman parte de la estructura organizacional.

En el capítulo III, plantea y da una muestra de los principales programas y proyectos de planeación que se llevarán a cabo en el Departamento de Programación y Organización de la Unidad de Planeación y Desarrollo de la Agencia de Seguridad Estatal. En esta parte, de desarrollo de la memoria, se ve como el departamento, cambia al nombre de Departamento de programación y evaluación "C". El cual tiene como funciones, realizar el seguimiento mensual y trimestral de los avances programáticos de los proyectos contenidos en el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, verificar el cumplimiento de los objetivos planteados, así como analizar e integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Podríamos decir que el Gobierno Estatal está orientado a la obtención de resultados; a que las políticas públicas tengan un impacto positivo en la realidad de la sociedad, para lo cual es necesario que las mismas sean consecuencia de un proceso integral de planeación, de una ejecución eficiente de las políticas públicas y de la evaluación continua de las acciones de gobierno. La planeación es fundamental para el éxito de las políticas públicas, pues a través de ésta es posible definir los objetivos de gobierno y alinearlos con la capacidad presupuestaria. Para definir los objetivos de un gobierno, primero se debe considerar la situación actual, esto es, realizar un diagnóstico detallado de la problemática presente.

De esta manera observamos que el Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, es un documento importante que sirve como base para llevar a cabo las políticas de desarrollo, fue publicado en febrero del 2006. Menciona en su artículo 14 a la Unidad de Planeación y Desarrollo, y el ejercicio de sus facultades que son las de planear la elaboración y la actualización de programas, proyectos, manuales y demás documentos normativos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y funciones de las Direcciones Generales que integran la estructura orgánica de la Agencia de Seguridad Estatal. Así mismo se hace mención del fundamento legal de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, respaldo que da seguimiento a las actividades que se realizan en el Departamento de programación y evaluación "C", siendo el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en abril de 2013. Que en su artículo 23, habla de las atribuciones, siendo una de las más importantes el coordinar y dar cumplimiento a las funciones en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y transparencia.

Posteriormente llegamos al punto de los principales programas y proyectos en el ámbito laboral, aquí se dice que para llevar a cabo los trabajos en el departamento de programación y evaluación "C". Se apoyará de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Artículo 18, fracción VII, que dispone supervisar la correcta vinculación de los programas y presupuestos de los organismos o entidades públicas sectorizados en la dependencia bajo su cargo, con los objetivos y metas del plan de desarrollo. De la misma forma, se auxilia del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículo 19, el cual dice que para efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrán funciones: en materia de información, planeación, programación, presupuestación, seguimiento y control, y evaluación.

En este contexto y siguiendo con la experiencia y conocimientos adquiridos en la Administración Pública Estatal, en este apartado se enumera y permite apreciar

una explicación del contenido de los formatos: Programa Operativo Anual, Sistema Integral de Información de Control de Gestión (SIICG). Sistema de Información de Presupuesto por Programas (SIPREP). Ficha Técnica para la Construcción de Indicadores. Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Calendarización Anual de Metas para el Ejercicio 2013.

El capítulo IV, se aboca a las empresas de seguridad privada del Estado de México. Basado en el marco jurídico, 1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3. Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, 4. Acuerdo del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal. 5. Ley de Seguridad Privada del Estado de México, y 6. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. El marco jurídico de las empresas seguridad privada, está bien fundamentado en las diferentes leyes para que puedan brindar el servicio de forma legal, siempre y cuando deberán cumplir con la normatividad establecida.

Así mismo, se menciona como deberá ser la organización y funcionamiento de las empresas de seguridad privada del Estado de México. Además las modalidades en que se podrá prestar el servicio de seguridad privada. De la misma manera se revisa, la integración del Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada, sus funciones de las cuales se destacan la de verificar la autenticidad y legalidad de los requisitos exhibidos por las empresas, supervisión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestadores de servicios de seguridad privada, revisión del equipo, organización y programas operativos de las empresas de seguridad privada. Siguiendo con este contexto se menciona, las sesiones ordinarias del comité de verificación el cual emitirá el listado de las Visitas de Verificación durante el mes.

Se señalan los lineamientos para llevar a cabo una visita de verificación a personas físicas y jurídicas colectivas que prestarán el servicio de seguridad

privada en el Estado de México, mediante los métodos y procedimientos de trabajo. Los tramites antes de la visita, durante la visita y después de la visita de verificación a la empresa de seguridad privada. El objetivo general es, dar cumplimiento administrativo con fundamento en lo dispuesto en las Leyes de referencia a las visitas de verificación por parte de los Integrantes del Comité de Supervisión y Verificación de Empresas de Seguridad Privada de la Agencia de Seguridad Estatal.

En la parte final de este capítulo, se menciona que los prestadores del Servicio de Seguridad Privada, deberán cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México. Además se mencionan las políticas para llevar a cabo la autorización y revalidación de las empresas de seguridad privada.

El capítulo V, se refiere al Servicio Profesional de Carrera; se dice que es un sistema que sirve para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad. Asimismo permite atraer, retener, motivar y formar a las mejores mujeres y hombres en el servicio público, garantizando que la administración pública transite por los distintos cambios de gobierno con el mínimo trastorno y la máxima eficacia, pues al ser políticamente neutra, representa un factor estratégico de la competitividad.

Asimismo en este contexto podrán apreciarse las características para crear e implantar un verdadero servicio civil de carrera en la Administración pública, el cual involucra al servidor público.

Además se señalan los antecedentes del servicio civil de carrera. Y se dice que para poder existir en este mundo competitivo evidentemente se requiere la modernización en el aparato administrativo, entendido también como ajuste o

redefinición del Estado. En la década de los ochentas en México, se trabajó para superar los rezagos administrativos, a través de un proceso de cambio estructural.

Como se puede observar el servicio civil de carrera se podría implementar en las instituciones públicas, pero se tendría que aplicar cambios en el marco jurídico y en los sistemas de organización, en México ya se han dado los primeros pasos, para implementarlo; por ejemplo el Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Banco de México; el Servicio de Administración Tributaria, entre otros son muestra de que se puede aplicar y es factible la creación del servicio civil de carrera en nuestro país.

El Servicio Civil de Carrera no es otra cosa que la profesionalización de la administración pública, sustentada en principios generales de mérito, igualdad de oportunidades, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia. El Sistema del Servicio Profesional de Carrera busca atraer a los mejores hombres y mujeres ofreciéndoles la posibilidad de desarrollar una carrera en el servicio público; ingresar y ascender en el gobierno con base en el mérito profesional y aportar con creatividad y profesionalismo sus mejores talentos para el beneficio de la sociedad.

Siguiendo con esta parte del texto, se menciona, a la Unidad de Planeación y Desarrollo cuando todavía era Agencia de Seguridad Estatal, que tenía dentro de sus objetivos; el Dirigir la planeación, dictaminación, implementación, seguimiento y evaluación de los sistemas de profesionalización y desarrollo de los miembros de la Agencia de Seguridad Estatal, emanados del Servicio Profesional de Carrera Policial. De la misma manera la Subdirección del Servicio de Carrera, dentro de sus atribuciones: principales era la de dar seguimiento y, en su caso, ejecución de los acuerdos emanados de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Ya como, Secretaría de Seguridad Ciudadana, pretende impulsar el desarrollo del personal, que coadyuve a elevar su nivel de vida y bienestar laboral, así como a la implantación de los procesos de desarrollo en el marco del Sistema de Desarrollo Policial. A su vez realiza trabajos sobre la Carrera Policial a través de la Dirección de Desarrollo Policial de la Dirección General de Administración y Servicios. Su objetivo primordial es contar con una policía profesional, preparada y coordinada, que genere confianza y sea eficaz, se pretende arribar a un Sistema de Formación Policial que vaya más allá de los cursos básicos, para asegurar que a los policías corresponda un perfil adecuado a su función.

Veremos cómo es necesario la modernización del aparato administrativo y su estructura; El escalafón es el mecanismo formal, normalmente establece las formas de ascensos y la ocupación de puesto base o planta que garantizan al funcionario la posibilidad de realizar carrera administrativa en el transcurso de su vida, siempre y cuando con rendimiento y aptitudes demuestre su capacidad profesional conforme a los principios de la administración pública.

Finalmente en esta última etapa, se hacen comentarios sobre el servicio civil de carrera en la Administración Pública Estatal y se sugieren propuestas para un mejor desarrollo de la Administración Pública.

Para el caso de la Seguridad Pública, lo idóneo sería establecer la carrera policial que es una modalidad del servicio civil como ocurre en todos los países avanzados donde el personal policial cuenta con el reconocimiento social por eficacia ante responsabilidad.

La Seguridad Pública, es básica y fundamental para la sociedad en General, así mismo la importancia de la Seguridad Pública es tan grande como la existencia del Estado.

En la actualidad la sociedad necesita de personas comprometidas y responsables con el trabajo, acciones y obras, para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, para ello se necesita cumplir con responsabilidad buscando siempre la eficiencia y eficacia para lograr los resultados deseados.

La administración pública es una ciencia fundamental, en los Gobiernos para distribuir el uso de recursos y poder aplicarlos a la sociedad, y así conseguir propósitos y logros. Además el mismo ciudadano es el elemento básico en los cambios que exige la sociedad ante paradigmas que se presentan.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita hacia un nuevo modelo de gestión, orientada a la generación de resultados, a si también es necesario garantizar la estabilidad de las instituciones pero es primordial el cambio en su estructura organizacional ya que algunas instituciones son necesarias y que deben existir como es el caso de la Seguridad Pública.

El desempeño de las instituciones gubernamentales tiene como base las prácticas administrativas emanadas de la revisión y actualización de las estructuras organizacionales.

Los cambios estructurales, que se mencionan en este trabajo, fundamentan los Programas y Proyectos que se aplican en el ámbito laboral y así dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en materia de Seguridad Pública. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, así como los procesos clave de la organización.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa de Seguridad Pública. El reto es la

transformación de la seguridad pública, a través de sus cambios en su estructura, buscando siempre la responsabilidad, transparencia, organización y productividad.

Así mismo el objetivo general de esta memoria, es analizar los cambios estructurales del Organismo en cargo de la Seguridad Pública a lo largo de los años, para evaluar los resultados de dichos cambios, y proponer algunas mejoras a partir de las experiencias vividas.

CAPÍTULO I

1.- LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA SOCIEDAD MEXICANA

En el presente trabajo comenzamos por definir, ¿Qué es la Seguridad Pública?, Según Francisco Cuevas nos dice que “es una función a cargo del Estado, atribuida a los tres órdenes de gobierno y los fines de seguridad pública son salvaguardar la integridad y los bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública” (Cuevas, s.f: 412).

Asimismo entonces la Seguridad Pública constituye una exigencia para la permanencia del Estado y la vigencia de las instituciones obliga a preservar el orden social. Y el respeto de la Ley y el ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas, están comprometidos con todos los sectores sociales.

De esta manera, dentro del Estado moderno, democrático y constitucional, la función de velar por los derechos de la sociedad corresponde al poder público. Un derecho propio de la sociedad es el derecho a la justicia y sus manifestaciones.

Dentro del nuevo marco jurídico contempla la creación de un Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el que la Federación, los Estados y Municipios coordines sus esfuerzos, así lo marca la ley.

El Sistema busca favorecer el funcionamiento armónico de los órganos encargados de tan delicada función, que por naturaleza demanda un profundo respeto federalista, evitando la anarquía, el caos y la desviación de los propósitos de la seguridad.

Luego entonces la coordinación que existe entre los tres órdenes de gobierno, a través de la contratación de convenios, acuerdos y resoluciones del Consejo

Nacional de Seguridad Pública, posibilitará llegar a un mejor diseño de políticas, con pleno conocimiento de la realidad.

La seguridad pública se define y se determina en la Legislación Mexicana de la manera siguiente:

1.1.- Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Párrafo Noveno.

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2014: 43-44).

En el sistema jurídico mexicano la seguridad pública es una función a cargo del Estado, pretende regular las actividades que contribuyan alcanzar la integridad y derechos de las personas para preservar sus libertades, el orden y la paz pública. Así como establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De la misma manera nuestra Carta Magna es un documento que define, el significado de la Seguridad Pública para los ciudadanos mexicanos.

Por otra parte, la Responsabilidad de la Seguridad Pública, compete a los Gobiernos Estatales y a los Municipios. El profesionalismo no se está cumpliendo o no se ejecuta como tal, solamente está plasmado, no se ha puesto en marcha o no se ha pasado del texto Legal a la realidad.

El Mando Único Policial, está en proceso, puesto que hasta el momento no se han obtenido los resultados deseados y esto depende de que las mismas autoridades no avanza en las reuniones para buscar acuerdo y coordinarse.

Por otra parte el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), es una instancia del Gobierno Federal, siendo un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuya función es sentar las bases de coordinación y distribución de competencias en materia de seguridad Pública, entre el Gobierno Federal, los Estados, Municipios y Distrito Federal. Actualmente el SNSP se encuentra bajo la coordinación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, siendo una de sus tareas, de mayor relevancia en la actualidad, practicar exámenes de confianza a todos los servidores públicos que trabajen en instancias de seguridad pública en todo el país. Estas evaluaciones que se realizan a los servidores públicos de seguridad Pública, es un estrategia muy lenta para obtener los resultados deseados por lo cual el gobierno se tendrá que ver en la necesidad de buscar otro tipo de acciones.

En el sistema de seguridad pública, falta crear un nuevo modelo de certificación policial, crear controles de seguridad, que se ajusten a la realidad en una sociedad tan compleja.

El Gobierno debería implementar acciones eficaces para, dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad en la prevención de los delitos.

La prevención del delito se visualiza como el conjunto de acciones que buscan disuadir o desalentar la comisión de los delitos mediante el incremento de penas y mayor capacidad operativa y respuesta de las policías.

Estos Fondos se componen con los recursos destinados a la seguridad pública, que a nivel Nacional sean determinados en el presupuesto de egresos de la federación, serán distribuidos con base a los criterios que apruebe el Consejo Nacional.

La Seguridad Pública está encaminada a la protección de los ciudadanos de su integridad física y de sus bienes.

Asimismo, la Seguridad Pública se encuentra bien fundamentada en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917. En el cual de acuerdo a sus reformas promulgadas, en el artículo 21 fracción novena, nos dice que el Estado tiene la función de ejercer sus respectivas atribuciones, para coordinarse y cumplir los objetivos de seguridad pública.

La Constitución Mexicana; da sustento y testimonio de la evolución como nación. Además exige el cumplimiento de sus obligaciones públicas y la mayor injerencia de la ciudadanía para alcanzar los fines del Estado.

El Estado es parte integrante de la Federación, es libre y soberano, en lo que toca a su administración y gobierno interior. Por otra parte se compone por territorio y los partidos políticos, asimismo para su ejercicio se divide en tres poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

1.2.- La Evolución de la Seguridad Pública:

De acuerdo al autor José Antonio González Fernández dice que, “En la evolución de las comunidades primitivas, que nacen de manera natural para la protección y defensa de sus intereses, encontramos el establecimiento de normas que tiene por objeto delegar la función de defensa en los individuos más aptos para tales fines. A estos hombres responsables de la seguridad se les otorga la facultad de usar la fuerza como medio necesario para mantener el orden. Así, son aceptados como vigilantes del bienestar colectivo, investidos con la autoridad necesaria para hacer valer las disposiciones y necesidades de todos por medio de la fuerza” (González, s.f: 126).

Con el surgimiento del Estado moderno, se van estableciendo los mecanismos estructurales, para buscar proporcionar seguridad a los ciudadanos, ante posibles violaciones de sus derechos.

El Sistema democrático busca favorecer el funcionamiento general de los órganos en cargados de esta función, que por naturaleza demanda un profundo respeto federalista, evitando la anarquía, el caos y la desviación de los propósitos de la seguridad.

Es importante destacar la evolución que ha tenido la noción de seguridad pública, porque actualmente es mucho más incluyente. En efecto, en un principio era posible identificar la seguridad pública y el orden público, en éste entendido como un estado de legalidad normal en el que la autoridad ejerce sus atribuciones y los gobernados obedecen sin protesta. Sin embargo esta concepción ha resultado insuficiente, por lo que actualmente el concepto de seguridad pública, además de garantizar el orden público, debe garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades de la población.

Actualmente la policía mexicana, mejor dicho la seguridad pública, como concepto integral e integrador, ha sufrido un proceso desgastante que nos ha llevado a no tener una mínima ruta que proporcione certidumbre y confianza.

Un punto de importante de partida, para ubicar este largo peregrinar de la seguridad pública en México es la primera Constitución del México Independiente, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, que plantea por primera vez y claramente el problema de seguridad. Solo que de la seguridad de lo que se habla en ella es territorial y federal, es decir, la seguridad del Estado no la de los ciudadanos, y como tal su responsabilidad recaía en las fuerzas armadas por lo que era atribución del Presidente recurrir a las milicias locales con el fin de garantizarla.

Hoy en día necesitamos dar una respuesta al gravísimo y extremadamente preocupante problema de la inseguridad pública. Para ello, necesitamos romper con la vieja visión esquemática, que sólo ve en la inseguridad pública la oportunidad para llenar las cárceles y el fomento de penas más altas, a probadas en la cámara de Diputados y Senadores.

Se necesita, un nuevo paradigma para estos problemas, lo que exige colocar el paradigma de la prevención del delito como la alternativa global a una cultura dominante que ha hecho que la inseguridad pública se vea sólo como un asunto entre policías y ladrones.

La inseguridad ha avanzado, al punto en que el Estado, se siente rebasado, y el ciudadano, se ha visto en la necesidad de buscar la manera de protegerse, congregándose en grupo para poder enfrentar a la delincuencia.

En efecto, las posibilidades de colocar nuevas propuestas en el escenario nacional implica desplazar culturalmente la tesis que sólo ve en el castigo y en la represión la solución a problemas que tiene origen estructural.

En este momento, ganar la batalla no es fácil, se tiene tras de sí el apoyo de una sociedad desesperada y temerosa que, ante el crecimiento del problema, lo que exige son soluciones rápidas y eficientes. Este clamor popular no es cualquier cosa, es ni más ni menos el cargamento ideológico e histórico con que fue inyectada la comunidad.

Sin embargo, no existe otro camino, o apoyamos la batalla a esta línea de acción o seguiremos caminando en arenas por falsos senderos que finalmente terminaran por devorarnos inevitablemente.

Como lo dice Peñaloza “Evidentemente, nuevas propuestas están acompañadas de un genuino espíritu justiciero que busca darle salidas, precisamente, a las

demandas ciudadanas. Queremos disminuir los índices delictivos, queremos abatir la impunidad, queremos modernizar los cuerpos policiacos y queremos derrotar a la corrupción. Por supuesto, todo esto y más, pero habría que recordar que todas estas demandas son efectos y no causas de nuestra crisis” (Peñaloza, s.f: 244).

Con las reformas Constitucionales que se han realizado se busca reducir la criminalidad en el país, ya que la delincuencia ha avanzado en una forma en la que el Estado se ha mostrado incapaz de combatir estas organizaciones delictivas.

El Estado ha centrado su atención en fortalecer las estructuras y aumentar penas para salvaguardar el orden y la paz social.

Se deben tomar decisiones públicas acertadas por que la delincuencia a diario muestra nuevas formas de criminalidad cada vez más organizada y sofisticada.

En la sociedad mexicana, se va sembrando la existencia de la ira pública, la desconfianza hacia las instituciones gubernamentales y el respeto a la Ley se va perdiendo. Muchas víctimas de la delincuencia ya no acuden a las autoridades para denunciar, por temor o desconfianza de las prácticas corruptas. En algunas ocasiones al delincuente no se le castiga y a quien denuncia se le convierte en sospechoso lo que genera un estado de desconfianza hacia el Estado.

Hoy en día se tendrá que generar un sistema de seguridad pública más participativo y eficiente el cual representa un desafío para el sistema democrático mexicano, esto implica replantear políticas de seguridad pública y rediseñar nuevos modelos de participación ciudadana. El Estado debe impulsar nuevas políticas de desarrollo comunitario y reformas en las cuales politicen a la sociedad y la relacionen de manera permanente con las estructuras de seguridad.

1.3.- El Estado como órgano regulador de la Seguridad Pública.

Como lo marca González en su obra “Desde hace ya muchos años el tema de la Seguridad Pública está en el centro del debate de la sociedad. En el ámbito social la seguridad y la justicia han pasado a ser objeto de análisis y crítica constantes, lo cual es lógico si recordamos que la seguridad pública es una de las exigencias más sentidas de la ciudadanía y necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por el Gobierno” (González, s.f: 125).

Luego entonces la seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un Estado que genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes están exentos de los peligros, daño o riesgo. Ante la realidad de un Estado que no cumple con una de sus principales funciones, los ciudadanos tendrán que centrar todos, o gran parte de sus esfuerzos, en la defensa de sus bienes y derechos.

Hoy en día la seguridad pública constituye una de las exigencias más sentidas de la población, y reclama una solución pronta y eficaz por parte del Estado, es necesario determinar cuáles son las razones por las que el hombre se ha organizado en comunidad. Las razones de que el hombre se reúne con gente de su misma especie es una cuestión de seguridad. Así, mediante un acuerdo social, busca la defensa de los bienes que considera fundamentales para su sobrevivencia y posteriormente para su desarrollo como miembro de la comunidad.

La seguridad pública, exige la articulación y coordinación de todos los órganos que intervienen en las tres instancias de gobierno a lo cual deben sumarse instituciones encargadas de educación, salud, desarrollo social, inclusive la sociedad civil. De ahí que la visión en torno a la seguridad pública deba ser una visión global e incluyente.

La seguridad pública es un mecanismo idóneo para la realización de ese valor del derecho que es la seguridad en su concepción genérica. Así, el Estado, mediante la coordinación de actividades, como prevención, persecución, sanción de delitos y reinserción del delincuente, salvaguarda la integridad y derechos de las personas, preserva las libertades y mantiene el orden y la paz pública.

“Todos estamos consientes de que el problema de la inseguridad es muy grave y complejo, que en cualquier momento puede rebasar la capacidad del Estado. Por lo que tratar de dar soluciones sencillas y apresuradas resulta, por demás, demagógico y retórico. Tristemente, todavía algunos piensan que más policías y penas más severas son la solución del problema” (Lima, s.f: 174-175).

El Estado tendrá que cambiar ante los grandes desafíos de la delincuencia, un modelo reactivo, centrado en la persecución y el castigo que hasta el día de hoy no le ha funcionado, y elaborar un modelo preventivo basado en evitar las causas que los originan. Pero es necesario afrontarlo conjuntamente con la sociedad para revertir esta situación e ir devolviendo a la comunidad la tranquilidad.

Se ha demostrado que cualquier acción que emprenda el Estado, para prevenir la delincuencia y combatir el delito, no tendrá éxito sino se cuenta con la participación de la ciudadanía, es por eso que se necesitan nuevos proyectos, la formulación de programas y la realización de acciones del quehacer público, ambos deben establecerse con la participación de la sociedad.

El Gobierno ha ido perdiendo los espacios públicos, debido a que la delincuencia y el crimen organizado se han adueñado y ha encontrado en estos lugares la forma para perpetrar sus ilícitos.

La causa por la que estos espacios públicos se hayan perdido, principalmente en las ciudades del país son; el abandono de espacios públicos, la desintegración comunitaria, la desconfianza ciudadana hacia las autoridades, el incremento del

consumo de drogas ilícitas, la ausencia de los valores cívicos y sobre todo la impunidad.

“El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 expresa una Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia para enfrentar el fenómeno delictivo y los problemas de seguridad pública desde la perspectiva de la prevención del delito y la participación ciudadana” (Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia, Eje 2 Prevención del Delito y Participación Ciudadana: 7 de marzo de 2008).

De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el propósito será buscar la confianza por parte de la ciudadanía con respecto a sus Instituciones. Además busca apoyarse con las organizaciones sociales y civiles; con el objetivo de encontrar en este tipo de organizaciones su participación en el tema de prevención del delito así como la construcción de indicadores que permitan medir el desempeño en materia de seguridad pública.

Hay un compromiso del Estado con la sociedad, los avances se darán en plena conjunción con los gobiernos locales y bajo un sistema de absoluta transparencia.

Los objetivos de cambio tienen como punto central servir a la población, por eso se promoverán con todas las instituciones responsables de la seguridad pública, transformaciones profundas para buscar la eficacia con el apoyo de los avances tecnológicos.

El Estado mexicano se ha visto en la necesidad de impulsar la constitución de un Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, conformado por prestigiosos especialistas en temas de seguridad, participación ciudadana y derechos humanos, así como intelectuales y académicos.

Una vez que el gobierno se ha visto rebasado en acciones de seguridad se está creando la figura de la “Contraloría Ciudadana” en cada estación regional de la Policía Federal, cuya función será dar seguimiento al desempeño de los elementos de ésta en las Entidades Federativas.

Por otra parte con la creación de indicadores de medición de desempeño e impacto, con esto se podrá establecer una evaluación, en el ejercicio cívico de las acciones que realizan las autoridades de seguridad pública de los tres niveles de gobierno.

La prevención del delito es parte fundamental de la estrategia de seguridad pública. Ahora, el combate al delito no sólo se enfrenta desde la parte penal y reactiva, sino desde el mismo entorno social, a través del análisis de los factores sociales, comunitarios y situacionales que inciden para que se cometan actos fuera de la ley.

El propósito del Estado es construir entornos seguros y devolver a la ciudadanía la confianza en sus instituciones públicas, haciendo un frente común y atacando los factores que originan la criminalidad.

Como lo marca el autor Pablo I. Monzalvo Pérez, “En México el síndrome de nuestro tiempo es la delincuencia con todas sus consecuencias sociales, económicas y políticas. Las estadísticas policiales nos hablan del incremento de la inseguridad pública: de violación a los derechos humanos, incremento de crímenes políticos, impunidad, y corrupción en los cuerpos policiacos“(Montalvo Pérez. s.f: 217).

El problema de la seguridad pública es de estructura moral, jurídica y social, la seguridad pública es una función pública a cargo del Estado.

“El servicio de seguridad pública es una obligación esencial del gobierno. La protección de la vida y del patrimonio de todas y cada una de las personas que habitan en el territorio del Estado de México, además de conservar el orden y la tranquilidad públicos para mantener las condiciones de estabilidad que faciliten la realización de las tareas de la sociedad para impulsar el desarrollo del estado y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, debe ser visto como una tarea insoslayable de las administraciones públicas estatal y municipales” (Barrera en Morales y Salazar, 2011: 117).

El crecimiento poblacional en el Estado de México y la desigualdad social que sigue prevaleciendo, han sido un elemento generador de conductas ilícitas que dañan a la sociedad, como consecuencia el Gobierno del Estado de México ha realizado cambios en la estructura de organización y funcionamiento de las instancias administrativas que prestan el servicio de Seguridad Pública.

La sociedad ha perdido la confianza en el aparato del Estado que le ofrece seguridad, hay una realidad, pero también un conocimiento de que el Estado, de alguna manera interactúa con los ilícitos; es por eso que hay un cansancio social y un hartazgo. La ciudadanía solamente, son actores para recibir la fuerza positiva del estado ya sea como sujeto activo del delito o víctima de este.

La magnitud del problema de la inseguridad pareciera no preocuparle a los gobernantes; han pasado varios años sin que las medidas anunciadas se plasmen en las leyes y mucho menos que se implementen. Por ejemplo desde los años noventa, el presidente Zedillo creó la Policía Federal Preventiva con un esquema de profesionalización interesante. Sin embargo a la fecha se sabe de la ineficiencia y abusos de esa policía que deja mucho que desear. Algo parecido se diría del mando único policial que solo ha sido instrumentado en pocos Estados de la Republica como el de Morelos; no obstante que fue propuesto desde el gobierno de Felipe Calderón.

CAPÍTULO II

2.- ANTECEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, (1985-2014).

En el diccionario de Política de los autores Norberto Bobbio y Nicola Mautteucci, Definen a la “Administración pública; Conjunto de actividades directamente preordenadas para la concreta persecución de las tareas y de los fines que se consideran de interés público o común en una colectividad o en un ordenamiento estatal. Desde el punto de vista de las actividades, la noción de la Administración Pública corresponde, por lo tanto, a una gama muy extendida de actuaciones que interesan a la colectividad estatal que, por un lado comprende a las actividades de gobierno que desarrollan poderes de decisión y de comando, y aquellas de inmediato auxilio para el ejercicio del gobierno mismo y, por otra parte, a las actividades de actuación de las finalidades públicas, como las individualizan las leyes y actos de gobierno, en forma de precisa disciplina jurídica de las actividades económicas y sociales o en la forma específica de cumplimiento de intervenciones en el mundo real, (trabajo, servicios, etc.) o de comportamiento técnico-materiales, así como el control de la actuación de esas finalidades (salvo los controles de carácter político y jurisdiccional” (Bobbio, 1985: 13).

Por otra parte, el diccionario de Ciencias Sociales de Madeleine Grawitz, define a la “Administración: 1.- Conjunto de personas morales de Derecho Público, como un Estado, un Departamento, un municipio o un establecimiento público, que gozan de prerrogativas al derecho común. 2.- Instrumento de ejecución de las decisiones políticas del poder ejecutivo. 3.- Conjunto de personas que desempeñan las funciones de ejecución (LTJ). (Socio) la ciencia administrativa, muy influida por los estudios sobre administración empresarial, analiza los problemas de producción, organización, de burocracia, de comunicación, de decisión de Dirección, etc.” (Grawitz, 1990: 6).

A la Administración Pública, la podemos definir como que es un instrumento idóneo del Gobierno por medio del cual se materializan las expectativas, propuestas y aspiraciones que la sociedad demanda. Para garantizar que la Administración Pública sea eficiente, se debe modernizarse permanentemente, su organización, métodos y sistemas de trabajo.

Asimismo la Administración Pública se debe entenderse desde dos puntos de vista: funcional y orgánico. Desde el punto de vista funcional, se entiende como la actividad encaminada a satisfacer directa o indirectamente necesidades sociales y su razón de ser residen en mejorar e incrementar el bienestar social a través del conjunto de instituciones que la integran. Desde el punto de vista orgánico, es entendida como un conjunto de instituciones que pertenecen al poder ejecutivo.

Como lo menciona María del Carmen Pardo: “Los estudios de administración Pública incorporaron diversas posiciones e interpretaciones sobre la estructura y finalidad del Estado, del gobierno y, por ende, de la propia administración pública” (Pardo, 1993: 17).

La administración Pública cumple sus funciones administrativas, de acuerdo con los fines del Estado. Se destaca la comprensión de la acción del Estado como actividad que realiza bajo un orden jurídico y que consiste en ejecutar actos materiales o jurídicos para casos individuales.

A la administración pública se puede constatar que cuenta con una estructura que constituye un sistema y que cumple funciones.

Por lo tanto podríamos, decir que la Administración pública existe en cuanto tiene la función de mediar entre el Estado y la sociedad, luego entonces el análisis de la administración pública cumple como una función del Estado y del gobierno para vincularse con la sociedad.

El objetivo fundamental del gobierno y la administración pública es garantizar la conservación del sistema mediante la estabilidad política.

La administración pública es una relación social y es parte de las relaciones sociales, su objeto de estudio impacta a la sociedad. Lo cual es una relación de tipo político-social; porque la administración por medio de las instituciones dirigen a la sociedad, tienen una función de dominio político. La función de la administración pública es una mediación de la política.

Según Omar Guerrero los atributos de la administración pública son; a).- La administración pública es una función de la política. Todos los estados ejercen dos funciones básicas: política y administración. Estas dos funciones son parte de lo que es el gobierno., b).- La administración pública no es una mera ejecución; Porque la administración no significa una consumación de actos finales. Significa que la administración pública va avanzando en una forma progresiva. c).- “La administración pública es el gobierno en acción” (Guerrero, 1986: s.d.); la administración tiene que estar en constante movimiento. La distinción no solo es una separación en el orden funcional. El objeto de estudio de la administración pública es el poder (en uno de sus aspectos). Le interesa el poder configurado en gobierno. La naturaleza de la administración pública es una naturaleza dual; en cuanto ejerce en lo político y lo administrativo.

El Estado; Es la Organización Política de la Sociedad. Está organizado por una Constitución Política. Tiene tres elementos; Territorio, Gobierno y Población.

Al Gobierno lo podemos definir como; un conjunto de Instituciones que ejercen el Poder del Estado y a la Administración Pública como un Elemento que vincula al gobierno sobre la sociedad. Así como un instrumento o medio subordinado al poder gubernamental.

"La administración pública no es meramente una máquina inanimada que ejecuta irreflexiblemente el trabajo del gobierno. Si la administración pública tiene relación con los problemas del gobierno, es que está interesada en conseguir los fines y los objetivos del Estado. La administración pública es el Estado en acción, el Estado como constructor"(Guerrero, 2007: 9).

La estructura gubernamental es el resultado de la propia organización del modo de producción y su naturaleza en la sociedad.

Podemos decir que la administración pública tiene un carácter político en cuanto relaciona a la sociedad con sus instituciones. Esta enajenada porque sus fines y sus acciones dependen del gobierno. Persigue fines políticos, los alcanza a través de la administración. Es tanto un hecho político como un hecho administrativo, nunca están separados.

La administración pública consiste esencialmente en una capacidad del Estado para producir dicha utilidad, que a partir del siglo XVIII se proyectó en el impulso del desarrollo de la sociedad. Tal capacidad ofrece un doble significado de la administración pública. Por un lado, la administración pública es la actividad encaminada a acrecentar el poder del Estado y expandir sus fuerzas interiores al máximo; es decir, lo hace formidable. Constituye una capacidad que produce poder. Por el otro, administración pública es la actividad que desarrolla la vida asociada a través del orden, la seguridad y la subsistencia; es decir, beneficia la convivencia civilizada. Consiste en una capacidad que produce civilidad.

Los elementos constitutivos de la sociedad son de dos tipos: colectivos e individuales. Dentro de la sociedad moderna, ambos elementos deben ser potenciados de manera conjunta para estimular su continuidad y estimular su prosperidad. De hecho, la administración pública existe solamente en función de la sociedad.

El Estado constituye una categoría histórica singular y distinta a otras formas de dominación política que le precedieron, desarrollada gracias a su configuración externa, es decir, la formación y delimitación del Estado frente a otros Estados, así como a las transformaciones en su existencia interior. Esto atañe a la magnitud, la estructuración y la relación organizativa, así como la composición social del Estado.

Por otra parte la Política se instituye mediante la Administración Pública. Y el objeto de la Política como practica; Es conseguir el mando para ejercer el poder de dominar.

La Ciencia Política, por lo tanto, tiene mucho que aportar a la vida pública, a mejorar la operación del gobierno y la toma de decisiones. En esta idea podemos argumentar que “la Ciencia Política se nutre de la democracia, nunca de los totalitarismos. Donde la democracia es débil, la ciencia política es débil” (Uvalle, 1998: 208) Es precisamente en contextos democráticos donde se consolida la esfera pública como el espacio común entre el ciudadano y el Estado, donde concurre la administración pública y la ciencia política.

Como lo dice Ricardo Uvalle, la relación entre la ciencia política y la administración pública es aún más estrecha y se retroalimenta en la medida en que ambas convergen en el espacio público donde tienen “el compromiso moral e histórico, con la vigencia de las libertades públicas, la democracia política, la justicia social; en suma con la gobernabilidad de la sociedad y el proceso útil, justo, próspero y vigoroso del Estado” (Uvalle, 1998: 208), cabe cuestionar si la administración pública es también una actividad altruista encaminada a compensar las desigualdades sociales; sin embargo, de ser así no debería detenerse ante cuestionamientos de carácter político.

Podríamos definir que el objeto de estudio de la ciencia política y la administración pública es el poder; pero mientras que a la ciencia política le interesa la lucha

política y la forma en que éste se constituye, a la administración pública le importa el poder ya constituido en gobierno, el poder visto como la acción gubernamental, que representa el dominio político de una clase sobre otra. Por ello la administración pública es una ciencia que se involucra con la estructura y uso del poder político.

La ciencia política y la administración pública se consolidan en la medida en que acumulan y sistematizan las teorías precedentes y los paradigmas que les dieron origen, tendrán que ser recuperados en el siglo XXI. Para el caso de la ciencia política su redefinición continúa, y la búsqueda de nuevos métodos no debe apegarse por completo a los principios de las ciencias exactas, debe prevalecer la abstracción por encima de la práctica.

Según Umberto Cerroni “la esencia de la civilización constitucional moderna, que es el alma de la moderna ciencia política, por su parte, queda hasta hoy contenida, por sus elementos cardinales, en la fijación de “límites de la actividad del Estado” y en la reivindicación de la separación entre actividad social y actividad política entre esfera pública y esfera privada” (Cerroni, 1983: 23).

Si se concibe a la ciencia política como una disciplina moderna, ello depende, del hecho de que se le atribuye la calidad de ciencia a un determinado modo de considerar y tratar los problemas políticos.

Por lo tanto en seguida vamos a ver la evolución de la administración pública y las características de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito dependencia de Gobierno del Estado de México.

2.1.- Evolución Cronológica de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito

Siguiendo con el tema de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, la cual ha pasado a través de los años por una serie de etapas en la que se ha ido

reestructurando sus funciones y organigrama, su primer antecedente fue, de acuerdo a la Gaceta del Gobierno de 2005, en el año de 1915 cuando se crea el área de Inspección General de Policía.

“El 3 de diciembre de 1941, se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, constituyéndose como el primer ordenamiento que sistematiza la estructura de la Administración Pública Estatal, dicho documento creaba departamentos y oficinas para el despacho de los asuntos del Gobierno, entre los cuales se encontraban el departamento de gobernación y justicia, el cual se encargaba de los asuntos de seguridad Pública, salubridad y gobernación, beneficencia privada, archivo, justicia, expropiaciones, registro civil, cultos y leyes, decretos, elecciones, festividades cívicas, relaciones exteriores y loterías; mientras que el Departamento Central de Tránsito atendía lo relacionado a la expedición de licencias para manejar, placas, infracciones, peritaje, altas y bajas de vehículos, rutas y sitios, policía de caminos e inspección de carreteras del Estado, prácticas de exámenes técnicos en el manejo, inspección mensual de vehículos, expedición de licencias para portar armas, a este Departamento quedó adscrita la Oficina de Inspección General de Policía ”(Gaceta del Gobierno, 2005: 6).

En aquel año de 1941, se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, siendo el primer ordenamiento que se presenta con mayor sistematización y detalle, la forma en que se estructura la Administración Pública Estatal, precisando las funciones encomendadas, que dio origen a los Departamentos de Gobernación y Justicia, el cual se encargaba principalmente de la seguridad pública.

“El 13 de julio de 1955, se publica en la Gaceta de Gobierno, el decreto número 31 donde se expide la Ley Orgánica de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, a través de la cual se crean las Direcciones de Tránsito y de Seguridad Pública” (Gaceta del Gobierno, 2005: 6).

En esta época el país entra en una etapa de industrialización, y como consecuencia el Estado de México crece poblacionalmente porque la mano de obra se concentra en las ciudades, ya que ahí están ubicadas las industrias por lo que la sociedad se vuelve más compleja y las necesidades van cambiando.

“Posteriormente, considerando que las Direcciones de Tránsito y de Seguridad Pública tenían funciones en las que ambas debían proveer lo necesario para garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes de la entidad que para su mejor actuación era indispensable una mayor compenetración, no solo que hace a sus fines, sino a los medios que debían emplearse para lograr sus objetivos, evitando contradicciones en las acciones que llevan a cabo, el 20 de septiembre de 1969 se expidió el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, a través del cual se establece la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado como dependencia del Poder Ejecutivo”(Gaceta del Gobierno, 2005: 6).

Para los años de los 60, en México se desarrollan una serie de acontecimientos en la que la comunidad estudiantil, el cual reclama cambios en el sistema de gobierno, y esto hace que el Estado tenga que sufrir las consecuencias de este movimiento.

“Para el 13 de enero de 1976, se publicó en la Gaceta de Gobierno la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México, la cual establecía la nueva conformación administrativa del Gobierno del Estado, en ésta la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito no represento ningún cambio en su estructura de organización este ordenamiento sólo estableció las funciones de su competencia, las cuales eran llevar el control disciplinario de los cuerpos policiacos de la entidad, conservar el orden público y seguridad general dentro del territorio del Estado además todo lo relacionado con altas, bajas, infracciones de vehículos y sanciones, entre otras” (Gaceta del Gobierno, 2005: 6).

El autor Naime Libien, menciona que en el año de 1981 en el Estado de México, surge una de las estrategias más importantes en la historia de la administración estatal. La cual viene siendo la reforma administrativa de 1981, aprobada por la Legislatura local y fundamentada en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, se estableció una estrategia tendiente a concebirla como un proceso para adecuar la evaluación de la administración a las necesidades sociales, se estipulaba en reforma, que el aparato administrativo era el instrumento básico para concertar objetivos, planes y programas de Gobierno en acciones y resultados concretos que estrechamente vinculada con la actividad política, se creaba en un medio para promover el desarrollo económico y social. "La reforma administrativa se concibió como un proceso permanente programado y participativo y no como medida coyuntural ni como ejercicio aislado del centro de población o de los propios servidores públicos" (Naime, 1985: 155-157).

El objetivo de la reforma era el de contar con una estructura administrativa que fuese instrumento efectivo de la política económica y social que pudiese dar respuesta a las demandas sociales y el revertir la inercia centralizada en la toma de decisiones. Así mismo el propósito era el sentar las bases de una operación administrativa transparente, eficaz, ágil, racional y útil en términos sociales.

"La estructura orgánica de la Subsecretaría "A" de Gobierno de 1982 tenía adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la cual dependían dos subdirecciones, la Operativa de Policía y Tránsito, cuyo desdoblamiento era la Coordinación de Regiones, y de esta a su vez Jefaturas de Regiones; la Técnica y Servicios al Público, teniendo los Departamentos Vial, Administrativo y de Servicios al Público, y de este último, dependían las Delegaciones de Servicios al Público. Asimismo, se contaba con una Oficina de Inspección General y un Colegio de Policía y Tránsito, dependientes de manera directa de la Dirección General" (Gaceta del Gobierno, 2005: 6).

Se amplía la intervención del Estado, cuenta con un número elevado de empresas de participación estatal, que se crearon para cumplir con los mandatos de la constitución de 1917. Poco tiempo después de esas fechas se inicia el proceso de privatización con el consiguiente retiro del Estado de dichas áreas económicas y sociales de intervención. A la larga esta época conocida como neoliberal, agudiza la concentración de la riqueza y el aumento de la pobreza, lo cual tiene que ver con el crecimiento de la delincuencia. Este repliegue de la intervención del Estado, parecía inevitable dado el déficit fiscal.

Para septiembre del año de 1983, en su estructura orgánica se señala la existencia de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, por otra parte en este tiempo se crea el Departamento Técnico Operativo, además se representan gráficamente la policía Industrial, policía comercial, policía Auxiliar y las policías municipales siendo coordinadas por una jefatura de Región.

Para entonces era notorio el incremento de la burocracia del Estado de México, dedicada a la Seguridad Pública, porque el crecimiento de la población iba en aumento.

La estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno de julio de 1989 registra varios cambios, entre las cuales la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito se reestructura completamente, de una manera directa dependían la Subdirección de Operaciones y la Subdirección de Administración, la primera contaba con los Departamentos de Planes y Operaciones, y el de Control Vial, así como el Cuerpo de Policía Municipal, el Agrupamiento de Guardias, el Agrupamiento de Vigilantes, el Colegio de Policía, el Agrupamiento de Urgencias y Rescate y el Agrupamiento Especial; de manera desconcentrada contaba con dos subdirecciones regionales. Por otro lado de manera desconcentrada el Departamento de Servicios al Público tenía a 17 Delegaciones.

En estos años la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ya había tenido un amplio cambio, donde la sociedad vive el proceso de transición hacia un nuevo estadio del desarrollo económico, se observa un cambio en los criterios de racionalidad de la gestión pública, en donde la asignación de recursos debe responder cada vez más, Esta transición debe ser vista como un cambio en la función y articulación del aparato estatal para con la sociedad.

La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito se reestructura en agosto de 1990, en donde el Departamento de Control Vial cambia de denominación por Departamento de Vialidad; Por otra parte se crea la Subdirección de Servicios al Público dependiendo directamente de la Dirección General, se le adscribe el Departamento de Servicios al público y se crea en su área staff la Unidad de control Interno y Suministros y de manera directa el Departamento de Transporte Público y Privado, así como las Delegaciones.

En estos años los cambios políticos y en la administración pública, hacía que el gobierno del Estado tuviera que empezar a innovar con nuevas estrategias de servicio para con la sociedad, brindar una seguridad pública más eficiente y capaz de enfrentar a la inseguridad, además acercar los servicios de atención al público, creando delegaciones en municipios importantes del Estado.

Para mayo de 1995, en la estructura orgánica, se elimina la Unidad de Inspección General; y en la Subdirección de Operaciones se crea la Unidad de Apoyo Aéreo; se deja de coordinar los Cuerpos de Policía Municipal, los Agrupamientos de Guardias, de Vigilantes y el de Urgencias y Rescate, así mismo las Subdirecciones Regionales del Valle Cuautitlán Texcoco y la de Zona Oriente cambia de denominación por Jefaturas Operativas Regionales; y se crea la Jefatura Operativa Regional Valle Toluca, a la cual se le adscriben las Regiones I, I A, II, III, IV, V y VI que dependían directamente de la Subdirección de Operaciones. “De manera desconcentrada el Colegio de Policía junto con las tres Jefaturas Operativas Regionales se encontraban adscritas al Departamento de

Vialidad. Por lo que respecta a la Subdirección de Servicios al Público cambia de denominación por Subdirección de Servicios al Autotransporte, y elimina en su área staff la Unidad de Control Interno y Suministros. Se crea una Delegación de Servicios al Público dando un total de 21“(Gaceta del Gobierno, 2005: 7).

Para fortalecer la operación policial regional se desconcentró la Subdirección de Operaciones, constituida por 3 Jefaturas Operativas con 10 regiones y la Subdirección de Servicios al Autotransporte con 21 Delegaciones.

“En la estructura de agosto de 1998, la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito también presenta modificaciones, entre las que destaca el que las anteriores Subdirecciones de Operación; de Servicios al Autotransporte y de Administración, cambian de nivel a Dirección. En la nueva Dirección de Operaciones, las Jefaturas Operativas se transforman en Subdirecciones Operativas, pasando de tres a cinco, con XVIII regiones; asimismo, se crea la Subdirección Operativa de Control de Tránsito; desaparece la Unidad de Apoyo Aéreo y los Departamentos de Planes y Operación, así como el Agrupamiento Especial y de Vialidad; el Colegio de Policía se convierte en Coordinación del Colegio de Policía del Estado de México con tres planteles (Valle de Toluca, Valle de México y Nezahualcóyotl), y se adscribe a la Dirección General en el área staff. Por lo que respecta a la Dirección de Servicios al Autotransporte, se crea una Delegación de Servicios al Autotransporte más, dando un total de 22 finalmente, en la Dirección de Administración, el Departamento de Seguridad Ciudadana cambia de denominación por Departamento del Registro Estatal Policial y el de Control Administrativo se convierte en el Departamento de Armamento y Municiones “(Gaceta del Gobierno, 2005: 7).

En este tiempo posiblemente en el Gobierno del Estado de México, ya se pensaba en hacer cambios de denominación o ajustar algunas áreas de la estructura orgánica, para separar lo relativo al Servicio al Autotransporte, porque todos los trámites estaban centralizados en Toluca. Esta situación daba lugar a

que los partidos de oposición pugnarán por municipalizar los trámites para regular el transporte.

“En la estructura de junio de 1999, a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito se le crea el Estado Mayor en el área staff, con el propósito de que en coordinación con los diversos cuerpos de seguridad se encargará de planear y supervisar operativos de seguridad pública que permitan contrarrestar y prevenir la realización de delitos” (Gaceta del Gobierno, 2005: 7).

Parece cambiar por cambiar la estructura orgánica, tal vez es urgente la incapacidad de frenar el aumento de la inseguridad, pero también hay un crecimiento por la misma causa y el aumento poblacional. Cabe mencionar que el estado mayor estaba dividido en secciones, para trabajar en su interior lo administrativo y contando con equipo de comunicación, además se trabajaba en la estadística delictiva, actividades relevantes de la semana y se cumplía con los diversos programas de gobierno así como con los estándares de información que el gobierno solicitaba.

“En la estructura de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de junio de 2003 desaparece la Dirección de Servicios al Autotransporte con los Departamentos de Transporte Público y Privado y de Servicios al Público, así como las 22 Delegaciones de Servicios al Autotransporte, debido a que se readscribieron a la Secretaría de Transporte creada a partir de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal publicadas en la Gaceta del Gobierno el 2 de agosto de 2002” (Gaceta del Gobierno, 2005: 7).

Finalmente ahora serán 10 subdirecciones operativas, y 25 regiones, desaparece la Subdirección Operativa de Control del Tránsito, y se crea la Subdirección de Agrupamiento de Montados y Caninos.

Por lo tanto el 2 de agosto de 2002, se publica en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, el Decreto Número 86. Con el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se crea la Secretaría de Transporte. Artículo Único. Hay mayor especialización de la seguridad pública para una sociedad más compleja y en vías de mayor violencia. Se separan los servicios que se prestaban en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito ahora, ya nada más va a dar Seguridad Pública.

El Objetivo General de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; Es planear, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades en materia de seguridad pública y control vehicular que se establezcan y desarrollen en el Estado, así como procurar la prevención de delitos y el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado.

“En el reglamento interior de la secretaría general de gobierno. Capítulo VIII. Se señala las atribuciones específicas de las Direcciones Generales, de la dirección y de la coordinación administrativa. En el artículo 25 nos menciona lo que corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito” (Gaceta del Gobierno, 2005: 11-14).

I. Planear, organizar, operar, coordinar y controlar los servicios de seguridad pública y Tránsito en el Estado;

II.- Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas a la seguridad pública y tránsito, en el territorio del Estado;

III.- Vigilar que los cuerpos preventivos de seguridad pública y tránsito del Estado cumpla con los ordenamientos legales aplicables, en la ejecución de sus actividades relacionadas con la protección de los habitantes, la prevención de los delitos, el mantenimiento del orden público y el control de tránsito vehicular;

IV.- Aplicar las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias a los elementos de seguridad pública y de tránsito, a fin de que sus actividades se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

Para poder desempeñar sus funciones con eficiencia y profesionalismo, se habían distribuido diferentes agrupamientos en todo el territorio Estatal, estos cuentan con características especiales y se clasifican en orden, a sus tareas.

VI.- Elaborar y ejecutar los programas de educación vial entre la población de la entidad;

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito impartía, cursos en los municipios y en las escuelas del Estado de México sobre Educación Vial.

VIII.- Otorgar servicios relacionados con el tránsito, registro, autorización y control de los vehículos, así como supervisar su correcta realización cuando éstos hayan sido transferidos, en virtud de convenio expreso con los gobiernos municipales;

La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, aplica los operativos de coordinación que son acciones realizadas entre varias corporaciones policiales con la finalidad de impedir o reducir la consumación de los delitos del fuero federal y del orden común.

XII.- Instrumentar un programa de selección, capacitación y profesionalización policial para los aspirantes y elementos activos de los cuerpos preventivos de seguridad pública y tránsito;

Cabe mencionar que la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, conforme al Programa General de la Carrera Policial, en el año de 2003, implementa un programa de Curso de Formación Básica Especial III, llevado a cabo en el colegio de policía, ubicado en el municipio de Almoloya de

Juárez, este curso consistía en que todo el personal administrativo con plaza operativa acudiera a este curso obligatorio. Para actualizarse en conocimientos teóricos y prácticos.

XV.- Dictar las medidas conducentes para la administración, vigilancia, seguridad y control del tránsito, en las vialidades urbanas y carreteras estatales, y en aquéllas en que tales atribuciones se hayan cedido al Estado por las autoridades federales competentes;

XVI.- Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, para ampliar y mejorar la cobertura del servicio en materia de seguridad pública;

Afortunadamente ya existían una serie de operativos implementados por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, aplicados en coordinación con las instituciones de seguridad de las tres instancias de Gobierno, En el territorio del Estado de México, estos eran operativos permanentes, de coordinación, temporales y especiales.

XVII.- Convenir con los gobiernos municipales la coordinación intermunicipal en materia de seguridad pública y tránsito, así como proporcionar a los mismos la asesoría que requieran en ambos servicios;

Para este tiempo la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, ya brindaba o impartía cursos de formación Inicial y cursos de Especialización, para personal de Seguridad Pública Municipal.

Los cambios estructurales que se fueron dando cuando era Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, algunos fueron de beneficio para el personal operativo, ya que cabe mencionar que en estos años, se dio la oportunidad de ascender de grado, debido a que la Dependencia iba creciendo estructuralmente.

La sociedad del Estado de México necesitaba de nuevas gentes que se sintieran comprometidas con su trabajo, para entonces el Estado de México, juega un papel importante en el ámbito federal, ya que se empieza a dar la alternancia en el gobierno federal.

La participación de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, en la sociedad juega un papel importante en el Estado de México, ya que la seguridad pública en este tiempo, no estaba tan desgastada la imagen de la dependencia, de esta manera tiene amplia participación en los procesos electorales resguardando, la integridad de la ciudadanía.

Funciones por Unidad Administrativa:

El Estado Mayor

“Objetivo: Coadyuvar en la planeación, conducción, supervisión y evaluación de la gestión en los operativos de seguridad pública preventiva, así como proponer medidas de control en el uso de equipamiento y en el desempeño y actuación del personal policiaco activo y reclutado en los Colegios de Policía, con el propósito de contrarrestar y prevenir la realización de delitos“(Gaceta del Gobierno, 2005: 34).

Para este tiempo la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, estaba integrada dentro de su estructura el Estado Mayor, el cual se componía de la manera siguiente; sección primera; se encargaba del personal, sección segunda; información, sección tercera; operación, sección cuarta; logística, sección quinta; estadística delictiva, sección sexta; protección civil, sección séptima; coordinación de gestiones.

Así mismo el Estado Mayor tiene como funciones principales: (Gaceta del Gobierno, 4 de julio del 2005: 34).

- ❖ Determinar y valorar los resultados de los estudios y estadísticas sobre la formalización de las zonas criminógenas en el Estado de México, lo que permitirá proporcionar a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, los elementos de juicio para la planeación de los diversos operativos de seguridad.
- ❖ Recabar, interpretar, valorar y difundir la información socio-delictiva en el Estado de México, que permita la oportuna toma de decisiones del Director General de Seguridad Pública y Tránsito.
- ❖ Establecer coordinación con los cuerpos de seguridad de los tres ámbitos de Gobierno, para la implementación de operativos en materia de seguridad pública preventiva.

De la misma manera el Departamento del Registro Estatal Policial formaba parte de la Estructura de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, el cual tenía como; “Objetivo: Integral y mantener actualizado el registro estatal de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública estatales, municipales, auxiliares y bancarios, a efecto de incorporar la base de datos al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública“(Gaceta del Gobierno, 2005: 48).

Las funciones principales del Departamento de Registro Estatal Policial eran; La Actualización de los datos que identificaran a los integrantes de los cuerpos de seguridad, los cuales eran muy importantes para tener un adecuado control de los recursos humanos. Otra de las funciones era la coordinación permanente con instancias federales, estatales y municipales, para revisar e intercambiar información relativa al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública. Y finalmente notificar, al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, sanciones legales en que incurrieran los integrantes de las instituciones de seguridad pública estatal, municipales, auxiliares y bancarias.

Podríamos decir que la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, tuvo una participación importante en la vida administrativa del Gobierno del Estado de México, prestando el Servicio de Seguridad y tratando de que la seguridad pública cumpliera con sus funciones en todo el territorio Estatal.

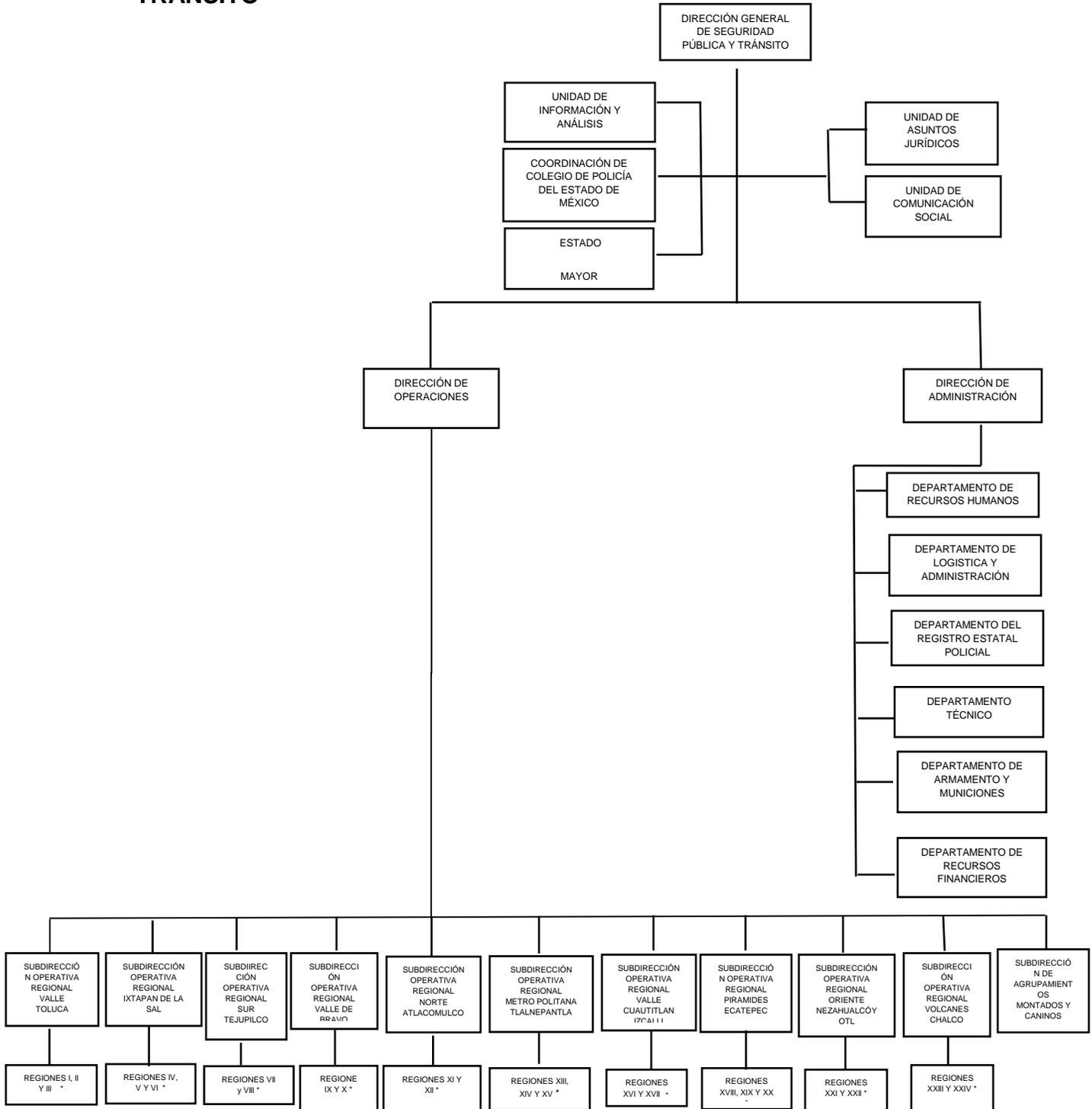
El 19 de agosto de 2005, el Lic. Arturo Montiel Rojas, Gobernador Constitucional del Estado de México, entregó El Centro de Mando y de Control de Confianza, en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito. Dejando un mensaje en la placa de inauguración. Que a la letra dice. “Los Mexiquenses queremos vivir sin miedo, el mensaje de la sociedad es claro. Exige que evaluemos la inseguridad sobre las bases reales y trabajemos cordialmente en su solución”.

Con este mensaje, nos damos cuenta que la inseguridad, ya en ese momento estaba presente mostrando una parte, por lo que el gobierno se ve en la necesidad de crear una nueva forma de enfrentar a la delincuencia, estableciendo nuevos esquemas de organización, y comprando mayor equipo; como patrullas y armamento.

El siguiente organigrama estructural, es una representación gráfica de cómo estaba conformada la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, permite una rápida visualización de los órganos, las relaciones de autoridad que las vinculan y las distintas jerarquías. Los cuadros representan cada uno de los puestos de la estructura organizacional, y las líneas, la cadena de autoridad y la comunicación que los une. (Gaceta del Gobierno, 4 de julio del 2005; 19).

ESQUEMA 1

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO



Fuente: Gaceta del Gobierno, 4 de julio del 2005: 19.

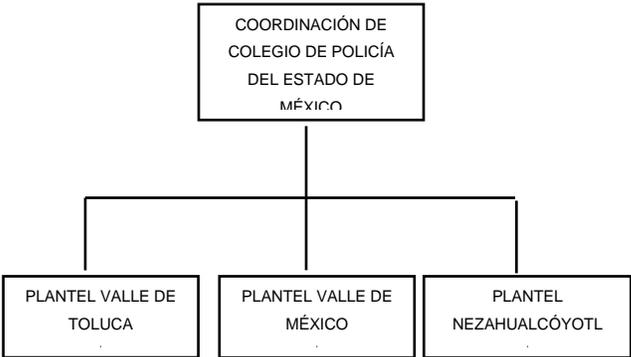
El siguiente organigrama muestra la estructura de lo que era la coordinación del colegio de policía, con sus tres planteles educativos. Las funciones eran las de coordinar la elaboración del programa general de la carrera policial, además los programas de formación, actualización y especialización para los cadetes y servidores públicos policiales. Así como actualizar los planes y programas de capacitación y adiestramiento conforme a los principios, políticas y normas establecidas. Por otra parte dirigir el proceso de reclutamiento y selección de aspirantes a ingresar en los planteles del Colegio de Policía del Estado de México.

De la misma manera los tres planteles tenían el objetivo de desarrollar los planes y programas en materia de seguridad pública y tránsito en caminados a la formación, capacitación teórica y práctica, además la profesionalización de los aspirantes e integrantes de los diferentes cuerpos de seguridad.

Unas de las funciones de los colegios de policía; eran mantener vigentes los planes y programas para la formación, actualización y especialización de servidores públicos policiales. Así como impartir cursos de nivel básico, medio y superior, de especialización, actualización y promoción para la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública.

ESQUEMA 2

ORGANIGRAMA DEL DESDOBLAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DEL COLEGIO DEL POLICÍA DEL ESTADO DE MÉXICO



* NOTA; LOS TITULARES DE ESTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
TIENEN NIVEL INFERIOR A JEFE DE DEPARTAMENTO.

Fuente: Gaceta del Gobierno, 4 de julio del 2005: 19

Para finalizar sobre el tema de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, cabe señalar que esta dependencia dependía orgánicamente de la Secretaría General de Gobierno, además podemos señalar otro hecho como; es que en la Administración del Lic. Arturo Montiel Rojas, Gobernador del Estado de México, y Estando el Lic. Carlos Iriarte Mercado como Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México. Se implementaron los ascensos o promociones en el cual varios elementos policiales, tuvieron la oportunidad de aumentar de grado y como consecuencia ascender. Para llevar a cabo este proceso en el colegio de policía Plantel Valle Toluca, se aplicaron en noviembre de 2004, los exámenes médico, psicológico y teórico para el concurso de promoción 2004.

2.2.- Creación del Órgano Desconcentrado de Seguridad Pública y Ampliación de Funciones.

La Desconcentración Administrativa; Es una forma de organización administrativa en la que se otorga al organismo desconcentrado mediante una ley, un decreto, o un reglamento ciertas facultades de decisión y ejecución limitadas que le permiten actuar con mayor rapidez, eficacia y seguridad, además le permite el manejo autónomo de presupuesto sin dejar de existir el lazo de jerarquía con el órgano al cual pertenecen.

Las características de la desconcentración son; a).-Todos los organismos desconcentrados dependen de un órgano centralizado o un órgano descentralizado. b).- La competencia de estos organismos dependen de las facultades del órgano superior al cual dependen. c).- Las decisiones más importantes dependen o siempre serán aprobadas por el órgano superior al cual dependen. d).- Todos los organismos desconcentrados cuentan con una

autonomía técnica (significa que estos órganos tienen ciertas facultades de decisión y ejecución limitada) y no orgánica. e).- Su naturaleza jurídica hay que determinarla teóricamente estudiándola en una forma particular al organismo al cual pertenece o depende.

Algunas de las ventajas que tienen los organismos desconcentrados son; a).- La desconcentración administrativa es fundamental porque la acción administrativa se acerca más a los particulares resolviendo en una forma amplia los asuntos que les aquejan. b).- La acción administrativa es más rápida, flexible y eficaz porque descongestiona de actividades al órgano superior ahorrando tiempo y dinero. c).- Aumenta el espíritu de responsabilidad a los titulares de los organismos desconcentrados porque a estos les permite resolver ciertos problemas de la población.

La disposición legal de los órganos desconcentrados está sustentado en la ley orgánica de la administración pública federal, ahí se sientan las bases de toda la administración pública. Esto le viene a dar validez y legalidad de los actos que se realizan, fundamentado en el artículo 17 de la misma ley. Que a la letra dice; Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo se manifiesta en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, capítulo segundo, de las dependencias del ejecutivo, que a la letra dice; artículo 16. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinadas y

tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

La seguridad pública, es uno de los pilares de gobierno, representa una condición básica para la convivencia social y el crecimiento económico de la entidad y sobre todo para la vida armónica de los ciudadanos.

En estos últimos años se han registrado un incremento en los índices de delincuencia, debido al crecimiento poblacional, la desigualdad social, la falta de empleo digno y bien remunerado, así como la creciente desintegración familiar.

El gobierno del Estado de México ha emprendido constates programas y acciones para combatir las causas y efectos del fenómeno delictivo. Pero han sido insuficientes, por consiguiente es necesario fortalecer los mecanismos de coordinación entre los distintos cuerpos policiacos.

Para reducir los índices de delincuencia se requiere de estrategias de inteligencia policial que permitan conocer la integración, organización, operación y vinculación de los grupos delictivos, un factor importante de estas estrategias es la profesionalización es necesario fortalecer los programas de capacitación y la carrera policial.

El fortalecimiento de las funciones en materia de seguridad pública, requiere que las unidades administrativas responsables de su ejecución, se agrupen bajo una sola unidad orgánica que atienda las tareas encaminadas a preservar la seguridad de las personas y sus bienes.

De la misma manera es necesario replantear el quehacer de los órganos de seguridad, configurar un marco jurídico que defina con precisión su ámbito competencial, dotarlos de mayor capacidad operativa para el cumplimiento de sus

atribuciones y evaluar permanentemente su desempeño, a fin de promover que sus objetivos se vinculen con las políticas y estrategias.

“Que se ha diseñado la Agencia de Seguridad Estatal, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno; con autonomía técnica y operativa, con nuevas estructuras orgánicas y el diseño de los procesos, procedimientos y operaciones que consideran el establecimiento de programas y herramientas de planeación, control y evaluación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales, nuevas estrategias de combate a la corrupción y la impunidad, el desarrollo de sistemas de información de calidad, la renovación de los sistemas operativos, el establecimiento de mecanismos de evaluación y medición de resultados, el impulso a la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, la cual se encuentra investida de competencia plena para fortalecer la seguridad pública, consolidar las acciones de protección civil, así como reforzar la administración de seguridad, logística, orden y disciplina del sistema penitenciario que permitan facilitar el trabajo de readaptación social“ (Gaceta del Gobierno, febrero de 2006: 2).

Es una dependencia del Gobierno del Estado de México que sea preparado para fortalecer la función preventiva en materia de seguridad pública en la Entidad; uno de sus objetivos, es ser una Institución Pública que articule, con efectividad, políticas de seguridad pública, prevención y readaptación social y protección civil, sustentada en servidores públicos que se auxilien de tecnologías avanzadas y que actúen con procedimientos apegados a la legalidad, la transparencia y el respeto a los derechos humanos.

El miércoles 1º de febrero del 2006, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno N° 23, se publica él; Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal.

En el artículo primero dice que la Agencia, tendrá por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, protección civil, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado.

Y para el cumplimiento de su objeto, la Agencia de Seguridad Estatal tendrá las atribuciones siguientes: Coordinar los servicios de seguridad pública y de prevención del delito, salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública. Además Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los cuerpos de seguridad en los operativos implementados, encaminados a preservar la tranquilidad y seguridad pública en la entidad. Así como coordinar labores de inteligencia, operativos de supervisión y vigilancia que conlleven a la desarticulación de grupos o bandas dedicados a la tala clandestina de bosques y evitar el deterioro ecológico. Y también participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales federales, estatales, municipales o que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

“El Sistema de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, por su dimensión, estructura y alcance, ocupa el segundo lugar a nivel nacional. El Sistema se encuentra conformado por 64 instituciones distribuidas en el territorio Mexiquense (21 Centros Preventivos y de Readaptación Social, una Penitenciaría Modelo, una escuela de rehabilitación para menores, 37 Preceptorías Juveniles, tres Unidades de Prevención y Tratamiento de Menores y un Instituto de capacitación y formación penitenciaria” (Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas. Catálogo de Servicios ASE, Toluca, Estado de México: 15).

El Colegio de Policía del Estado de México es una Institución encargada de capacitar, teórica y prácticamente, a los aspirantes e integrantes de las

corporaciones de seguridad pública, sus planes de estudio son reconocidos e incorporados al Sistema Educativo Mexicano, El Gobierno del Estado de México, con el propósito de brindar mayor seguridad y una protección profesional a la población, cuenta con un plantel de formación “Valle Toluca”, donde se realiza la formación como cadete, fomentando la el servicio a la sociedad.

La capacitación integral y constante de los cuerpos policiales del Estado de México, es una de las metas que el gobierno, se ha propuesto impulsar, para brindar una efectiva gestión de seguridad pública, en beneficio de la sociedad.

En esta nueva estructura que se propone, se dice que administrará un nuevo modelo de seguridad pública integral que corresponda a conceptos importantes como es la eficacia y confiabilidad de los órganos de seguridad del Estado, profesionalidad en el servicio, calidad en los procesos, plena legalidad en las operaciones y la investigación para prevenir los delitos.

Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

Artículo 1.- La Agencia de Seguridad Estatal es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno con autonomía técnica y operativa que tendrá por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública, tránsito, protección civil, prevención y readaptación social competen a dicha Secretaría, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales.

Las relaciones jerárquicas, sus estructuras normativas y operativas, su organización territorial, las demás atribuciones de mando dirección y disciplina, así como otros componentes del régimen interno de la Agencia de Seguridad Estatal, serán determinados en los dispositivos que al respeto se expidan.

Artículo 6.- Corresponde al Director General de Seguridad Pública y Tránsito:

I.- Dirigir, coordinar y supervisar la formulación, elaboración y ejecución de los planes y programas de seguridad pública, vigilancia y protección regional, en vías primarias, caminos y carreteras estatales y vecinales, así como en las municipales y zonas rurales de difícil acceso, en términos de las disposiciones legales aplicables.

II.- Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los cuerpos de seguridad en los operativos implementados, encaminados a preservar la tranquilidad y seguridad pública en la entidad.

III.- Diseñar e implementar políticas y programas de tránsito y vialidad vehicular y peatonal, a fin de mejorar y eficientar la circulación, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público.

V.- Proveer a las áreas de inteligencia y análisis criminal la información relacionada con incidentes, comisión de delitos y toda aquella que se genere en materia de seguridad regional, para la elaboración de los mapas georreferenciales de seguridad.

VIII.- Proveer las medidas necesarias para que los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, actúen con pleno respeto a las garantías individuales, así como las normas que rijan su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 14.- Corresponde a la Unidad de Planeación y Desarrollo el ejercicio de las siguientes facultades:

I.- Diseñar y proponer la estructura y contenido de Planeación de Desarrollo Estratégico para constituirlo en el documento rector de la Planeación en la Agencia de Seguridad Estatal.

II.- Planear la elaboración y actualización de programas, proyectos, manuales y demás documentos normativos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y funciones de las Direcciones Generales que integran la estructura orgánica de la Agencia de Seguridad Estatal.

III.- Llevar a cabo los estudios y proyectos respecto a las necesidades de la Agencia de Seguridad Estatal, del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como realizar el análisis financiero que implique la aplicación de los proyectos.

IV.- Coordinar y dirigir la elaboración de los dictámenes técnicos para la adquisición de equipo, vehículos, tecnología de punta, armamento y bienes inmuebles, entre otros, para el desarrollo institucional.

V.- Coordinar y registrar el desarrollo, implementación, resoluciones, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial así como, dar seguimiento a la implementación y observancia, por el personal de la Agencia de Seguridad Estatal, del Reglamento de Deberes y Código de Ética.

VI.- Coordinar el sistema de registro de personal, armamento, municiones, parque vehicular y equipo policial, que se proporciona para el desarrollo de las acciones que son competencia de la Agencia de Seguridad Estatal.

Sin duda los cambios estructurales que se han realizado en la Dependencia de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México, han sido varios, los cuales han buscado mejorar el servicio de seguridad pública, imponiendo nuevos criterios de estructuración a la normatividad implementada, ha hecho que haya una variedad de cambios en la estructuración funcional del órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, Agencia de Seguridad Estatal. Con la creación de la ASE, la Administración del Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador del Estado de México, plantea una nueva estrategia de seguridad, creando la figura del Comisionado y dotando a los cuerpos policíacos de armamento y vehículos auto

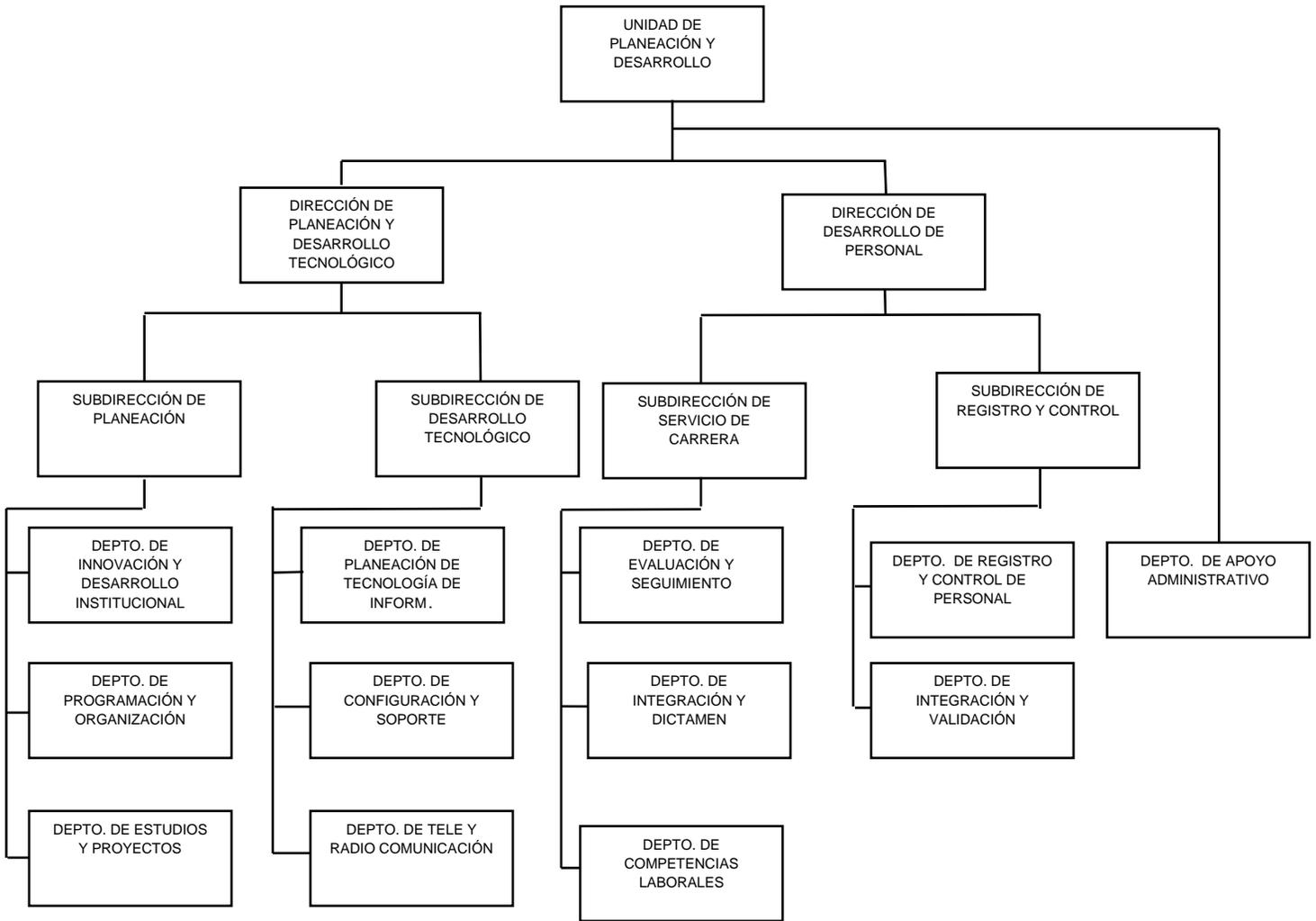
patrullas. Además de la capacitación a los elementos de Seguridad Pública, cabe mencionar que aquí es cuando se tienen las bases para convertir al colegio de policía, o transformarlo en el Instituto de Profesionalización con la capacitación se busca crear un nuevo modelo de Seguridad Pública.

La Capacitación, Profesionalización y Actualización de los servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal es una estrategia de actuación que permite fortalecer y mejorar los resultados en seguridad pública que demanda la sociedad.

Al surgimiento de la Agencia de Seguridad Estatal, se pone interés al Servicio Profesional de Carrera, ya que es a través de la Unidad de Planeación y Desarrollo, como se empieza a trabajar en el tema.

ESQUEMA 3

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO



Fuente: Propuesta de Responsabilidades, archivos de la Unidad de Planeación y Desarrollo, Agencia de Seguridad Estatal; pág. 9.

El Organigrama de la estructura organizacional, de la Unidad de Planeación y Desarrollo de la Agencia de Seguridad Estatal, muestra cómo estaban integrados los órganos y las funciones, a la vez permiten visualizar las relaciones de autoridad que las vinculaban y las distintas jerarquías. Los cuadros representan cada uno de los puestos de la estructura organizacional, y las líneas, la cadena de autoridad y la comunicación que los une.

“Cabe destacar que durante el periodo que se reporta, se brindó apoyo a los 125 municipios del Estado de México para la gestión en solicitudes de Adquisición de Armamento y Cartuchos; Mantenimiento, Reparación y Cursos de Armamento; Cursos Básicos de Formación Inicial para Policías Municipales; Cursos de Actualización y Especialización; Prácticas en el Stand de Tiro Real Móvil; Cursos de Uso y Manejo de Radio MATRA; Dotación de Equipamiento de Radio Comunicación; Construcción de Módulos de Policía; Estudios de Sentidos Viales en Cabeceras Municipales; Aplicación de Exámenes Psicológicos y Psicométricos; Entrega de Credenciales de la Licencia Oficial Colectiva No. 139 para la Portación de Armas de Fuego” (Informe de la Unidad de Planeación y Desarrollo, 2009-2010: 1).

El artículo 18 dice. Corresponde al Colegio de Policía el ejercicio de las siguientes facultades:

I.- Dirigir la elaboración del plan rector de formación, capacitación y de profesionalización policial, así como los programas de adiestramiento y actualización para los cadetes y servidores de la Agencia de Seguridad Estatal, dentro de un esquema técnico, científico y humanista.

III.- Determinar y mantener mecanismos de coordinación con organismos de enseñanza especializada nacionales y extranjeros, en las distintas ramas policiales, para promover el intercambio de becarios, información académica, experiencias, técnicas y tácticas policiales.

IV.- Dirigir la realización de investigación pedagógica, técnicas y de adiestramiento policial, tendientes a mantener actualizados los planes y programas de profesionalización y formación.

V.- Dirigir el proceso de reclutamiento, selección y evaluación de aspirantes a ingresar a los Planteles del Colegio de policía.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011; Es un documento que tiene una estrategia de desarrollo basada en un gobierno responsable, capaz de propiciar acuerdos y consensos para concretar acciones, programas y proyectos. Uno de los pilares de este Plan de Desarrollo es la Seguridad Pública, la cual marca un modelo estratégico que incorpora sistemas de investigación y de inteligencia policial, busca contar con un sistema de seguridad pública y una policía profesional, preparada y coordinada.

En este documento se menciona un sistema de formación policial, que vaya más allá de los cursos básicos, para asegurar que los policías correspondan a un perfil adecuado. En la coordinación entre las diferentes corporaciones policiales de los tres órdenes de gobierno, el Plan de Desarrollo, propone acciones para garantizar el eficaz y oportuno intercambio de información y colaboración en operativos específicos.

En estos años en el Estado de México se marcan unos hechos relevantes, los cuales forman parte de la historia de un gobierno, que actúa, a través de la policía estatal reafirmando la seguridad pública en los municipios de San Salvador Atenco y la Desaparición de Luz y Fuerza del Centro.

La seguridad pública es una función que, además de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, tienen como objetivo preservar las libertades, el orden y la paz públicos. La seguridad pública, es así mismo, un factor de estabilidad política y económica, y su ausencia tiene altos costos para la sociedad.

El sistema de seguridad pública en el Estado requiere una amplia reestructuración para disminuir el crecimiento del índice delictivo. Una de las primeras medidas que se implementarán será la modernización de los cuerpos policiales, los cuales enfrentan múltiples programas que reducen su capacidad para cumplir con eficacia las funciones que les ha encomendado la sociedad.

“Los cuerpos policiales deben mejorar su capacidad operativa mediante la aplicación de métodos y técnicas de inteligencia policial, por ello deben integrarse con servidores públicos debidamente capacitados y profesionalmente competentes, con vocación de servicio; cuya actuación esté sustentada en principios éticos y apego estricto a la normatividad. Las nuevas áreas policiales deberán consolidar los sistemas de coordinación Interinstitucional, de inteligencia policial y de protección civil. Asimismo, se fortalecerá el servicio civil de carrera y se dará mayor impulso a la licenciatura de seguridad pública y al fomento de valores institucionales para crear una cultura de responsabilidad” (Plan de Desarrollo 2005-2011, 2006: 129).

Al pasar de los años la Seguridad Pública se ha convertido en el reclamo más indispensable de la sociedad, función de Estado que enfrenta dos retos: reducir el riesgo de las personas a ser víctima de un delito y mejorar la percepción de seguridad y confianza de las personas. De esta manera se tendrían que dar los pasos decisivos para alcanzar los niveles de seguridad que todos demandan, se requiere de la estricta aplicación de la Ley, la capacidad y honradez de las Instituciones y sus servidores públicos, así como la participación social para dar sustento a las decisiones y acciones de gobierno.

Un eje rector que dio sustento a la creación en el año 2006 de la Agencia de Seguridad Estatal, fue la Profesionalización vinculada a un servicio efectivo de carrera policial, con la conciencia de que la profesionalización de los cuerpos policiales es una demanda ciudadana, para lo cual fue preciso diseñar programas integrales.

Asimismo a partir del día 13 de diciembre de 2007, la Agencia de Seguridad Estatal pasó a ser regulada por la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

Para el año de 2007, “la Agencia de Seguridad Estatal contaba con una estructura de organización integrada por 262 unidades administrativas (una oficina del Comisionado, 14 direcciones generales, 57 direcciones de área, 67 subdirecciones y 123 departamentos), así como una plantilla de personal de 26,741 plazas, de las cuales 2,558 eran administrativas y 24,183 operativas” (Estructuración Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, s,f: 5).

Los trabajos de “Reestructura Orgánica de la Agencia de Seguridad Estatal. Fueron concluidos el 23 de noviembre de 2009. Cabe subrayar que las unidades administrativas que no sufrieron modificación alguna en su estructura orgánica fueron; La Unidad de Análisis Criminal, Unidad de Vinculación Comunicación Social y Relaciones Públicas, así como Centro de Mando y Comunicación, la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la prevención, la Unidad de Proyectos Especiales y finalmente la Coordinación de Ayudantías” (Reestructuración Orgánica de la ASE, 2010: 8).

Los Instrumentos Jurídicos Administrativos de la Agencia en proceso de elaboración, modificación o perfeccionamiento fueron; Manual General de Organización, Reestructuración Orgánica, Reglamento Interior y Manuales de Procedimientos.

Para aquel entonces la Dirección General de Innovación, contó con la propuesta global de reestructuración orgánica de la ASE, quien en voz de su Titular en la reunión de trabajo para la revisión de los avances en la integración de los instrumentos jurídico- administrativo de la ASE, realizada el 1 de diciembre del 2009 en la Coordinación de Control de Gestión, quedando el compromiso de que en fecha 22 de enero se concluiría el Dictamen Integral a la propuesta de reestructuración orgánica de la Agencia.

En enero del año de 2010; respecto a la reestructuración de la ASE, en el proceso de integración de los instrumentos jurídicos administrativos de la Agencia de

Seguridad Estatal se le dio seguimiento permanente en las reuniones de trabajo realizadas en las oficinas de la Coordinación de Control de Gestión, en las cuales participaron, el Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, el Director General de Innovación, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia, el Titular de la Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, personal de la Dirección General Jurídico Consultiva, personal de la Dirección General de Administración y Servicios de la Agencia y la Titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo de la ASE.

Por otra parte es importante señalar que el Instituto de Profesionalización de la Agencia de Seguridad Estatal, concluye su operación, toda vez que su personal e instalaciones permitirán el inicio del funcionamiento del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia (IMSJ), el cual es creado como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría General de Gobierno. Este Instituto tendrá por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública de los servidores públicos y aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad pública o corporaciones de seguridad privada. Al ser creado este Instituto traería consigo que los recursos deberán ser transferidos al Instituto de Mexiquense de Seguridad y Justicia.

En la fecha del 14 de febrero al 14 mayo de 2011, la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Federal, a través de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, impartió un curso para los Integrantes de las Unidades policiales Estatales de Investigación del Nuevo Modelo Policial, el cual se llevó a cabo en la Academia Superior de Seguridad Pública de San Luis Potosí en la que participaron 58 personas de la Agencia de Seguridad Estatal, haciendo del conocimiento que la Institución que impartió el curso, cumplió con los acuerdos de la Cuarta Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, para lograr así la integración de las Unidades Policiales Estatales, con la finalidad de homologar los

planes y programas de formación policial, los cuales ayudarían a enfrentar el crimen organizado que día a día vulnera a la sociedad.

2.3.- Creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, nuevas Funciones

Y Estructura:

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, es un documento normativo, recoge las tareas y los cometidos que se ha planteado, uno de los objetivos para lograr una administración pública eficiente, además de las políticas públicas que se habrán de consolidar en la Entidad, es fomentar la seguridad pública y la procuración de justicia una de sus acciones principales es la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con una estructura orgánica eficiente para cumplir con los objetivos en materia de seguridad.

La Administra Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias e institutos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de gobierno.

El gobierno plantea la posibilidad de brindar seguridad para todos, además el de duplicar el presupuesto para este rubro y crear la licenciatura de seguridad pública; así como tener cero tolerancia a delincuentes.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Nos menciona en el artículo 7.- Todas las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida, para que sean obligatorias, deberán estar refrendadas por el Secretario General de Gobierno; sin este requisito no surtirá ningún efecto legal.

“Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero. De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo. Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la

Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

II. Secretaría de Seguridad Ciudadana; Artículo 21 Bis.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública” (Gaceta del Gobierno, 14 de agosto 2013: 13).

“El Objetivo General de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; es fomentar la seguridad ciudadana utilizando la prevención como herramienta para el combate a la delincuencia, así como el uso de tecnologías y mecanismos de coordinación interinstitucional, que contribuyan a la protección de la sociedad ante posibles riesgos, para salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y, en general, mantener el orden público en el Estado de México” (Gaceta del Gobierno, 14 de Agosto de 2013: 15).

“Que el 18 de octubre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 359 de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para crear la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como la dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública; asimismo, el 19 de octubre de 2011, se publicó en el citado Periódico Oficial el Decreto número 360, mediante el cual se expidió la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, a fin de generar un cambio de paradigma en el modelo policial y en la relación de la policía con la sociedad al poner en el centro de la política pública al ciudadano, a la prevención social, la participación ciudadana y el respeto irrestricto de los derechos humanos” (Gaceta del Gobierno, 23 de abril 2013: 1).

Cabe destacar que las atribuciones y facultades que se otorgaron a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en tanto se expidiera el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos para su funcionamiento, serían ejercidas por conducto de la Agencia de Seguridad Estatal, en los términos dispuestos por el Secretario de Seguridad Ciudadana. Asimismo, los recursos humanos, materiales y financieros de la Agencia fueron transferidos a la nueva Secretaría.

De igual manera, los convenios o instrumentos jurídicos celebrados a través de la Agencia de Seguridad Estatal vigentes, continuaron en vigor, por lo que los derechos y obligaciones contraídos son asumidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, excepto aquellos que por su naturaleza deban ser renovados.

De esta manera se dice que para cumplir con las expectativas trazadas, se requiere adecuar a la administración pública a la realidad del Estado, en congruencia con las exigencias de la sociedad, estableciendo nuevos retos en la implementación de sus planes y programas.

Para dar un seguimiento a la consolidación de la organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se determinó su estructura orgánica, misma que establece en una primera etapa, las unidades administrativas que la conforman, a efecto de promover una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones institucionales.

“Que con base en las disposiciones legales de referencia, se elabora el presente Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para regular su organización y funcionamiento, en el que se contemplan sus atribuciones y objetivos, al amparo de los principios constitucionales y de las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de seguridad Pública, resaltando lo siguiente: En atención a la técnica legislativa, se agrupan y ordenan las unidades administrativas básicas, las atribuciones del ejercicio directo por el Secretario. Se precisan las facultades generales y

específicas de la Dependencia, de los directores generales y de los titulares de las unidades administrativas, dotándolos de atribuciones que, como regla general, se ejercen a través del personal adscrito a ellos. Asimismo, se establecen las disposiciones que regulan las ausencias temporales del Secretario, directores generales, titulares de las unidades administrativas, titulares de unidad, directores de área, subdirectores y jefes de departamento” (Gaceta del Gobierno, 23 de abril 2013: 2).

Definición de lo que es un Reglamento; Es una norma jurídica de carácter General dictada por la administración pública y con valor subordinado a la ley.

La aprobación corresponde tradicionalmente al Poder Ejecutivo, aunque los ordenamientos jurídicos actuales reconocen potestad reglamentaria a otros órganos del Estado.

Es un documento que especifica normas para regular las actividades de los miembros de una comunidad. Consiste en sentar bases para la convivencia y prevenir los conflictos que se pueden generar entre los individuos.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el artículo 5 establece como está compuesta la estructura orgánica, en la cual nos dice que para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con un Secretario, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas y son las siguientes: Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención, Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, Dirección General de Protección Civil, Dirección General de Prevención y Readaptación Social, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Administración y Servicios, Unidad de Análisis Criminal, Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, Centro de Mando y Comunicación y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Unidad de

Asuntos Internos, Secretaría Técnica y la Contraloría Interna. Además se auxiliarán de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura de organización autorizada y con el presupuesto de egresos que corresponde.

Así mismo en su artículo 6 la Secretaría y las unidades administrativas que la integran, conducirán sus actividades en forma programada y coordinada, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se deriven o en los que tengan intervención por razón de su competencia.

Igualmente en el artículo 8 dice que compete a la Secretaría el coordinar los servicios de seguridad pública y de prevención del delito al interior del Estado y salvaguardar la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública. Así como coordinar sus acciones con los gobiernos Federal, del Distrito Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar programas, políticas, proyectos y actividades que contribuyan a reducir los índices de criminalidad en el Estado, a partir de los estudios, análisis y evaluaciones que se realicen al respecto. Promover programas de formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización del personal de la Secretaría y de los prestadores del servicio de seguridad privada, así como apoyar en esta materia a los cuerpos preventivos de seguridad pública municipal, así como impulsar el sistema de capacitación en materia de protección civil, de prevención y reinserción social, de seguridad pública y privada. Regular, coordinar, supervisar y controlar a las empresas de seguridad privada y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, así como recibir, atender y resolver las quejas sobre su actuación. E Impulsar la participación social en la formulación y evaluación de los programas de prevención del delito.

Con el propósito de redoblar la atención al rublo de la seguridad pública en el Estado de México, como una demanda principal de la ciudadanía, el Gobernador del Estado de México, presentó a la LVII Legislatura del Estado de México el Proyecto de Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado, con el propósito de diseñar un nuevo modelo y una renovada estructura de organización.

De esta manera la Secretaría de Seguridad Ciudadana cumplió con una disposición del Gobernador del Estado de hacer realidad una propuesta que los partidos de oposición años anteriores habían propuesto de que la Agencia de Seguridad Estatal o mejor dicho, la Seguridad Pública del Estado de México fuera dirigida por una Secretaría de Seguridad pública, así lo manifestaban en la cámara de Diputados del Estado de México.

Al crearse la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se le otorga otro rango, mayor presupuesto y es dirigida por un Secretario de seguridad ciudadana del Estado de México el cual se encarga de la seguridad pública, son contratados más elementos y capacitados, se crea un agrupamiento llamado de cuerpos especializados de seguridad.

“En resumen la estructuración orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a partir de las unidades administrativas de la Agencia de Seguridad Estatal generaría un impacto presupuestal anual en el capítulo de servicios personales de \$15´604,247.06, considerando rangos máximos para las plazas de nueva creación y de \$11´047, 809.47 en rangos mínimos.” (Archivo de Concentración de la UIPPE, Estructuración orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, s/f; 16).

La Secretaría de Seguridad Ciudadana contaba hasta diciembre de 2014; con 279 unidades administrativas entre las cuales se encuentra la Secretaría, 18 direcciones generales, 66 direcciones de área, 73 subdirecciones y 121 departamentos, para el cumplimiento de las atribuciones y funciones que tenía

encomendadas. Así como una plantilla de personal de 23,521 plazas, de las cuales 2,323 eran administrativas y 21,198 operativas (Archivo Nominal de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Diciembre; 2014).

Haciendo un comparativo entre lo que era la estructura organizacional y funcional de la Agencia de Seguridad Estatal y ahora ya como Secretaría de Seguridad Ciudadana, contaba con un incremento en su estructura, integrada por 17 unidades Administrativas más, 4 direcciones generales, 9 Direcciones de área, 6 subdirecciones y desaparecen 2 departamentos. Sin embargo, la plantilla de personal disminuyó en un total de 3,220 plazas, se puede justificar, debido a que la Dirección General de Administración de Seguridad Penitenciaria, ya no es contemplada dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como el Colegio de Policía, además el Instituto de Profesionalización concluye su operación. Su personal y sus instalaciones permiten el funcionamiento del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, creado como organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría General de Gobierno. (Archivo de Concentración, Secretaría de Seguridad Ciudadana, UIPPE, Anteproyecto de Estatuto Orgánico del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, 2012: 1).

La Secretaría de Seguridad Ciudadana formula sus líneas de acción en materia de Seguridad Ciudadana. Como prioridad es la de adoptar una nueva concepción de la Seguridad enfocada hacia la ciudadanía. El Estado introduce el concepto de seguridad ciudadana definiendo como eje central de la política de seguridad a la persona. De tal manera que el Estado protege; las libertades y los derechos fundamentales del individuo a través de la participación social armónica, propiciando la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales. Eleva la prevención a una prioridad en el enfoque de la seguridad. El Estado reconoce a la prevención como la mejor herramienta para el combate al delito. Por ello se da prioridad al conjunto de políticas públicas que incidan sobre una menor propensión

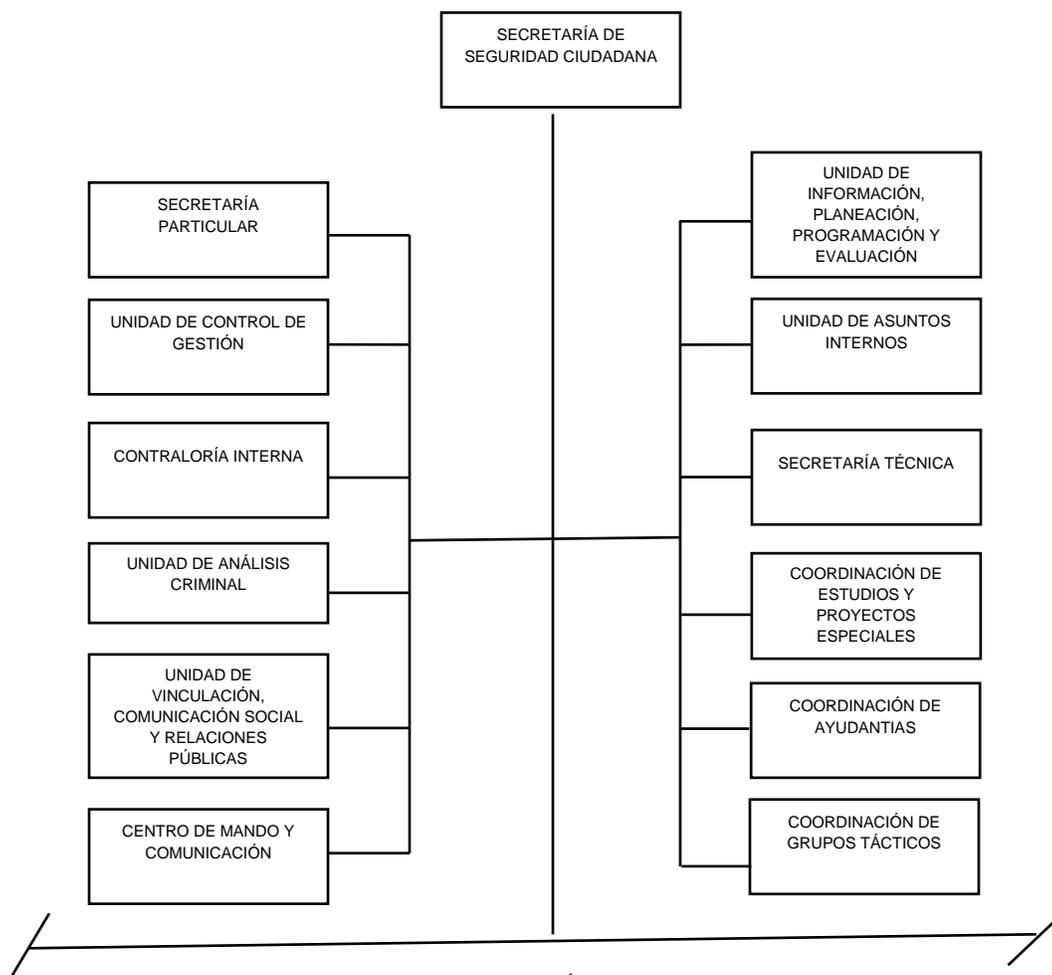
al delito. Para este fin se fortalecen las instancias en cargadas de los programas sociales del Estado y la seguridad.

Como parte de las primeras acciones de gobierno, se creó la Secretaría de Seguridad Ciudadana como la Institución encargada de atender la realidad actual en materia de seguridad, haciéndola más cercana a la ciudadanía. Por ello el Estado reconoce la necesidad de fortalecer la estructura orgánica funcional de dicha dependencia.

El objetivo primordial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para ejercer la Seguridad dentro del territorio del Estado de México, es el de utilizar a la prevención como herramienta para el combate a la delincuencia. Para lo cual le da seguimiento a programas ya establecidos y la creación de programas de prevención; Fortaleciendo el Programa Escuela Segura, procurando hacer uso de tecnologías modernas para la prevención y atención del bullying. Así como fortaleciendo el Programa “Bienvenido Paisano Mexiquense y Hermano Migrante”, para brindar protección a los migrantes que visitan el Estado de México. Además analiza los procedimientos empleados en los operativos de seguridad escolar en planteles de educación básica, media, y superior del Estado con las principales rutas que contribuyan a los centros escolares, lo que permite mejorar los mecanismos de seguridad implementados en los horarios de entradas y salidas de estudiantes. Asimismo Instrumentar diversos operativos en puntos fijos orientados a atender zonas habitacionales, bancarias industriales, en toda la Entidad cuyo objetivo es salvaguardar la integridad física y patrimonial de ciudadanos trabajadores y empleados que reciben prestaciones laborales. Transformar y visualizar los espacios públicos y las relaciones sociales para atender el desarrollo comunitario. Para poder disuadir al delito, se pretendió lograr una mayor cobertura de presencia policial del territorio a ser resguardado. Así como también ampliar la video vigilancia a nivel estatal de manera coordinada con los municipios y generar inteligencia operativa. Además de fomentar la cultura de la denuncia y la colaboración en el proceso de investigación en la ciudadanía. De la misma manera se establece crear la policía comunitaria y la policía del transporte, con

video vigilancia y acciones de prevención del delito para reducir los asaltos en la calle, en las casas y en el transporte. (Archivo de concentración, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; 2014).

ESQUEMA 4
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ORGANIGRAMA

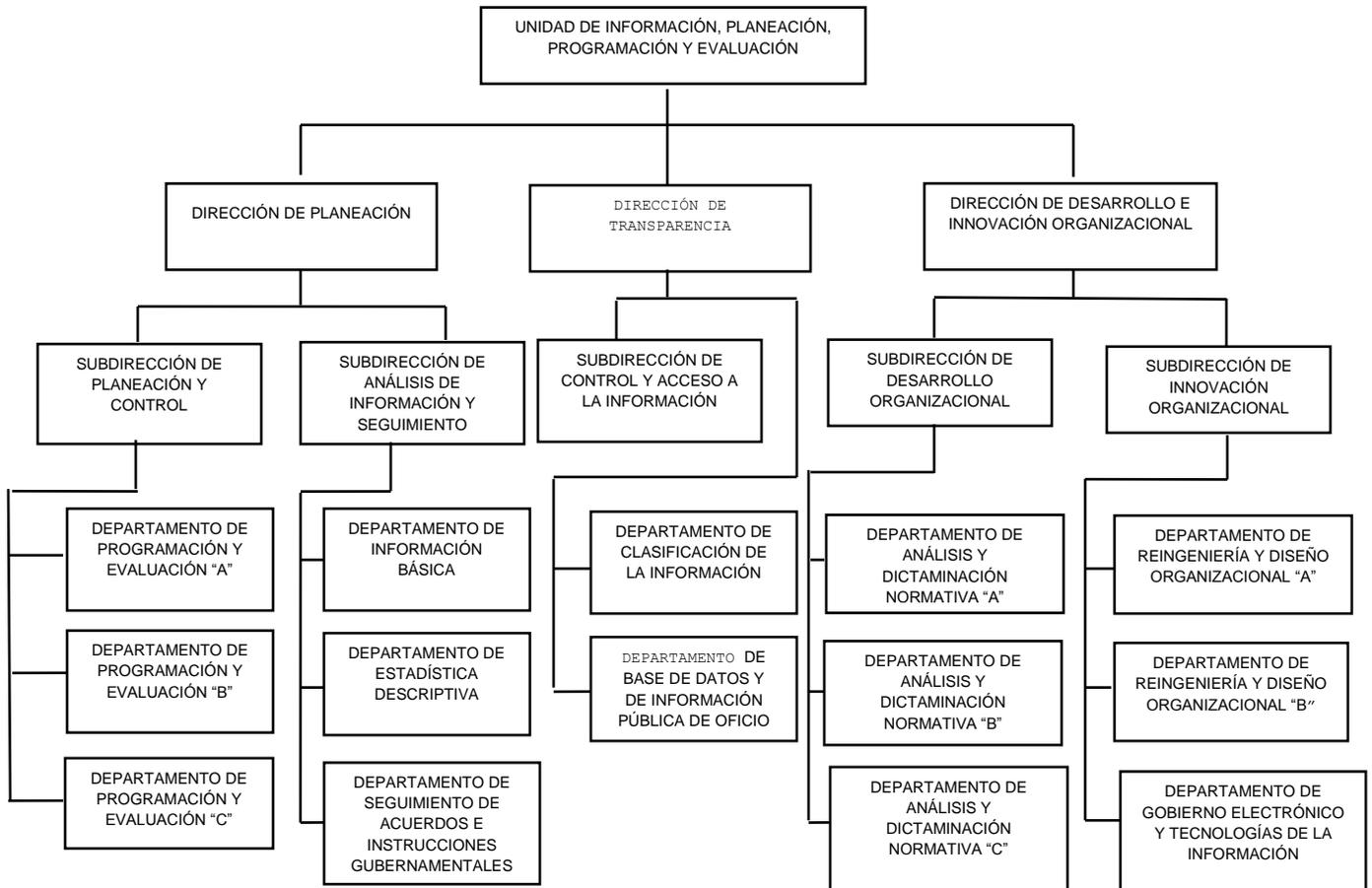


AUTORIZACIÓN No.203A-06140/2013, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2013.

Fuente: Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; Gaceta del Gobierno, 14 de agosto de 2013: 21.

En el Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se aprecia como cada una de las Unidades quedan constituidas y como crece la reestructuración de la Secretaría. Una de las atribuciones del Secretario en materia de Seguridad pública es la de Verificar que los elementos de las Instituciones Policiales del Estado se sometan a las Evaluaciones de Control de Confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Como dato importante en marzo de 2013, son aplicados los exámenes de control de confianza; toxicológicos, médicos, psicológico y poligráfico. Al personal administrativo y operativo de las diferentes áreas administrativas de la Agencia de Seguridad Estatal. Estas evaluaciones se llevaron a cabo en las Instalaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México, ubicadas en Rodolfo Patrón esquina paseo Tollocan, carretera México-Toluca, Zona Industrial Lerma, Estado de México.

ESQUEMA 5
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN



Fuente: Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; Gaceta del Gobierno, 14 de agosto de 2013: 23.

De acuerdo a la Gaceta del Gobierno, el objetivo general de la Secretaría de Seguridad Ciudadana es “Dirigir las acciones para garantizar la seguridad ciudadana en el Estado de México, el respeto a los derechos fundamentales de las personas, la defensa de las instituciones, el combate al crimen organizado, el fortalecimiento del estado de derecho, el mantenimiento de la paz y el orden público, a fin de consolidar la función preventiva y de seguridad pública, la de protección civil, pirotecnia, readaptación y reinserción social del delincuente, las

medidas de tratamiento e adolescentes, la vinculación interinstitucional y la participación ciudadana, mediante el uso de nuevas tecnologías y la generación de inteligencia policial.” (Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Gaceta del Gobierno, 14 de agosto de 2013: 30).

Unas de las funciones más importantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana eran solicitar asesoría en temas de seguridad pública que contribuya a la toma de decisiones y a la definición de políticas y estrategias institucionales, Conducir la adecuada coordinación, dirección y organización de los mecanismos de recolección y análisis de la información interinstitucional, Coordinar los procedimientos y operaciones por medio de programas y herramientas de planeación, control, capacitación y profesionalización institucional, desarrollo de sistemas de información de calidad, renovación de los sistemas operativos y establecimiento de mecanismos de evaluación y medición de resultados. La profesionalización de los servidores públicos favorece el óptimo desarrollo del aparato gubernamental, al tiempo que trae consigo un beneficio social, al propiciar el mejoramiento administrativo y la prestación eficaz y eficiente del servicio público, Dirigir el posicionamiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para fortalecer la credibilidad y confianza de la ciudadanía en materia de seguridad pública como una institución confiable y profesional; así como, promover acciones, proyectos y programas que permitan fomentar una cultura de prevención y de denuncia del delito e impulsar la participación social mediante el diseño de estrategias.

“La Secretaría de Seguridad Ciudadana fue creada con el fin de restablecer la confianza de los ciudadanos hacia las autoridades, lo cual permitirá crear políticas nuevas para disminuir radicalmente los índices de inseguridad en el Estado de México” (Asociación de Industriales del Estado de México, A.C. Número 1. Marzo/Abril Año 2012. Revista Industriales Estado de México: 18).

Dentro de la Estructura Organizacional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, resaltamos la participación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. La cual su objetivo general es “Recopilar, analizar, sistematizar, procesar, emitir y proporcionar la información generada en los procesos de planeación, programación, evaluación; acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión, así como las acciones relacionadas con la innovación y desarrollo administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. (Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; Gaceta del Gobierno; 14 de agosto de 2013: 58).

Las funciones primordiales de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación son; Coordinar la integración del presupuesto basado en resultados de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en concordancia con las estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México. Evaluar y verificar que las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas gubernamentales. Coordinar la operación de la Unidad de Información y del Módulo de Acceso a la Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, coadyuvando con el Comité de Información en el cumplimiento de las atribuciones encomendadas, de conformidad con las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de Protección de Datos Personales del Estado de México. Emitir la información de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México, referente al cumplimiento de metas y objetivos institucionales y la relación que guarda con el ejercicio de los recursos en el ámbito de su competencia. Y participar en el Comité de Supervisión y Verificación de Empresas de Seguridad Privada, para constatar que las empresas cumplan con las condiciones para la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado de México.

Dentro de este tema mencionamos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito por que está dentro del organigrama y decimos que su objetivo principal es salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas preservando las libertades, el orden y la paz públicos y prevenir la comisión de delitos, con estricto apego a la legalidad y el respeto a los derechos humanos, así como auxiliar a la población en casos de desastre o en situaciones que pongan en riesgo su integridad física o patrimonial.

Así como se mencionan sus funciones principales las cuales son las siguientes: Administrar, regular y controlar programas en materia de seguridad pública, vigilancia y protección regional, para salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales. Crear y establecer mecanismos de reacción oportuna ante situaciones de auxilio, emergencia vial, accidentes, situaciones fortuitas y alteraciones del orden público orientados a preservar la paz social. Planear, dirigir, coordinar y supervisar la formulación, elaboración y ejecución de planes y programas de seguridad pública, vigilancia y protección regional, con base en la información y mapas geodelictivos, emitidos por la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención y la Unidad de Análisis Criminal. E Instruir a las áreas operativas de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito para establecer coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a fin de integrar el informe policial homologado para cumplir con los acuerdos indicados en el sistema Nacional de Seguridad Pública.

Algunos de los proyectos, mencionados por el Secretario de Seguridad Ciudadana en su momento fueron: Establecer un sistema de video Vigilancia en paraderos y rutas de transporte de carga, operativo “Yunque” que vendrían a fortalecer las acciones de combate al delito, tanto en transporte público de carga como en el de

pasajeros, para garantizar la seguridad en zonas industriales, comerciales y bancarias de la entidad.

Es a través de la Administración, como se materializan las esperanzas y aspiraciones que la sociedad demanda, a su vez la administración se debe modernizar continuamente garantizando la conservación del sistema mediante la estabilidad política.

La importancia que tiene la ciencia política y la administración pública, las dos van ligadas para poder dar un beneficio a la sociedad. En consecuencia la política y la administración; son dos elementos fundamentales para el Estado, el cual está formado por territorio, gobierno y población. En la sociedad, es en donde se tienen que reflejar los cambios que hace el gobierno a su estructura.

Los cambios estructurales en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, hasta la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Reflejan los diferentes momentos de la Seguridad Pública en el Estado de México, los programas y proyectos que se han implementado en cada una de sus etapas. Por otra parte la formación de sus organigramas, es la columna vertebral para su funcionamiento, además muestran el crecimiento de las diferentes funciones y una burocracia más comprometida.

El gobierno del Estado de México a través de los años ha buscado la manera de innovar creando nuevas estrategias de seguridad y ha modificado constantemente su estructura tratando de mejorar el servicio de seguridad pública, para brindar a la sociedad lo que siempre ha anhelado el orden público y la paz social.

En los últimos 29 años la Seguridad pública en el Estado de México ha tenido una serie de transformaciones en su estructura, la dependencia que se encarga de impartir seguridad en la entidad ha cambiado su estructura administrativa tres veces, buscando aplicar políticas nuevas para combatir la inseguridad. Los

cambios que han efectuado cada uno de los titulares de esta Dependencia del Gobierno Estatal, han variado su funcionamiento. En los años más recientes, la seguridad pública ha ocupado uno de los momentos más difíciles ya que los grupos delictivos avanzan en su forma de operar, por lo que el Estado a través de la policía estatal se ve en la necesidad de rediseñar sus líneas de acción.

Los cambios realizados en la administración pública estatal pasando por la seguridad pública, han crecido en su estructura de organización, así como la burocracia, las nuevas normas, las nuevas tecnologías y se han modificado los nuevos procedimientos de trabajo.

Las estructuras de organización, sufren cambios en cada una de las administraciones de la dependencia de seguridad pública, por lo general hay un crecimiento en el número de unidades administrativas, así como en el número de empleados. Así como un incremento en el presupuesto.

Para el año 1985 la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito contaba con un Director General y 36 unidades administrativas. La cual dependía de la Secretaría General de Gobierno, debido al crecimiento demográfico en la Entidad y la aplicación de nuevas políticas públicas por el gobierno en funciones, busca transformar el servicio de seguridad pública y hacerlo más eficiente, tratando de acercarse a la ciudadanía.

La desconcentración en la administración pública en el caso de la Agencia de Seguridad Estatal, fue un nuevo modelo de impartir seguridad pública principalmente por la figura de un Comisionado, en el cual el gobierno del Estado ve en este modelo, una forma de ejercer orden imponiendo la paz social sobre todo el territorio del Estado de México.

CAPÍTULO III

3.- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL.

El Departamento de programación y organización en un principio se encontraba con este nombre en el organigrama de la Unidad de Planeación y Desarrollo de la Agencia de Seguridad Estatal, y posteriormente cambia el nombre de acuerdo a la nueva codificación de las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, por la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el cual ahora se llama Departamento de Programación y Evaluación "C". Integrando el organigrama de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Marco Jurídico:

En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; capítulo tercero de la competencia de las dependencias del Ejecutivo, y en su artículo 19, dice. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la administración pública del Estado, auxiliarán al titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias: fracción II. Secretaría de Seguridad Ciudadana; Así como en el artículo 21 Bis.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;

III. Impulsar las acciones necesarias para promover la prevención de los delitos y la participación de la comunidad en materia de seguridad pública;

VIII. Coordinar la evaluación del funcionamiento de la seguridad pública;

XVII. Ejecutar las políticas, lineamientos y acciones de su competencia, previstos en los convenios de coordinación suscritos por el Estado de México en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los derivados de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás instancias de coordinación que correspondan;

Así mismo el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017; Menciona en uno de sus apartados que la administración pública del estado deberá ser eficiente, un gobierno de resultados. “Las acciones del gobierno estatal tienen como objetivo principal incrementar el nivel de vida y lograr una mayor igualdad de oportunidades entre los Mexiquenses. Para cumplir con este objetivo, se requieren resultados notorios en cada una de las áreas de influencia de la función pública. El gobierno estatal está orientado a la obtención de resultados; es decir, a que las políticas públicas tengan un impacto positivo en la realidad de la Entidad, para lo cual es necesario que las mismas sean consecuencia de un proceso integral de planeación, de una ejecución eficiente de las políticas públicas y de la evaluación continua de las acciones de gobierno” (Gaceta del Gobierno, marzo de 2012: 96).

La Planeación integral es una de las grandes aplicaciones de los gobiernos en cualquier país. “La planeación es fundamental para el éxito de las políticas públicas, pues a través de ésta es posible definir los objetivos de gobierno y alinearlos con la capacidad presupuestaria. Para definir los objetivos de un gobierno, primero se debe considerar la situación actual, esto es, realizar un diagnóstico detallado de la problemática presente Posteriormente, deben establecerse las metas a cumplir y los indicadores a seguir, procurando

aspiraciones ambiciosas, pero realistas. Finalmente, como parte de la planeación es necesario establecer estrategias y acciones específicas. En este sentido, la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 constituye el primer paso hacia la conformación de un Gobierno de Resultados de trascendencia para ésta y las futuras generaciones” (Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017; Gaceta del Gobierno, 13 de marzo de 2012: 96).

La planeación es necesaria para lograr un gobierno de resultados, se tiene que realizar una ejecución congruente en tiempo y forma de las acciones y objetivos planteados. Asimismo, la capacidad de ejecución de planes y programas de gobierno es fundamental para adecuar la planeación ante situaciones imprevistas y la aparición de nuevos paradigmas. Y así llevar a cabo la ejecución de políticas públicas con eficiencia, es en este sentido la función esencial de la autoridad.

El Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal. Publicado en la Gaceta del Gobierno de primero de febrero del 2006. En su artículo 14 dice que Corresponde a la Unidad de Planeación y Desarrollo el ejercicio de las siguientes facultades: Planear la elaboración y actualización de programas, proyectos, manuales y demás documentos normativos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y funciones de las direcciones generales que integran la estructura orgánica de la Agencia de Seguridad Estatal.

Además el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 23 de abril de 2013. Dice; Con fundamento en el artículo 23. Corresponden a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación las siguientes atribuciones: Coordinar y dar cumplimiento a las funciones que en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y transparencia le corresponden a la Secretaría, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, Establecer y coordinar acciones, estudios y proyectos en materia de desarrollo organizacional, que contribuyan a hacer más eficientes y funcionales los

procedimientos e instrumentos de las unidades administrativas que conforman la Secretaría y Coordinar la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría y someterlos ante las instancias competentes para su autorización y publicación.

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana está, fundamentado el marco legal de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), respaldo que da seguimiento a las actividades que se realizan en el Departamento de programación y evaluación "C", respecto a los diferentes programas Gubernamentales.

En el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 14 de agosto de 2013; menciona que una de las funciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; es la de "evaluar y verificar que las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas Gubernamentales" (Gaceta del Gobierno, 14 de Agosto de 2013: 58).

El Departamento de programación y evaluación "C"; tiene como funciones, realizar el seguimiento mensual y trimestral de los avances programáticos de los proyectos contenidos en el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos planteados, así como analizar e integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y finalmente Integrar y analizar la información programática de la Cuenta Pública y gestionar su validación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Y de la misma forma Coadyuvar en la ejecución de las evaluaciones programáticas de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y proponer las acciones

preventivas y correctivas sobre las variaciones identificadas en el cumplimiento del Programa Operativo Anual.

“La Estructura Programática es un conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, que permiten definir las acciones que efectúan los entes públicos, para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las estrategias y líneas de acción definidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y apoya en el desarrollo de los programas y la asignación y ejecución de los presupuestos. Asimismo, ordena y clasifica las acciones del sector público para delimitar la aplicación del gasto, permitiendo conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos con los resultados y facilitando el seguimiento de los planes y programas, así como la orientación y dirección de las funciones gubernamentales encomendadas” (Descripción de programas presupuestarios y proyectos de la estructura programática 2015; Catalogo Descripciones de Estructura Programática. 2).

La estructura programática, se apoya en los elementos de la planeación estratégica y constituye un medio para ordenar las acciones y los recursos de la gestión gubernamental mismos que están relacionados con los resultados a alcanzar, lo que permite evaluar de forma amplia el impacto de las acciones gubernamentales en el ámbito social y económico.

En este contexto, la Secretaría de Finanzas con apego a lo que establece el Código Financiero del Estado de México y municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emite el catálogo de la Estructura Programática, con la finalidad de apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto de egresos, mismos que debe orientar tomando como base las políticas públicas emanadas del nuevo Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, atendiendo a las obligaciones que desde el documento rector se tienen señaladas y de acuerdo a lo que la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de México y sus propios Manuales de Organización les determinen.

3.1 - Principales Programas y Proyectos en el ámbito Laboral

Para llevar a cabo los trabajos en este Departamento, se apoya de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Que de acuerdo al artículo 18 a la letra dice; Compete a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del poder ejecutivo, en materia de planeación democrática para el desarrollo. En su fracción VII; Supervisar la correcta vinculación de los programas y presupuestos de los organismos o entidades públicas sectorizados en la dependencia bajo su cargo, con los objetivos y metas del plan de desarrollo y sus programas.

Además se auxilia del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Artículo 19.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrán las siguientes funciones:

II. En materia de información:

- a) Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos del ámbito de su competencia y proporcionarla a la Secretaría y al IGCEM, en las materias que le correspondan, cuando sea requerida, o conforme lo establezcan los ordenamientos aplicables.

III. En materia de planeación:

- b) Coordinar la integración y en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran su proyecto de presupuesto por programas.

- d) Verificar la congruencia de los programas a su cargo con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas sectoriales de mediano plazo, regionales, especiales y los anuales que deban integrarse al proyecto de Presupuesto por Programas, alcancen una total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas vigentes; y
- b) Determinar e instrumentar las estrategias para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, regionales y anuales.

V. En materia de presupuestación:

- a) Integrar con el área administrativa correspondiente y enviar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto el proyecto de presupuesto por programas que corresponda;
- b) Verificar y validar la calendarización anual del gasto elaborada por el área administrativa correspondiente, para el ejercicio de los recursos autorizados, destinados a la ejecución de los programas y proyectos que competen a la dependencia, y enviarlos a la Secretaría en la fecha que determine la normatividad respectiva;
- c) Verificar de manera permanente con el área administrativa correspondiente, que con la asignación y ejercicio de los recursos, se dé el alcance de los objetivos, metas y prioridades del plan y los programas.

VI. En materia de seguimiento y control:

- b) Convalidar conjuntamente con el área administrativa o su equivalente el informe mensual del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado a la Secretaría;
- c) Reportar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual, en forma trimestral y mensual, respectivamente;
- d) Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas de la dependencia a las que están adscritas, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas.

En materia de evaluación:

- a) Reportar a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, los avances, alcances y logros de las metas programadas y comprometidas en el programa anual;
- b) Reportar a la Secretaría los avances de los indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, SIED;
- c) Actualizar y modificar en línea, en los periodos previamente establecidos, el número de indicadores contenidos en el SIED en la materia de su competencia;
- d) Analizar, valorar, validar y reportar a la Secretaría los avances que reporte en los informes mensual y trimestral programático-presupuestal;
- e) Integrar y enviar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, la evaluación para el informe

trimestral y anual de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México;

Dentro del tema de los principales programas y proyectos, el desarrollo de toda la información que se trabajaba en la Séptima Sección del Estado Mayor de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, se canalizaba a la Coordinación de Control de Gestión de la Secretaría General de Gobierno del Gobierno del Estado de México. Posteriormente con la creación de la Agencia de Seguridad Estatal, los programas que se realizan en el Departamento de Programación y Organización de la Unidad de Planeación y Desarrollo son entregados a la misma coordinación de Control de Gestión, pero aquí ya el organismo público desconcentrado, muestra una reestructuración porque este departamento concentra toda la información que envían las demás Unidades Administrativas que pertenecen a la ASE, referente a programas y proyectos, el Departamento una vez que recibe la información impresa y en Disco Magnético, se analiza e integra en su caso corrige y modifica, con el fin de que toda la información se remita correctamente a donde corresponda, para esto se cuenta con un equipo de analistas capacitados. Ya como Secretaría de Seguridad Ciudadana, hay otra reestructuración en el Departamento y toda la Unidad de Planeación y Desarrollo, se empieza hacer una depuración o selección del personal, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE). Como consecuencia mucho personal de esta Área es puesto a disposición y emigra a otras Áreas de la misma Secretaría.

3.1.1.- Programa Operativo Anual:

A raíz de la reforma administrativa implementada en el año de 1981 en el gobierno del Estado de México, y como consecuencia en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se estableció la Secretaría de Finanzas y con esto la especialización funcional de la Dependencia, además el diseño de nuevas disposiciones jurídicas, sistemas de trabajo y nuevas formas de coordinación, en

cuya aplicación dio inicio al proceso de centralización, con un mayor control en la aplicación del gasto y una mejor coordinación en la administración pública.

Esta nueva forma de administración surge desde la aprobación de una ley de planeación estatal y la obligación de integrar los programas operativos anuales (POA) por cada dependencia y organismo auxiliar.

La Secretaría de Finanzas, da inicio a una nueva práctica de aprobación normativa; sobre todo en materia de contabilidad gubernamental, manejo financiero de los organismos auxiliares y comprobación del gasto.

Otra de las dependencias que surge en este año es la Secretaría de Planeación, la cual se encarga del diseño de planes y programas, la elaboración y presentación del presupuesto, ejercicio y aplicación del presupuesto sujeto a revisiones y auditorías y la existencia de una evaluación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Formato Nº 1



UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

Departamento de Programación y Organización

PROYECTO: INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA						
IDEN	NOMBRE DE LA META	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADA JULIO 2008	REALIZADO JULIO 2008	JUSTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN	
5	Evaluar los avances de los Programas Operativos de las Unidades Administrativas adscritas a la Agencia de Seguridad Estatal	Evaluación	1	1		

6	Elaborar el Programa Operativo Anual de la Agencia de Seguridad Estatal	Programa	1	1	
---	---	----------	---	---	--

En el formato (Nº 1), se integra la información necesaria para la elaboración de los reportes mensuales correspondientes a las metas del programa operativo anual. Que los departamentos presentan ante la Unidad de Planeación y Desarrollo, para elaborar el avance del informe mensual del Sistema Integral de Información de Control de Gestión (SIICG).

3.1.2- Sistema Integral de Información de Control de Gestión (SIICG);

Este es un informe en el cual se refleja el avance de cada una de las metas programadas durante el año que transcurre, y se aplica a cada una de las unidades administrativas que pertenecen a la Agencia de Seguridad Estatal.

La variación de metas físicas por proyecto del mes; es un formato que refleja el proyecto / acción, unidad de medida, cantidad programada anual, cantidad programada mensual y cantidad realizada mensual así como el avance en porcentaje, igualmente refleja el avance acumulado anual, la cantidad programada de la meta durante el año y lo acumulado o realizado de lo que va del año, de igual forma el avance anual representado en porcentaje y por último las causas de la desviación y medidas correctivas aquí se justifica por qué la meta no ha cumplido lo programado o por que ha rebasado lo programado mensual.

- Se debe justificar acumulando cualquier variación al alta o a la baja, en relación con lo programado mensual.
- Las justificaciones deberán explicar claramente el motivo de la variación, respondiendo a las preguntas ¿Por qué no se cumplió la meta? o en su caso ¿Por qué se realizó más de lo programado?

- Cada hoja deberá estar validada por el enlace y/o responsable de la captura.

“Este informe muestra la información correspondiente al mes seleccionado y esta agrupado por unidad administrativa. Incluye los proyectos y sus acciones, su cantidad programada anual, cantidad programada y realizada mensual y su variación, así como el avance acumulado anual y las justificaciones a las variaciones existentes.” (Secretaría General de Gobierno, Coordinación Administrativa, Unidad de Informática, “Guía Básica del Usuario”, Marzo de 2006, p. 17).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FORMATO N° 2



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

VARIACIONES DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO DEL MES DE JUNIO DE 2013

UNIDAD ADMINISTRATIVA;(2260D) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

PROYECTO / ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROGRAMADA ANUAL	MENSUAL			AVANCE ACUMULADO ANUAL			CAUSAS DE DESVIACIÓN Y MEDIDAS CORRECTIVAS
			CANTIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD REALIZADA	AVANCE %	CANTIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD REALIZADA	AVANCE %	
(0401010404) Información, Planeación, Control y Evaluación de Programas para la Seguridad Pública		74.00	7.00	0.00	0.00	37	30.00	81.08	
(292) Coadyuvar en la integración y elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Seguridad	Programa	2.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	100.00	

d Ciudadana y lo relacionado a la calendarización del Proyecto, a fin de planear las acciones de las unidades administrativas.									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Página 1 de 1

Miércoles, 26 de junio de 2013 11:12:01 a.m.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

En este formato (Nº 2), es donde se concentra toda la información que presentan los departamentos, el cual muestran el avance real de los proyectos y las metas durante el mes que corresponda.

Avance Trimestral de Metas Físicas por Proyecto: Formato Nº 3

Es un formato que refleja la suma del avance de la meta en los tres meses del año que han transcurrido; se aplica a todas las unidades administrativas de la Agencia de Seguridad Estatal, en el cual se muestra el proyecto /acción, unidad de medida, cantidad programada anual, cantidad programada trimestral y cantidad realizada trimestral así como el avance en porcentaje, igualmente refleja el avance acumulado anual; la cantidad programada trimestral de la meta durante el año y lo acumulado o realizado trimestral de lo que va del año, por último el avance anual representado en porcentaje.

- Cada hoja deberá estar validada por el enlace y/o responsable de la captura.
- Las unidades administrativas de la Agencia de Seguridad Estatal, deberán enviar la información a la Unidad de Planeación y Desarrollo; la base de datos del SIICG, concentrada en un CD o por correo electrónico a la dirección que corresponda con atención al Jefe del Departamento de Programación y Organización.

AVANCE TRIMESTRAL DE METAS FISICAS POR PROYECTO

2º TRIMESTRE DEL 2013

UNIDAD ADMINISTRATIVA;(2260D) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

PROYECTO / ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROGRAMADA ANUAL	AVANCE TRIMESTRAL			AVANCE ACUMULADO ANUAL		
			CANTIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD REALIZADA	AVANCE %	CANTIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD REALIZADA	AVANCE %
(0401010404) Información, Planeación, Control y Evaluación de Programas para la Seguridad Pública		74.00	7.00	0.00	0.00	37		
(292) Coadyuvar en la integración y elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y lo relacionado a la calendarización del Proyecto, a fin de planear las acciones de las unidades administrativas.	Programa	2.00	0.00	0.00	0.00	1.00		

“Este informe como su nombre lo dice muestra la información correspondiente al trimestre seleccionado y esta agrupado por unidad administrativa. Incluye los proyectos y sus acciones, la cantidad programada anual, la cantidad programada y realizada trimestral y su variación, así como el avance acumulado anual “(Secretaría General de Gobierno, Coordinación Administrativa, Unidad de Informática, Guía Básica del Usuario, Marzo de 2006: 17).

El Formato N° 3; Muestra el Avance trimestral de cada una de las acciones o metas programadas a cumplir durante el año y en particular la cantidad programada para el segundo trimestre del año, por otra parte va evaluando su desarrollo, es importante mencionar que cuando no se cumple con lo programado se tiene que justificar por qué no se cumplió la meta.

Con la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y de acuerdo al artículo 18 de la Ley de planeación del Estado de México y Municipios, así como el artículo 19 del Reglamento de esta misma Ley, mediante el cual se establece que una de las atribuciones es reportar el avance mensual y trimestral de metas físicas por proyecto, se plantea la necesidad de contar con un sistema propio de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, ya que la aplicación para llevar a cabo esa tarea es de uso exclusivo de la Secretaría General de Gobierno, por lo tanto se sugiere la creación de una aplicación propia mediante la cual se pretende cumplir con lo establecido en los artículos antes mencionados.

3.1.3.- Sistema de Información de Presupuesto por Programas (SIPREP).

SIPREP WEB

Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora, el formato muestra al trimestre del proyecto con el avance de las metas; la programación anual con su unidad de medida y lo programado anual, así mismo el avance trimestral de lo programado,

lo alcanzado y la variación de la meta, finalmente en otro apartado muestra el avance acumulado anual; programado, alcanzado y la variación de la meta.

Informe cuantitativo PPP-11a: Formato N° 4

- Las cifras capturadas en el avance trimestral de cada una de las metas, deberán ser consistentes con las reportadas en el reporte Avance Trimestral de Metas Físicas por Proyecto, primer trimestre del año que corresponda del SIICG.
- Los reportes deberán estar validados por el enlace y el titular de la Unidad Administrativa.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FORMATO N° 4



Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora	Programa: 0401010000- Seguridad pública
Ejercicio: 2013	Proyecto: 0401010404- Información, planeación, control y evaluación de programas para la seguridad pública
Fecha: 05/07/2013 16:04 pm	Unidad Responsable: 2260000000- Secretaría de Seguridad Ciudadana
PPP-11a	Unidad Ejecutora: 2260D00000- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Primer Trimestre	

Metas por proyecto				Avance Trimestral						Avance Acumulado Anual					
Id.	Nombre de la meta	Programación Anual		Programada		Alcanzada		Variación		Programada		Alcanzada		Variación	
		U. de Medida	Programada	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%
	Coadyuvar en la Integración y elaboración del Anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría	Programa	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	50.00	1.00	5.00	0.00	0.00

de Seguridad Ciudadana y lo relacionado a la calendarización del proyecto a fin de planear las acciones de las unidades administrativas															
Evaluar los avances de los programas operativos anuales de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de verificar su cumplimiento.	Evaluación	3	1.00	33.33	1.00	33.33	0.00	0.00	2	66.67	3.00	66.67	0.00	0.00	

Total: cantidad

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Informe cualitativo PPP-13a: Formato N° 5

- Se debe justificar cualquier variación a la alta o a la baja, en relación con lo programado trimestral, por lo que las justificaciones no deberán, necesariamente, ser iguales a las del SIICG, porque son periodos diferentes.
- Las justificaciones deberán explicar claramente el motivo de la variación, respondiendo a las preguntas ¿Por qué no se cumplió la meta? o en su caso ¿Por qué se realizó más de lo programado?

- Los reportes deberán estar validados por el enlace y el titular de la Unidad Administrativa.

Una vez terminada la captura, se deberá revisar que las cifras y justificaciones sean las correctas o en su caso modificarlas, ya que antes de imprimir los reportes del SIPREP WEB, se deberá cerrar el sistema generando el acuse de recibo, lo cual encapsula la información y no permite modificar ningún dato previamente capturado.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FORMATO Nº 5



Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora	Programa: 0401010000- Seguridad pública
Ejercicio: 2013	Proyecto: 0401010404- Información, planeación, control y evaluación de programas para la seguridad pública
Fecha: 05/07/2013 16:04 pm	Unidad Responsable: 2260000000- Secretaría de Seguridad Ciudadana
PPP-13a	Unidad Ejecutora: 2260D00000- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Primer Trimestre	

Id	Nombre de la meta	Causas de la variación física y medidas correctivas	Causas de la variación financiera, efectos y medidas correctivas
	Coadyuvar en la Integración y elaboración del Anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y lo relacionado a la calendarización del proyecto a fin de planear las acciones de las unidades administrativas.		
	Evaluar los avances de los programas operativos anuales de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de verificar su cumplimiento.		
	Informar a las instancias correspondientes sobre la atención y seguimiento a los programas institucionales y sectoriales en materia de seguridad pública, protección civil y prevención y readaptación social, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.		
	Integrar, revisar y dar seguimiento a propuestas y acciones de modernización administrativa e innovación gubernamental y tecnológica tendientes a optimizar el desempeño de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.		
	Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en materia de reingeniería de procesos, sistemas de gestión de calidad y certificación, para mejorar la prestación de servicios en seguridad pública.		

	Coordinar la elaboración, integración y actualización del Manual General de Organización y de los Manuales de Procedimientos de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que permitan contar con los ordenamientos administrativos que den sustento al quehacer de la Secretaría.		
	Elaborar informes y dictámenes, derivados de las visitas de verificación y supervisión que se practiquen a empresas de seguridad privada para su autorización inicial o revalidación		
	Atender solicitudes de información de particulares en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.		
	Verificar y actualizar el contenido de la página de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a fin de tener disponible de manera permanente la información pública de oficio.		

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

El formato (Nº 5), nos muestra el Informe cualitativo PPP-13^a, en el cual refleja si hay alguna variación en la meta programada.

Los formatos del SIPREP WEB, deberán tener la hora de impresión posterior a la hora del acuse de recibo, es decir, primero se cierra el sistema e imprime el acuse y después se generan los formatos PPP-11a y PPP-13a.

El Avance Programático: Es un reporte de las metas de actividad alcanzadas dentro de los programas o proyectos realizados a una fecha determinada.

Para que estos reportes se puedan capturar en la computadora, se debe de tener en la maquina internet para que se puedan generar los reportes y asimismo contar con toda la información correspondiente de los proyectos y las metas del trimestre que corresponda.

Toda esta información de los formatos o mejor dicho del Sistema Integral de Información de Control de Gestión (SIICG) y Sistema de Información de Presupuesto por Programas (SIPREP), se imprime y se concentra en carpetas de las cuales posteriormente se consulta para llevar a cabo las evaluaciones por

unidad administrativa, además sirve como base para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del año próximo.

Así mismo los archivo de Información de estos dos programas, se consultan para la elaboración de la Calendarización de las metas programadas para el año siguiente, de aquí se analizan cada una de las metas; algunas son modificadas en cuanto a redacción, o bien se ha dado el caso que algunas metas han pasado a otra unidad administrativa, esto sucede principalmente cuando hay una reestructuración de funciones.

3.1.4.- Ficha Técnica para la Construcción de Indicadores; (Formato N° 6)

“El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 es un documento rector de la administración pública y representa la principal herramienta de planeación, de la cual se derivan los programas sectoriales, regionales especiales y anuales; en los que se establecen los objetivos, estrategias, indicadores y metas, con el fin de asegurar los resultados esperados” (Gaceta del Gobierno, 1 de marzo de 2010: 1).

En el artículo 19 fracción VII, incisos b) y c) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, establece que en materia de evaluación, se deberá reportar a la Secretaría de Finanzas los avances de los indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED), mismos que se modificarán y actualizarán en línea.

“El Sistema de Evaluación del Desempeño: Es un instrumento de las políticas públicas que permite medir la consistencia de las acciones gubernamentales y que analiza la eficiencia, eficacia, calidad y economía de sus productos; asimismo sistematiza la obtención de evidencias sobre los resultados de la intervención pública de cada uno de sus programas de acción” (Glosario de Términos, 2015: 33).

“El Indicador Estratégico: Es un parámetro cuantitativo que define los aspectos relevantes sobre los cuales se lleva a cabo la evaluación, sirve para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad; para coadyuvar a la toma de decisiones y para corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, permite medir el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales y de programas presupuestarios, en la matriz de indicadores generalmente se identifican a nivel de fin o propósito” (Glosario de Términos, 2015: 16-17).

El Indicador de Gestión: Es un instrumento que permite medir el avance y logro de los procesos y actividades, en la matriz de indicadores para resultados (MIR) éstos se identifican a nivel de componente y actividad.

“La ficha técnica es un Instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión”. (Lineamientos y reglas para la implementación del presupuesto basado en resultados (PbR) (Gaceta del Gobierno; 1 de marzo de 2010: 13).

La finalidad de una ficha técnica de un indicador, es la evaluación del avance de cumplimiento trimestral de las principales variables para alcanzar los objetivos deseados de acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México.

Formato Nº 6



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

FICHA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES

EJERCICIO FISCAL 2012



PILAR DE DESARROLLO/CIMIENTO	Son las políticas públicas que se habrán de implementar por la dependencia o entidad pública del Gobierno del Estado de México, por lo que se deberá anotar el nombre del pilar de desarrollo / cimiento, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Estado de México. (Seguridad pública, pilar 3)
VERTIENTE	Se deberá anotar el nombre de la vertiente, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Estado de México. (seguridad pública)
TEMA ESTRUCTURAL	Se anotará el tema, de acuerdo con los capítulos de la vertiente correspondiente. (seguridad pública eficaz para proteger a la población)

PROGRAMA	Estructura Programática del Gobierno del Estado de México, cuya finalidad es disponer de una clasificación de agregación en términos de la orientación del quehacer gubernamental, facilitando el seguimiento de planes y programas. (Manual para la elaboración del Anteproyecto de Egresos).		
PROYECTO	Se anotará el nombre del Proyecto que corresponda, de conformidad con la estructura programática, cuya finalidad es disponer de una clasificación de agregación en términos de orientación, facilitando el seguimiento de planes y programas. (Número 0401601 proyecto y nombre del proyecto)		
UNIDAD RESPONSABLE	Se anotará el nombre de la dependencia correspondiente. (Secretaría de Seguridad Ciudadana)	UNIDAD EJECUTORA	Se indicará el nombre de la entidad pública o unidad administrativa a cargo del programa. (Unidad de Planeación y Desarrollo)

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

OBJETIVO	Son los fines para el corto, mediano y largo plazo a alcanzar por las dependencias, y los impactos a lograr en la sociedad, y determinan las prioridades en la organización. Se anotará en el (los) objetivo (s) del proyecto, de conformidad al catálogo correspondiente. (Vinculado al Plan de Desarrollo y estructura Programática)
NOMBRE	Se anotará el nombre que identificará al indicador en forma breve.
FORMULA DE CÁLCULO	Se anotará el procedimiento matemático para obtener el valor (índice, tasa, porcentaje numérico, etc.) del indicador. En caso de emplear siglas, es necesario incluir su especificación.(son dos variables periodo actual /año anterior) *100
INTERPRETACIÓN	Se anotará el significado del valor que arroja el indicador y el criterio. (resultado de la formula)

DIMENSIÓN	QUE	EFICIENCIA	EFICACIA	CALIDAD	ECONOMÍA
		X			

FRECUENCIA MEDICIÓN	DE	MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL	OTRO PERÍODO
			X			
DESCRIPCIÓN FACTOR COMPARACIÓN	DEL DE	Describe de forma breve contra que datos fidedignos se compara (INEGI, CONAPO, IGECEM, COESPO, ETC.).			VALOR DEL FACTOR DE COMPARACIÓN	Se deja en blanco cuando no se tiene el estándar Internacional.
ÁMBITO GEOGRÁFICO		Indica los niveles territoriales para los que esta disponible el indicador. (estatal, municipal o regional)				
COBERTURA		Describe específicamente al grupo de beneficiarios o la actividad que se verá favorecida o impactada por el programa presupuestario. (Regional, estatal o municipal)				

COMPORTAMIENTO DEL (19) (PRIMER, SEGUNDO, TERCERO, O CUARTO) TRIMESTRE

VARIABLE	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE OPERACIÓN	META ANUAL	Avance trimestral				Avance Acumulado				Semáforo		
				Progr mado	%	Alcan zado	%	Progr mado	%	Alcan zado	%			
Elementos municipales capacitados del periodo actual	Persona	Suma											0.00	

periodo anterior	Persona	Suma																	
RESULTADO OBTENIDO																			

VARIABLE	UNIDAD DE MEDIDA	2006		2007		2008		2009		2010		2011		S					
		Programado	Cumplido																
Elementos municipales capacitados del periodo actual	Persona																		
capacitados del periodo anterior	Persona																		
RESULTADO ANUAL ALCANZADO																			



DESCRIPCIÓN DE LA META ANUAL	CUBRIR EL 92% DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO
-------------------------------------	--

EVALUACIÓN CUALITATIVA Y JUSTIFICACIÓN EN SU CASO DE LA DESVIACIÓN Y DEFICIENCIA DEL AVANCE	Con la finalidad de unificar conocimientos, brindar apoyo a los municipios y con el objeto de homologar procedimientos de actuación policia, se brinda capacitación constante a policías municipales del Estado de México. En caso de desviación o deficiencia de este avance, se deberá implementar acciones, que denoten de manera sustantiva las características particulares de la municipalidad estatal.
PROSPECTIVA	Incrementar del 90 al 92% la cobertura de municipios capacitados en materia de seguridad pública del Estado de México
FUENTE DE INFORMACIÓN	Registros Administrativos de la Unidad, SIICG, SIPREP

METAS RELACIONADAS Y AVANCE	U/M	Programada	Alcanzada	%
Impartir cursos de Formación Inicial para personal de Seguridad Pública Municipal	Curso	9		
Impartir cursos de Especialización para personal de Seguridad Pública Municipal. (Son las metas del poa, con la cual se relaciona, no más de tres.)	Curso	15		

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

Unidad Ejecutora
Nombre, cargo y firma

Unidad Ejecutora
Nombre, cargo y firma

Titular de la Unidad Administrativa
Nombre, cargo y firma

Los indicadores en materia de seguridad pública, implican la necesidad de conocer objetivamente el estado y la evolución de diversos componentes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es decir es hacerlos cuantificables, susceptibles de medición, lo que permitirá constatar el impacto de las políticas y programas implementados.

La policía se erige como la puerta de acceso al sistema de justicia, es aquella que esta en contacto permanente con la ciudadanía, con las víctimas y victimarios. La que concentra el mayor número de operativos, y también tiene presencia en todo el territorio estatal, Asimismo resulta fundamental incorporar de manera permanente sistemas de medición a la actuación policial, lo cual permitirá efectuar un monitoreo y el cumplimiento de sus objetivos.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana mediante los indicadores pretende cumplir con su trabajo en materia de seguridad pública, utilizando técnicas cuantitativas de medición y sistematización. Así como utilizando fuentes de datos.

Un ejemplo de indicador en materia de seguridad pública; es el asalto en carreteras estatales, la fórmula para medir el resultado es; número de asaltos en el periodo actual entre asaltos del periodo anterior, X 100, trae como resultado que la meta se defina como ; medir el índice delictivo en asaltos a transporte de carga y

público, identificando el incremento o disminución de asaltos cometidos en las carreteras estatales, lo que permitirá fortalecer o redefinir las estrategias operativas implementadas.

3.1.5.- Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios. Y fundamentado en los artículos; 295.- A más tardar el último día hábil antes del quince de julio la Secretaría enviará a las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto y comunicará los techos presupuestarios para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.

Artículo 296.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, con base en los techos presupuestarios comunicados y sus Programas presupuestarios.

Artículo 298.- El último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, la Dependencias, Entidades Públicas, enviarán a la Secretaría su anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Para la elaboración del Anteproyecto cada unidad administrativa se debe auxiliar del Manual del Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año que corresponda, en este caso es 2013.

“Anteproyecto; instrumento de la programación y presupuestación mediante el cual se asignan recursos a los programas presupuestarios, con base en la estructura programática autorizada por la Secretaría de Finanzas (Secretaría).

El anteproyecto se elabora por las dependencias y entidades públicas en términos de las disposiciones aplicables y las que por efecto emita la Secretaría.” (Gaceta del Gobierno, 1º de marzo de 2010. P. 4).

“Anteproyecto de Presupuesto: Estimación de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas sustantivos y de apoyo de las dependencias del sector público. Para su elaboración se deben observar las normas, lineamientos y políticas de gasto fijadas en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos“. (Glosario de términos 2015).

Este formato de Programa Anual (formato N° 7): Descripción del Proyecto por Unidad Ejecutora, Agrupa la información que describe o refleja el conocimiento del entorno o universo de responsabilidad de cada uno de los proyectos para sustentar la programación de objetivos, metas e indicadores y la asignación de presupuesto y contiene los apartados: Diagnostico, Objetivos y Estrategias. (Instructivos de llenado de formatos del Anteproyecto de Presupuesto 2015; Catálogo de objetivos de Programas presupuestarios y proyectos 2015).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FORMATO N° 7



PbR_01a

PROGRAMA ANUAL: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO POR UNIDAD EJECUTORA

Ejercicio 2015

Fecha; Hora:

Programa	0401010000-Seguridad pública
Proyecto	0401010404-Información Planeación, Control y Evaluación de Programas para la Seguridad Pública.
U. Responsable	2260000000-Secretaría de Seguridad Ciudadana
U. Ejecutora	2260D00000-Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Objetivo:

Se anotará el o los propósitos específicos que se pretenden alcanzar durante el ejercicio anual, por lo que expresan en forma objetiva el estado de la realidad a la que se quiere llegar, de acuerdo al ámbito de competencia de cada

dependencia o entidad pública y con plena congruencia a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México. Es importante especificar que debe existir una alineación o correlación entre el diagnóstico, el objetivo y las estrategias, a fin de que sean elementos que soporten la programación de metas. Los objetivos se deben estructurar de acuerdo a la sintaxis recomendada en los distintos lineamientos metodológicos que ha formulado la Secretaría de Finanzas, por lo que deben contener: el resultado esperado (el qué), más las estrategias (el cómo).

Diagnóstico (situación actual)

Se anotará, en forma cualitativa y considerando los principales índices emitidos por las instituciones oficiales federales y estatales para dimensionar la problemática y necesidad a atender con la ejecución del proyecto por cada Unidad Ejecutora. Se requiere identificar la magnitud de las fortalezas, debilidades, oportunidades o amenazas detectadas en los ámbitos de responsabilidad de cada Unidad. Apoyándose en las instituciones que emiten información estadística, así como información de campo de los sectores social y privado y los municipios se describirá el entorno de desarrollo del proyecto, con el fin de tener conocimiento puntual de la realidad que se atenderá. Es necesario plasmar el dimensionamiento del Grupo Objetivo con base en el diagnóstico cuando el proyecto así lo permita.

Estrategias y líneas de acción

Se describirán los mecanismos y conjunto de acciones que son necesarias seguir para lograr el cumplimiento de objetivos establecidos. Las estrategias deben ser acciones claramente viables y definidas, mismas que serán un reflejo de las estrategias generales definidas por el Plan de Desarrollo del Estado de México y estar ligadas a los procesos que cada unidad ejecutora tiene

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

Unidad Ejecutora
Nombre, cargo y firma

Unidad Ejecutora
Nombre, cargo y firma

Titular de la Unidad Administrativa
Nombre, cargo y firma



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FORMATO N° 8



PROGRAMA ANUAL: METAS POR PROYECTO Y UNIDAD EJECUTORA

Ejercicio: 2015

Fecha: hora:

PbR-02a

Programa	01070101 Seguridad Pública
Proyecto	0401010404-Información Planeación, Control y Evaluación de Programas para la Seguridad Pública.
U. Responsable	22600-Secretaría de Seguridad Ciudadana
U. Ejecutora	2260D00000-Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

PRINCIPALES METAS

Identificador	Nombre de la Acción	Unidad de Medida	Cantidad de la meta		Gasto Programado 2015(pesos)	Observaciones
			Alcanzada 2014	Programada 2015		

--	--	--	--	--	--	--

TOTAL

ELABORÓ			REVISÓ			AUTORIZÓ		
Nombre	cargo	firma	Nombre	cargo	firma	Nombre	cargo	firma

Este formato de Programa Anual: Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora (formato Nº 8); su finalidad es presentar la programación de metas de las principales acciones, con el propósito de identificar los resultados, a los que se comprometen las dependencias y entidades públicas, de acuerdo con la asignación presupuestal (techos autorizados) para el ejercicio anual correspondiente. El formato identifica: descripción, unidades de medida y cantidades (alcanzada y programada), de las actividades que se integran en cada proyecto a nivel de unidad ejecutora, con las cuales se atenderán los objetivos. (Instructivos de llenado de formatos del Anteproyecto de Presupuesto 2015; Catálogo de objetivos de Programas presupuestarios y proyectos 2015).

La definición de las acciones y sus unidades de medida es responsabilidad de la UIPPE, de forma conjunta con las unidades ejecutoras del sector correspondiente, por lo que es de su responsabilidad coordinar esta tarea y capturar la información en el SPP a nivel de unidad responsable.

Principales Acciones; Es la información que se plasmará en las columnas de este formato debe identificar los resultados a alcanzar para cada Unidad Ejecutora para

el ejercicio fiscal correspondiente (mismas que se asocian a indicadores de actividad) y que dan pauta a la asignación del recurso presupuestario.

Identificador: Corresponderá al número consecutivo de la acción relevante.

Nombre de la Acción: Aquí se captura la descripción de la acción que la Unidad Ejecutora realizará para cumplir la meta programada, por lo que deberá tener las siguientes características: ser relevante, retadora, pero que se pueda cumplir; identificará un resultado, producto o beneficio y estar alineada invariablemente a un objetivo, estrategia e indicador de evaluación del desempeño.

Unidad de Medida: Se anota la magnitud convencional para valorar y comparar cuantitativamente la meta conforme al catálogo correspondiente.

Cantidad Alcanzada 2014; Se anotará la cantidad que se alcanzó en la meta del año 2014. Esta se debe proyectar al cierre del ejercicio.

Cantidad Programada 2015: Se anotará la cantidad que se prevé alcanzar al término del ejercicio que se programa.

Gasto Programado 2015: Cifra monetaria en pesos que se estima gastar en el cumplimiento de la meta programada para el año 2015

Elaboró: Nombre del servidor público responsable de integrar la información programática de la unidad ejecutora.

Revisó: Jefe inmediato superior del servidor público que integró la programación de metas.

Autorizó: Este formato será autorizado por el titular de la unidad ejecutora responsable.

Como lo menciona el Manual para la formulación del anteproyecto de presupuesto 2015, el Programa Anual es el instrumento operativo fundamental que permite traducir los preceptos generales del Sistema de Planeación Democrática. Dentro de cada Programa Anual se incluyen los objetivos, líneas de acción, indicadores y metas concretas a ejecutar en el corto plazo; dentro de dicho documento se señalan los resultados previstos con antelación a los que se comprometen los ejecutores del gasto adscritos a las distintas entidades que integran la Administración Pública Estatal.

“La importancia que tienen los programas anuales radica en las ventajas que ofrecen para organizar de forma clara y sencilla las actividades y procesos que permitirán el cumplimiento de los objetivos a alcanzar en cada proyecto y programa presupuestario. Los Programas Anuales tienen su naturaleza fincada en un diagnóstico preciso y oportuno para establecer metas racionales y una planeación eficiente de las actividades y procesos.” (Anteproyecto de presupuesto 2015; 25).

3.1.6.- Calendarización Anual de Metas para el Ejercicio 2013, (formato N° 9).

Es un formato en el cual se reflejan las metas del programa operativo anual de cómo se van a ir cumpliendo de acuerdo al mes programado. Como su nombre lo dice es un calendario en el cual nos vamos apoyar para el cumplimiento de cada meta durante el año.



FORMATO N° 9



Unidad Ejecutora; Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Unidad Responsable. Secretaría de Seguridad Ciudadana

Proyecto: Información Planeación, Control y Evaluación de Programas para la Seguridad Pública.

DESCRIPCIÓN DE METAS	UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA ANUAL	CALENDARIZACIÓN ANUAL												OBSERVACIONES		
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
Coadyuvar en la integración y elaboración del Anteproyecto de presupuesto de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y lo relacionado a la calendarización de proyecto, a fin de planear las acciones de las Unidades administrativas	Programa	2	1									1					
Evaluar los avances de los programas operativos anuales de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de verificar su cumplimiento.	Evaluación	3	1					1				1					
Informar a las instancias correspondientes sobre la atención y seguimiento a los programas institucionales y sectoriales en materia de seguridad pública, protección civil y prevención y readaptación social, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.	Informe	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

Calendario de Metas: Instrumento de programación y presupuestación a través del cual se establecen fechas y periodos de avance físico, en los que deben cumplirse las metas de actividad programadas por las dependencias y organismos auxiliares.

En el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: Fracción V dice en materia de presupuestación, inciso b) Verificar y validar la calendarización anual del gasto elaborada por el área administrativa correspondiente, para el ejercicio de los recursos autorizados, destinados a la

ejecución de los programas y proyectos que competen a la dependencia, y enviarlos a la Secretaría en la fecha que determine la normatividad respectiva;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FORMATO N° 10



CALENDARIZACIÓN DE METAS POR PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE	Programa presupuestario: 0401010000- Seguridad pública
EJERCICIO 2014	Proyecto; 0401010404- Información, planeación, control y evaluación de programas para la seguridad pública
Fecha 13/01/2014 13:42 pm	Unidad Responsable; 22600000000- Secretaría de Seguridad Ciudadana
PbR-09b	

Principales Acciones			Cantida d Program ada	Calendarización Trimestral								Gasto 2014
Id.	Nombre de la meta	U. de Medida		Ener o- Mar zo	%	Abril - Juni o	%	Julio - Sept .	%	Octu bre- Dic.	%	
345 2	Coadyuvar en la integración y elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y lo relacionado a la calendarización del proyecto, a fin de planear las acciones que lleven a cabo las unidades administrativas de esta dependencia.	Programa	2.00	1.00	50.00	0.00	0.00	1.00	50.00	0.00	0.00	975,5 60.00
345 3	Evaluar los avances de los programas operativos anuales de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de verificar su cumplimiento.	Evaluación	3.00	1.00	33.33	1.00	33.33	1.00	33.33	0.00	0.00	1,951, 121.0 0
345 4	Informar a las instancias correspondientes sobre la	Informe	12.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	6,828, 923.0 0

	atención y seguimiento a los programas institucionales y sectoriales en materia de seguridad pública, protección civil y reinserción social, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Total: 9,755,604

En este capítulo número III, los formatos muestran información importante para que las actividades en el Departamento de Programación y Organización (antes y ahora Departamento de programación y evaluación C, se vayan realizando durante el año que transcurre, hay una relación de comunicación entre los diferentes enlaces de las diferentes unidades administrativas, y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), ambas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Los cambios estructurales y de funciones efectuados en la Unidad de Planeación y Desarrollo perteneciente a la (ASE), fueron varios, entre ellos, por ejemplo es que se reportaba la información de los diferentes programas a Control de Gestión de la Secretaría General de Gobierno. Otro es que de acuerdo al archivo de concentración de la Unidad de Planeación y Desarrollo de junio 17 de 2007. “La base de datos que contiene la información de los servidores públicos adscritos a la Agencia de Seguridad Estatal, en particular el organigrama funcional y plantilla de personal de la Unidad de Planeación y Desarrollo, muestra un total de 110 plazas; entre las que se destacan un Director General, dos Directores de Área, cuatro Subdirectores y dieciséis Jefaturas de Departamento” (Archivo de Concentración de la Unidad de Planeación y Desarrollo, Calculo de recursos para el servicio profesional de carrera, 2007: 27-47).

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de acuerdo al rango debería tener su propia (UIPPE) y reportar los avances del Programa Operativo Anual (POA) y Sistema de Presupuesto por programas (SIPREP): Directamente a la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, como consecuencia de esta reestructuración en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y en particular la UIPPE, se queda con una plantilla de personal de 88 personas; entre las que destaca un Director General, tres Directores de Área, cinco Subdirectores y catorce jefes de Departamento (Archivo de Concentración de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Plantilla de Personal Física, Mayo 2015).

Como nos damos cuenta la plantilla de personal disminuyó, buscando con esto la eficiencia en el personal de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Se hicieron modificaciones a la estructura de la Unidad, se cambió de oficina a los jefes de departamento y su personal así como el mobiliario y equipo. Como se ve en el análisis comparativo; se incrementó en la plantilla de personal a un director de Área, un subdirector y se eliminaron a dos jefaturas de Departamento, Así como se pusieron a disposición a 22 personas para ser ocupados en otras áreas dependientes de la misma Secretaría de Seguridad Ciudadana. Todo esto para mejorar el funcionamiento y servicio del trabajo; lo cual trajo como consecuencia relevante de que se fueran seleccionando al personal más idóneo para las tareas encomendadas.

Cabe aclarar que estas áreas administrativas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación cumplen con programas; como cuenta pública, Ante proyecto de Presupuesto, cumplimiento al Programa Operativo Anual, Manual de Organización y de Procedimientos, Visitas de Verificación a

empresas de Seguridad Privada, Módulo de Acceso a la Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana entre otros.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la nueva reestructuración tiene otra jerarquía e incluso más presupuesto, lo que hace que sea un área en la cual genera su propio sistema de planeación y evaluación, mejorando el servicio de atención. En relación a los formatos, estos van cambiando o modificándose año con año e incluso al inicio de año se da una capacitación al personal que maneja estos programas.

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; es un área que participa y colabora en la toma de decisiones de la Secretaría, como por ejemplo en el comité de supervisión y verificación a empresas de seguridad privada.

CAPÍTULO IV

4.- EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

En este capítulo, se da cuenta de la trascendencia de las empresas de seguridad privada en el Estado de México, el marco jurídico, su organización y funcionamiento además sus requisitos y obligaciones que debe cumplir.

4.1.- Empresa de Seguridad Privada, organización y funcionamiento.

Una empresa de seguridad privada; se dedica a la actividad o servicio que conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, realiza una empresa o personas físicas con la finalidad de brindar el servicio de proteger la integridad física de personas específicamente determinados y/o de su patrimonio; prevenir la comisión de delitos e infracciones en perjuicio de éstos; auxiliarlos en caso de siniestros y desastres, en forma auxiliar y complementaria a la seguridad pública y previa autorización, por las autoridades competentes.

Asimismo en su artículo 7 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, dice “las modalidades en que se podrá autorizar la prestación de los servicios de seguridad privada, en el Estado de México son: I) Seguridad Privada a personas. Consiste en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario; II) Seguridad privada en los bienes. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles; III) Seguridad privada en el traslado de bienes o valores. Consiste en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado; IV) Seguridad de la Información; Consistente en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia;

V) Sistema de prevención y responsabilidades. Se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas; y VI) Actividades vinculadas con servicios de seguridad privada. Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados“(Ley de Seguridad Privada del Estado de México, Agosto de 2010: 3).

Marco jurídico:

En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se dispone que el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias: fracción II. Secretaría de Seguridad Ciudadana; además “artículo 21 Bis.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública. Fracción X. Autorizar, coordinar, controlar y supervisar los servicios de seguridad privada, de conformidad con las normas aplicables” (Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, septiembre de 1981: 8-9).

Como nos daremos cuenta el marco jurídico de las empresas de seguridad privada, está bien fundamentado en las diferentes leyes para que puedan operar de forma legal, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida.

El Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, emitido por Gobernador Constitucional del Estado establece que esta Agencia ejercerá las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno en materia de empresas de seguridad privada. Así mismos que la revisión de los requisitos que deben

acreditar los solicitantes del permiso correspondiente; así como la supervisión de sus actividades requiere de conocimientos especializados del personal de diversas unidades de esta Agencia de Seguridad Estatal.

Se cuenta con un “Acuerdo del Comisionado de La Agencia de Seguridad Estatal, por el cual se establece el Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada de la Agencia de Seguridad Estatal, que en el punto segundo dice, el Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada, tiene como función ejercer las facultades de la Agencia de Seguridad Estatal en las siguientes materias; Inciso A).- Verificación de autenticidad y legalidad de los requisitos exhibidos por las empresas solicitantes de autorización para desempeñar actividades de seguridad privada en la Entidad, que requieran reconocimiento físico de instalaciones, revisión especializada de documentos y armas o emisión de opiniones técnicas necesarias para que la Dirección General de Asuntos Jurídicos esté en posibilidad de proponer al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal la determinación sobre la procedencia de autorizar o denegar el permiso solicitado”(Gaceta del Gobierno, marzo del 2006: 2).

El Reglamento Interior de Agencia de Seguridad Estatal (R.I.A.S.E.) es el antecedente jurídico, por el cual las empresas de seguridad privada, son reguladas conforme a lineamientos establecidos en la norma.

La Ley de Seguridad Privada del Estado de México, aprobada el 26 de agosto de 2010. De acuerdo al artículo 5 que a la letra dice corresponde a la Secretaría: fracción primera. Autorizar la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado de México y en su caso revalidar, revocar o modificar la autorización otorgada para dicho efecto. Además en el artículo 23. Una vez que la Secretaría reciba la solicitud de autorización debidamente requisitada, ordenará la práctica de una visita de verificación de la legalidad y autenticidad de requisitos, que se practicará dentro de los quince días hábiles siguientes; dicha visita se realizará por conducto del Comité de Verificación y Supervisión a Empresas de Seguridad

Privada, cuya integración y funcionamiento se establecerá en el Reglamento de la presente Ley; de encontrarse cumplidos los requisitos se resolverá la procedencia de la solicitud y se expedirá la autorización correspondiente, en caso contrario la solicitud será desechada.

El Director General de Asuntos Jurídicos tiene las atribuciones siguientes de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; Presidir el Comité de Supervisión y Verificación de Empresas de Seguridad Privada. Tramitar las solicitudes de autorización y revalidación de empresas de seguridad privada y emitir el dictamen correspondiente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Realizar visitas de verificación y supervisión a las empresas de seguridad privada, a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones normativas de la materia, así como tramitar el procedimiento que se derive de las mismas y en su caso imponer las sanciones que correspondan.

En el artículo 7. El Secretario, los directores generales y los titulares de las unidades administrativas dependientes directamente de aquél, se auxilian para el despacho de los asuntos de su competencia, de directores de área, subdirectores, jefes de departamento y demás personal de la Secretaría, de acuerdo con este Reglamento, el Manual General de Organización y el presupuesto de la Secretaría. Y así mismo Corresponde a los directores generales, al titular del Centro, a los titulares de Unidad, al Secretario Técnico y al Contralor Interno, las atribuciones siguientes: (R.I.S.S.C. artículo 12.). Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información, datos o el apoyo técnico que les sea requerido por otras unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, por los Poderes Legislativo o Judicial, así como por los ayuntamientos, siempre que no contravengan ordenamientos normativos vigentes.

El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en el artículo 128, dice que; Las autoridades administrativas para comprobar el cumplimiento de

las disposiciones legales podrán llevar a cabo visitas de verificación en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares, en los casos en que se señalen en las leyes y reglamentos aplicables, conforme a las siguientes reglas: en la fracción I dice, Sólo se practicarán las visitas por mandamiento escrito de autoridad administrativa competente, en el que se expresará: inciso b) El nombre de los servidores públicos que deban efectuar la visita, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución, aumento o disminución se notificará al visitado. Y por último en la fracción IV, dice; Al iniciarse la verificación, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa, que los acredite legalmente para desempeñar su función.

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para poder llevar a cabo los trabajos correspondientes se apoya del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Capítulo tercero, en su art. 29; Cuando la ley no señale término o plazo para la práctica de alguna actuación o para el ejercicio de un derecho, se tendrá el de tres días.

Y así mismo de la sección segunda, de la tramitación del procedimiento; en su art. 127, dispone que; Cuando la autoridad administrativa que conoce del procedimiento requiera el auxilio de otras para la obtención de informes, declaraciones o documentos, se dirigirá a éstas por oficio en el que se indique lo que se solicita. La autoridad requerida desahogará la petición dentro de los tres días siguientes a su recibo.

Aquí en este apartado la Dirección de Asuntos Jurídicos, gira oficio al Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, ambas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que previa la revisión que haga el personal que es designado para la revisión de la documentación, exponga y remita

por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la opinión técnica de que la empresa solicitante cumplió o no con las observaciones realizadas por el área, debiendo hacer comentario alguno al asunto en el término referido en el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos, con la finalidad de agilizar el mismo.

4.2.- Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada.

Los antecedentes del Comité de supervisión y verificación a empresas de seguridad privada. Están fundamentados en el Acuerdo del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, por el cual se establece el Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de marzo de 2006.

Integrantes del Comité:

Está compuesto por los Titulares de las siguientes Unidades Administrativas de la Agencia de Seguridad Estatal:

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, que presidirá las sesiones del Comité; en términos del artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal;

La Dirección General de Administración y Servicios, como unidad experta en materia de verificación de recursos humanos, materiales y financieros;

La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, como unidad experta en sistemas policiales, radiocomunicación y armamento;

La Unidad de Planeación y Desarrollo, área experta en identificación y registro policial;

La Unidad de Análisis Criminal, como área experta en políticas y estrategias de prevención y seguridad pública.

La Dirección General de Protección Civil, como unidad experta en inmuebles e instalaciones.

Los Titulares podrán ser suplidos, por designación expresa de éstos, por un servidor público adscrito a la propia área, que de ninguna forma será de un nivel jerárquico inferior al de subdirector de área.

“El Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada, tiene como función ejercer las facultades de la Agencia de Seguridad Estatal en las siguientes materias: A).- Verificación de Autenticidad y legalidad de los requisitos exhibidos por las empresas solicitantes de autorización para desempeñar actividades de seguridad privada en la Entidad, que requieran reconocimiento físico de instalaciones, revisión especializada de documentos y armas o emisión de opiniones técnicas necesarias para que la Dirección General de Asuntos Jurídicos esté en posibilidad de proponer al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal la determinación sobre la procedencia de autorizar o denegar el permiso solicitado; B).- Supervisión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestadores de servicios de seguridad privada; C).- Revisión del equipo, organización y programas operativos de las empresas de seguridad privada que hayan obtenido la autorización correspondiente; D).- Control, supervisar y evaluar la operación y funcionamiento de los servicios de seguridad privada así como que éstos presten en el marco de la Ley; E).- Verificación que se acaten las disposiciones que emita la Agencia de Seguridad Estatal a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en materia de sistemas de comunicación por radio, telefonía y alarmas. F).-

Intervención en los procedimientos administrativos de terminación del permiso por causa de interés público en que se requiera su intervención, a solicitud del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal o de la empresa interesada; y, G).- Verificación de Autenticidad, legalidad y oportunidad de los requisitos exhibidos por las empresas con permiso para ejercer seguridad privada para revalidar éste, que requieran reconocimiento físico de instalaciones, revisión especializada de documentos y armas o emisión de opiniones técnicas necesarias para que la Dirección General de Asuntos Jurídicos esté en posibilidad de proponer al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal la determinación sobre la procedencia de autorizar o denegar la revalidación solicitada” (Gaceta del Gobierno, marzo de 2006: 2).

El Calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión a Empresas de Seguridad Privada; registra que se sesiona 2 veces por mes. En estas sesiones se establece una propuesta de cronograma de visitas de verificación para llevar a cabo a empresas durante el mes que corresponda; visitas de verificación para la posible revalidación, visitas de verificación para autorización inicial y visitas por cambio de domicilio.

Para poder cumplir con las sesiones del comité de verificación de Requisitos de Supervisión a empresas de seguridad privada como lo marca el calendario anual; La Dirección de Asuntos Jurídicos, dirige un oficio en el que se convoca a la sesión Ordinaria del comité de Verificación, misma que se llevará a cabo el día, mes y año, la hora destinada en el lugar correspondiente, ubicación del inmueble, domicilio de la calle, colonia, municipio y Estado de México. Además se hace referencia que los expedientes de las empresas solicitantes, están a disposición en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para los trámites y estudios correspondientes.

Cada miembro del Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada tendrá voz y voto en las decisiones que se tomen, el presidente del comité tendrá voto de calidad (Anexo N° 1).

La propuesta de cronograma es un listado de visitas de verificación, que surgen como resultado de la sesión ordinaria del comité, en la cual menciona las empresas que se tienen que visitar durante el mes; contiene datos importantes como son: fecha que se tiene que realizar la visita, número de expediente, hora para llevar a cabo la visita de verificación en las instalaciones de la empresa, nombre de la empresa, nombre y número de la calle, colonia, municipio y código postal. Además el nombre del licenciado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que tiene a su cargo el expediente de la empresa de seguridad privada.

Los lineamientos para llevar a cabo una visita de verificación a personas físicas y jurídicas colectivas que prestarán el servicio de seguridad privada en el Estado de México, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo. Son los siguientes:

1.- Antes de la visita de verificación a las empresas de seguridad privada, el Jefe de Departamento informa a los servidores públicos correspondientes, el nombre de la empresa a verificar, número de expediente y el abogado adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que lleva el asunto, el servidor público de la UIPPE para que pueda salir de las oficinas a realizar la visita verificación será respaldado, mediante un oficio de comisión firmado por la Directora de Desarrollo e Innovación Organizacional de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

El servidor público designado deberá dirigirse a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para estudiar el expediente en los aspectos que corresponden a esta Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, conforme al formato establecido.

Este formato de supervisión y verificación de legalidad y autenticidad para la autorización o revalidación a empresas de seguridad privada del Estado de México, es el que utiliza la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en su carácter de integrante del Comité de supervisión y verificación de empresas de seguridad privada, inspeccionando el vestuario, logotipo y sector, equipo de seguridad, vehículos, accesorios y fachada, mismo que contempla los aspectos siguientes:

a) Vestuario: Tocado o gorra, pantalón, camisola, chamarra o saco, chaleco antibalas, otros aditamentos como son sobre hombreras, calzado.

b) Logotipo: este deberá describirse con la finalidad de que no tenga similitud al utilizado por corporaciones oficiales.

c) Sector: de igual forma se describe.

d) Equipo de seguridad: forniture, Tonfa, Gas, silbato, Máscara antigás.

e) Vehículo: marca, tipo, número de serie, número de motor, color, y placas de circulación.

Además se describe los rótulos que utiliza en el costado derecho, izquierdo, frente, toldo y parte trasera.

Los vehículos no podrán utilizar, torretas, sirenas, tumba burros, vidrios oscuros o defensas diferentes a las diseñadas por el fabricante.

g) Descripción de la fachada: Estos datos se describen en la visita de verificación. Después de haber estudiado el expediente de la empresa a verificar, y llenar el formato correspondiente de la UIPPE, se tendrá que tener listo para la salida a la visita el material necesario.

El oficio de comisión, es un documento firmado por la Directora de Desarrollo e Innovación Organizacional de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el cual expresa, que para continuar con las visitas de verificación a empresas de seguridad privada, se indica al servidor público que deberá acudir el día, mes y año, a las instalaciones de la empresa con el nombre, ubicada en la calle, número, colonia, municipio y Estado de México. A las horas, sin dejar de pertenecer a su lugar de adscripción. Se menciona el nombre completo del servidor público comisionado. Además se le exhorta para que continúe prestando sus servicios, observando los principios de Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos en las funciones encomendadas.

2.- Durante la visita de verificación a la empresa de seguridad privada; Una vez que se constituyen todos los representantes del Comité de verificación de empresas de seguridad privada, se solicita la presencia del representante legal, o apoderado de la empresa, mismo que se identificará con credencial oficial. Se presentan cada uno de los integrantes del Comité, dando a conocer el área que representan, así como los aspectos de competencia a verificar.

Los aspectos que verifica el representante de Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación son los relacionados a la identificación de la empresa; como son uniformes, logotipos, sectores, rotulación de vehículos, y fachada del inmueble.

Se solicitan todas las prendas del uniforme que utilizará la empresa para la prestación de sus servicios, y se cotejarán con las que obran en el expediente previamente estudiado.

Estas prendas no deberán ser similares a las utilizadas por corporaciones oficiales de seguridad pública.

Además, se solicita que presenten físicamente los vehículos que prestaran el servicio de seguridad privada, con su respectiva tarjeta de circulación. Asimismo, se toman fotografías de la fachada del inmueble y se describe en el formato establecido.

El representante de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, llena la hoja de observaciones, misma que se adjuntara al Acta de Verificación, solicitando al representante de la empresa modificar, o eliminar características en los uniformes, vehículos, e inmueble.

3.- Después de la visita de verificación a la empresa de seguridad privada; se redacta el informe de la visita de verificación con todas y cada una de las características verificadas, así como las observaciones plasmadas en el Acta (Anexo N° 2).

El objetivo general es, dar cumplimiento administrativo con fundamento en lo dispuesto en las Leyes de referencia a las visitas de verificación por parte de los integrantes del Comité de Supervisión y Verificación de Empresas de Seguridad Privada de la Agencia de Seguridad Estatal.

Para la distribución y el destinatario; el formato se genera y se entrega al solicitante con copia a cada integrante del Comité de Supervisión y Verificación de Empresas de Seguridad Privada de la Agencia de Seguridad Estatal.

Las observaciones realizadas, por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), es un documento en donde se concentran los datos siguientes; el número de oficio, donde se realizó la visita de verificación de legalidad y autenticidad de requisitos para autorización, revalidación o cambio de domicilio, en las instalaciones de la persona física o personas jurídica colectivas, según sea el caso, solicitando el tipo de modalidad, domicilio de la calle y número, colonia, municipio y Estado de México, además la hora, una vez

efectuado la revisión de los tópicos, (identificación de uniformes, rotulación del inmueble y vehículos), competencia de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, se hace del conocimiento al representante legal de la empresa, las observaciones. Al final del documento escribe su nombre y firma el representante de la empresa, así como el de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, además colocan su rúbrica los demás representante del comité de verificación.

Le dan de tiempo tres días hábiles al solicitante del permiso, de acuerdo al Código de procedimientos Administrativos, para que el representante de la empresa remita el cumplimiento a las observaciones realizadas, y una vez que estas estén en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, notificarán a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que sean revisadas y se emita la opinión técnica, en donde se diga si la empresa cumplió o no con lo solicitado. El servidor público que realizó la visita de verificación, acudirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a recopilar información referente al cumplimiento de las observaciones realizadas en la visita, para que de esta forma en tres días hábiles a más tardar se entregue el dictamen correspondiente (Anexo N° 3).

4.3.- Requisitos que deberán cumplir los prestadores del Servicio de Seguridad privada.

En la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, en su artículo 19 dice; “Los Prestadores del Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos conforme a la modalidad que realicen, así como los que establezca el reglamento de la presente Ley; I. Ser persona física de nacionalidad mexicana o jurídica colectiva constituida conforme a las leyes del país; III. Presentar copia certificada de los siguientes documentos; Personas física: a) Acta de nacimiento, credencial para votar y cartilla del servicio militar liberada, en caso de varones, tratándose de personas física. Personas jurídicas colectivas; a) Acta constitutiva, de sus

estatutos y de las reformas a éstos, para el caso de personas jurídicas colectivas.

b) En su caso, poder notarial en el que se acredite la personalidad del solicitante” (Ley de Seguridad Privada del Estado de México, agosto de 2010: 4-5).

4.4.- Obligaciones que deberán cumplir los prestadores del Servicio de Seguridad Privada.

La Secretaría mantendrá actualizado el Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada, el cual constituye un sistema de consulta y acopio de información, en el art. 30 de la Ley de Seguridad privada del Estado de México, manifiesta que los prestadores del servicio están obligados a informar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes sobre las altas y bajas de su personal directivo, administrativo y elementos, indicando las causas de las bajas y en su caso, la existencia de procesos jurisdiccionales que afecten su situación laboral, así como las demás modificaciones o adiciones que sufran en sus bienes, servicios, equipo o cualquier otra que impacte en la prestación del servicio de la empresa. Fracción X, dicha información Incluye, la descripción de cada unidad de equipo y del armamento asignado a los elementos, al amparo de una licencia particular colectiva de portación de armas de fuego en la prestación de los servicios de seguridad privada, con que cuentan los Prestadores del Servicio.

El objetivo general que se busca al elaborar este trabajo es la de mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en materia de autorización y revalidación que se otorga a personas físicas y jurídico colectivas para la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado de México, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

Es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación como integrante del Comité de Supervisión y Verificación de Empresas de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

- 1.- Designar al personal representante de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación encargado de llevar a cabo las visitas de Verificación o de Supervisión correspondientes;
- 2.- Incluir las observaciones generadas en la visita de verificación en el Acta Circunstanciada que se elabora al concluir la visita correspondiente;
- 3.- Verificar que se subsanen las observaciones hechas a las empresas que prestan servicios de seguridad privada, en las visitas que se practiquen;
- 4.- Verificación de autenticidad y legalidad de los requisitos que son de competencia de esta Unidad, exhibidos por las empresas solicitantes de autorización para desempeñar actividades de seguridad privada en la entidad.

Efectivamente para poder cumplir con las visitas de verificación a las empresas de seguridad privada, se lleva a cabo un proceso, en donde participan cada uno de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que integran el comité de supervisión y verificación de las empresas de seguridad privada, y personal que es comisionado para asistir a las visitas de verificación, además el personal que elabora las opiniones técnicas de que si cumple o no la empresa con lo estipulado en La Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

Por último es importante mencionar las políticas para autorizar las empresas de seguridad privada.

- Se dará inicio al trámite de la autorización y revalidación, siempre y cuando se cumpla con cada uno de los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

- El tiempo en que se llevan a cabo los trámites ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana no autoriza, que la empresa pueda prestar el servicio de seguridad privada de manera temporal.

- Transcurrida la vigencia de la autorización y revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, mientras no sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.

El período de tiempo que se le autoriza, a una empresa de seguridad privada, para que ejerza sus funciones es de dos años, antes de que se venza el tiempo estipulado puede solicitar una visita de verificación para la posible revalidación, para que continúe con sus funciones, una vez que haya acreditado los requisitos correspondientes.

Como conclusión se puede sugerir a manera de propuesta, que hace falta una página web, para subir al portal del Gobierno del Estado de México, el registro de las empresas de seguridad privada, para que la ciudadanía pueda consultar el estatus que guarda cada una de ellas.

Lo que se tendría que considerar: es el nombre de la empresa, su domicilio, la modalidad en que presta el servicio de seguridad privada, fecha de autorización para prestar el servicio y fecha de vencimiento para dejar de prestar el servicio de seguridad privada.

“Durante el periodo 2005-2010, la Agencia de Seguridad Estatal desarrolló diversas acciones, entre las que destacan; la elaboración de los proyectos para la operación de los registros estatales de personal de seguridad pública y de

empresas y personal de seguridad privada con los cuales se contará con información y documentos fidedignos respecto del personal y activos de los cuerpos preventivos de seguridad pública estatal, municipales y de seguridad privada; actualización del marco jurídico referencial del Servicio Profesional de Carrera de la Agencia de Seguridad Estatal respecto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; culminación del Proyecto de reestructuración orgánica y Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal instrumentos con los cuales se pretende sustentar y precisar los ámbitos competenciales y establecer las funciones de las unidades administrativas que conforman a la Agencia.” (Informe ASE, 2009-2010:5).

La seguridad privada formada principalmente con capital esencialmente privado y sujetas al régimen legal, fiscal y financiero, marcado por el gobierno, brindan servicio a personas físicas y morales tanto públicas como privadas en diversas áreas tales como; en las modalidades de vigilancia, traslado de valores, protección física a personas, resguardo de bienes muebles e inmuebles etc.

“La Seguridad Privada ha surgido en el mundo principalmente a partir de la década de los ochenta, para llenar los espacios que no cubrían las fuerzas policiales tradicionales, en un entorno cada vez más complejo y ante amenazas crecientes por la inseguridad provocada por factores como el terrorismo y las crisis que han afectado a toda la población, pero particularmente a sectores que al paso del tiempo no pudieron recuperar los niveles de vida que en un tiempo tuvieron” (Siller, s,f: 1).

A las empresas de Seguridad Privada, es necesario regular para que puedan operar, Así como es necesario legislar en la cámara de diputados para que su marco jurídico pueda ser sustentado ya que estas empresas son generadoras de empleo directos, es necesario que las autoridades vean que esta actividad se realice dentro de la normatividad. La seguridad privada, no solamente aplica en los lugares privados, su negocio gira en torno a los espacios semipúblicos, en donde

hay la afluencia masiva de personas, por ejemplo centros comerciales, hospitales, bancos, escuelas, complejos deportivos etc.

La seguridad ciudadana en este tiempo, ha dejado de ser una actividad exclusiva del Estado y por la cual la iniciativa privada ha formado parte, por lo que sea insertado, además se ha convertido en una actividad creadora de empleos formales. Es un sector en rápida expansión y se encuentra en un momento de cambios estructurales, que pueden influir en mejorar el entorno social a través de la prestación de su servicio.

En los últimos años se ha presentado en el medio social mucha inseguridad o delincuencia organizada, por la cual la seguridad ha ocupado a la prevención que la define como un sinónimo de eficacia, prevenir un hecho es evitar que se materialice un riesgo o bien si sucede, que el daño sea el menor posible. La Seguridad Privada proporciona el servicio de seguridad, evitando con esto daños y perdidas, en la cual muchas empresas es lo que buscan seguridad en sus bienes materiales y humanos.

Actualmente la Seguridad Privada es un sector económico en rápida expansión, creador de una enorme cantidad de empleo formal, que contribuye de modo sustancial y creciente a satisfacer la necesidad de seguridad en algunos sectores sociales. Nuestra entidad no ha sido ajena a esta inercia social, motivo por el que la Secretaría General de Gobierno, a través de la Agencia de Seguridad Estatal, tuvo en su momento y ahora como Secretaría de Seguridad Ciudadana, tiene la delicada función de autorizar, revalidar, revocar o modificar la autorización otorgada para prestar servicios de seguridad privada en la Entidad, labor que desarrolla a través de su Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada.

“Hoy en día por seguridad privada entendemos a los servicios integrales de seguridad y protección de empresas formadas con capital esencialmente privado,

sujetas al régimen legal, fiscal y financiero correspondiente, reguladas por el gobierno, brindan a personas físicas y jurídico colectivas, públicas y privadas, en áreas diversas y específicas que escapan a la capacidad de la policía tradicional, tal es el caso de vigilancia intramuros, traslado de valores, protección física a individuos, entre otros“ (Velasco, Una perspectiva Criminológica; Fundamentos de la Seguridad Privada, s/f.).

La autorización o revalidación que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, otorgue a los prestadores de este servicio de seguridad privada, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

“Las empresas de seguridad privada que cuentan con autorización vigente para prestar este tipo de servicio en la entidad son 174, para junio de 2015, fecha consultada a la pagina de internet de la Comisión de Estatal de Seguridad Ciudadana” (Página electrónica, Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana).

Al crearse en el Estado de México, la Jefatura de Policía Industrial y Bancaria, actualmente, Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México (CUSAEM), corporación que surge con el objetivo de coadyuvar con la policía tradicional mexiquense a fin de abatir el problema de inseguridad, es necesario la pronta intervención de las autoridades del Estado a fin de otórgale una norma jurídica que respalde a esta Institución para que pueda ejercer su función de manera transparente. Además los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México no son parte de la estructura orgánica, presupuestal y programática de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

“El problema que se presenta con esta corporación es que no existe un instrumento jurídico formal que la haya creado, para ser considerado un órgano gubernamental. La expresión de Cusaem ha recibido una “encomienda asignada por el Gobierno del Estado,” tal como lo reza su página electrónica, es tan genérica como su propia naturaleza jurídica. Lo que si queda claro es que el

Cusaem no es una instancia gubernamental, formalmente hablando, a pesar de que utiliza muchos elementos de la imagen institucional del propio gobierno del Estado de México y que sus efectivos se consideran servidores públicos.”(Barrera en Morales y Salazar, 2011: 141).

La demanda del servicio de seguridad privada se ha incrementado debido al problema de inseguridad y delincuencia organizada que ha crecido en el territorio del Estado de México. Este servicio es solicitado principalmente por el área empresarial; pequeña y medianas empresas, así como de personas particulares.

El número de habitantes del Estado de México, para el año de 2014 era de 15`638.743 y el total de policías estatales para el mismo año era de 21,198. (INEGI, consulta en página de internet. 19 junio de 2015).

Los cambios estructurales, no afecto el trabajo que se realiza a las empresas de Seguridad Privada, ya que todavía se toma como base la Gaceta del Gobierno del 17 de marzo de 2006, en la cual en su página número 2, aparece el Acuerdo del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, por el cual se establece el Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada.

CAPÍTULO V

5.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA O CARRERA POLICIAL:

En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en uno de sus apartados, nos señala sobre la profesionalización del servicio público. Que a la letra dice que, “para llevar a cabo la simplificación administrativa y el fomento del empleo de las herramientas tecnológicas, se requiere que los servidores públicos estén preparados para atender la realidad cambiante y cuenten con una actitud de servicio. La capacitación y profesionalización de los servidores públicos es una condición necesaria para que un gobierno sea eficaz y eficiente. La capacidad de ejecución de los funcionarios debe ser atendida en dos vertientes: a) para los que actualmente forman parte de la Administración Pública Estatal, es necesaria su capacitación continua con la finalidad de mantener vigentes las habilidades necesarias, sensibilizarlos sobre la importancia de su labor en un aparato gubernamental integral y reafirmar su vocación de servicio, y (b) para los prospectos a integrarse al servicio público, es deseable analizar la correspondencia entre sus capacidades y habilidades con el perfil que se necesita; asimismo, se debe buscar que sus aspiraciones se encuentren alineadas con el quehacer público” (Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Gaceta del Gobierno 13 de marzo de 2012: 97).

El Servicio Civil de Carrera constituye un sistema de administración de los recursos humanos del sector público a través de establecimiento de procesos de ingreso, capacitación y evaluación al desempeño.

Este programa busca desarrollar las capacidades de los servidores públicos a través de esquemas de capacitación institucional continua, de la evaluación periódica de su desempeño laboral, así como integrar a nuevos funcionarios a través de concursos públicos y abiertos.

El Servicio Civil de Carrera; es un sistema que sirve para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad. Asimismo permite atraer, retener, motivar y formar a las mejores mujeres y hombres en el servicio público, garantizando que la administración pública transite por los distintos cambios de gobierno con el mínimo trastorno y la máxima eficacia, pues al ser políticamente neutral, representa un factor estratégico de la competitividad.

Podemos decir que el Servicio Civil de Carrera para la Agencia de Seguridad Estatal, es una oportunidad, para generar el cambio y ser el principal beneficiado, a la vez que se tendrá la oportunidad de crear la trayectoria de desarrollo en la institución, con la confianza de que el esfuerzo y entrega se verán reconocidos, forjando el desarrollo personal y económico, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de evaluación integral y permanente de desempeño, así como con las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y en la Ley de Seguridad Pública Preventiva de nuestra Entidad.

“Como se ha expresado por muchos autores, pero sobre todo por políticos, el activo más valioso con que cuenta la Administración Pública, lo constituye su personal, pero sin llevarlo a los hechos, pues no se ha logrado un verdadero sistema que vigile y promueva la superación personal y laboral, por ello, es urgente que en nuestro país se establezca el servicio civil de carrera, pues solamente un entorno institucional que aliente y premie el constante desarrollo profesional hará que la gestión gubernamental logre alcanzar niveles de excelencia en el desempeño de sus funciones” (Contreras, s.f: 4).

5.1.- Necesidades del servicio civil de carrera

“Día con día se incrementan y se tornan más complejas las demandas ciudadanas; y con ellas la necesidad de contar con una administración pública honesta, capaz y con la misión de servir con calidad a la sociedad. La concreción de este objetivo depende, en buena medida, del establecimiento de un servicio civil de carrera en la administración pública mexicana. El diseño e instrumentación de un servicio civil de carrera no es una tarea sencilla, en razón de que implica cambios profundos en el marco jurídico; en los sistemas organizativos; en los métodos y normas para la selección, capacitación y permanencia de los servidores públicos; así como en los sistemas de remuneración, estímulos, recompensas, pensiones y jubilaciones. Para nadie es desconocido que las instituciones que han optado de manera formal o indirecta por la creación y consolidación de servicios públicos más eficientes y eficaces, han recurrido a la implementación del servicio civil de carrera. El Instituto Federal Electoral; el Banco de México; el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática; el Servicio Exterior Mexicano; el Servicio de Administración Tributaria; entre otros, son ejemplos concretos de que si es factible la creación de un servicio civil de carrera en nuestro país” (Mena, 2011: 231).

El Servicio Civil de Carrera atiende a las demandas crecientes de nuestra Entidad, considerándose como un sistema para mejorar la gestión pública del Estado, en el cual la ciudadanía podrá beneficiarse al contar con un verdadero control social en las políticas públicas y administración de recursos, mejorando la calidad de las prestaciones que se ofrecen, a través del fortalecimiento profesional y ética de los servidores públicos.

1. El servicio civil de carrera, deberá necesariamente, emplearse como un instrumento para dar oportunidad a que los trabajadores se proyecten a niveles superiores dentro de la administración pública, previniendo que no se alteren las normas protectoras ya existentes.

2. La calificación profesional de los servidores públicos debe darse como condición para el desarrollo, eficiencia y productividad en las diferentes áreas de la gestión gubernamental. Para alcanzar la profesionalización, es necesario tener un sistema de servicio civil de carrera que responda a las necesidades de especialización y desarrollo técnico de cada Institución y al mismo tiempo, al desarrollo de los individuos mediante un plan de vida profesional.

3. También, es imprescindible fomentar una cultura laboral orientada hacia el trabajo en equipo, así como una mayor integración entre las distintas áreas y el sistema, deberá desarrollar y mantener cuadros profesionales que en forma sistematizada y ordenada permitan una renovación continua de los mismos.

4. Los cuadros de profesionales deberán formar parte del sistema permanente de capacitación y tendrán entre otras funciones: Promover el avance en los programas de trabajo. Lograr mayores niveles de eficacia. Permitir y establecer oportunidades de promoción y alta especialización a través del desarrollo profesional. Y obtener seguridad y certidumbre laboral en el ejercicio de sus actividades.

5.2- Antecedentes del Servicio Civil de Carrera

En la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, de marzo de 1999, en su capítulo primero, nos habla de la carrera policial, en su artículo 40 dice que la carrera policial, es la base para la formación de los integrantes de los cuerpos preventivos de seguridad pública estatal y municipales y, comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación. Y en su capítulo II, del Instituto de Profesionalización, artículo 40, dice que el Instituto de Profesionalización depende orgánicamente de la Agencia de Seguridad Estatal y tiene como objetivo funcional la formación, capacitación, adiestramiento, actualización, profesionalización y

especialización teórico-práctico, del Cuerpo de Seguridad Pública Estatal, así como el demás personal de la Agencia de Seguridad Estatal de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera.

Para poder existir en este mundo competitivo evidentemente se requiere la modernización en el aparato administrativo, entendido también como ajuste o redefinición del Estado y de su relación con la sociedad, y una asignatura de esta reforma pone en valor al sistema de servicio civil, visto también como la regla de juego explícita para el ingreso, permanencia, promoción y retiro de la función pública.

“Uno de los aspectos fundamentales del proceso de cambio estructural de México, impulsado en la década de los ochenta, lo constituyó el combate a los rezagos administrativos y por ende, la búsqueda de mejores resultados en la prestación de los servicios y la atención al público“(Cuevas: 1999).

Se puede decir que en México se han sentado las bases de forma normativa para la implementación del servicio civil de carrera y en lo específico como lo señala el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "B", detalla: en la fracción, VIII que a la letra dice. Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad.

El Servicio Civil de Carrera no es otra cosa que la profesionalización de la administración pública, sustentada en principios generales de mérito, igualdad de oportunidades, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia. El fundamento jurídico del servicio civil de carrera esta, en la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, artículo 7 al 10, así como del artículo 99 capítulo II y 100 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y los artículos 4, fracción XXXI y 14, fracción V, del

Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de febrero de 2006. El fin primordial de la creación de normatividad es que regule el Servicio Profesional de Carrera, y pretende establecer las bases de la organización, funcionamiento y desarrollo del sistema, el mecanismo que debe garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo.

Una vez más aquí se encuentra el marco jurídico bien fundamentado, en cada una de las Leyes que nos rigen solamente falta hacerlas efectivas para que en la Administración Pública del Estado de México, se pueda aplicar el servicio civil de carrera para los servidores públicos.

“Por lo anterior es posible pensar que se pretende que los cargos públicos dejen de ser patrimonio de grupos políticos que han considerado estos espacios como una propiedad, donde designan a sus ocupantes sin ninguna justificación profesional (perfiles), sino por amistad, parentesco, compromiso e intercambio de favores. En México el control político ha sido tan excesivo que se sujetaba la voluntad popular a los intereses partidistas, situación que minaba en la eficiencia administrativa” (Martínez: 1999).

Finalmente podemos decir que a pesar de los no pocos intentos fallidos o fracasos en el establecimiento del servicio civil de carrera en México, este no ha logrado consolidarse debido a diversos factores que se han conjugado para inhibir el impulso a una alta profesionalización de la administración pública, y que aún con todo y normatividad vigente sigue siendo una asignatura pendiente de implementación y evaluación de esta política.

5.3.- Características del Servicio Profesional o Civil de Carrera, en la Policía del Estado de México.

Por lo tanto se puede decir que conviene complementar la posibilidad de ascensos en la escala jerárquica con lo que se ha llamado “carrera horizontal”, esto es, un mecanismo por medio del cual un funcionario pueda tener acceso a mayor reconocimiento y retribución, con bases en su mérito y buen desempeño, sin tener que ascender de puesto.

“Cuadro 1 Características de un buen servicio civil

Proceso	Características
<input type="checkbox"/> Ingreso	Reclutamiento amplio: selección pro mérito y con base en procedimientos transparentes.
<input type="checkbox"/> Formación	Actualización permanente; especialización en funciones.
<input type="checkbox"/> Evaluación	Instrumentos objetivos; insumo para toma de decisiones.
<input type="checkbox"/> Promoción	Proceso basado en méritos; posibilidad de carrera horizontal.
<input type="checkbox"/> Sanción	Mecanismos justos y transparentes

Finalmente, conviene señalar que, si bien estas características son importantes, lo esencial para cualquier sistema de carreras es que esté diseñado en función de las características, necesidades y responsabilidad de cada institución pública. No existen modelos perfectos, sino sólo sugerencias adaptables a las condiciones específicas de cada caso” (Contreras, 2014).

Otras características del servicio civil de carrera puede ser que; Desarrolla sistemas coherentes de gestión del personal público, relativos a: reclutamiento, selección, evaluación, ascenso horizontal y vertical, capacitación, certificación, incentivos y sanciones; así mismo establece una diferencia entre el puesto y la persona; y crea la posibilidad de ascensos por méritos y antigüedad.

5.4.- Los Ascensos en la escala Jerárquica dentro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En el año de 1987, se expidió un Reglamento de escalafón del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México. Publicado el 9 de julio del mismo año. Este documento lo podemos señalar como antecedente del servicio civil de carrera para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ya que marca en su capítulo IV, los Derechos Escalafonarios del personal operativo y de la misma manera en el capítulo V, menciona de los concursos de promoción. (Gaceta del Gobierno del Estado, julio; 1987).

La Unidad de Planeación y Desarrollo de la Agencia de Seguridad Estatal, tiene dentro de sus objetivos generales; el de dirigir y coordinar la operación del servicio de carrera policial. Y dentro de sus facultades de acuerdo al Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal publicada en la Gaceta de Gobierno del primero de febrero de 2006; coordinar y registrar el desarrollo, implementación, resoluciones, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial así como, dar seguimiento a la implementación y observancia, por el personal de la Agencia de Seguridad Estatal (ASE), del Reglamento de Deberes y Código de Ética.

La Dirección de Desarrollo de Personal dependiente de la Unidad de Planeación, tiene como objetivo principal: Dirigir la planeación, dictaminación, implementación, seguimiento y evaluación de los sistemas de profesionalización y desarrollo de los miembros de la Agencia de Seguridad Estatal, emanados del Servicio Profesional de Carrera Policial, Así mismo dentro de sus atribuciones tiene; Dirigir la planeación del sistema y subsistemas que conforman el Servicio Profesional de Carrera Policial; además Dirigir la conformación y definición de las normas de funcionamiento de los mecanismos de operación del Servicio Profesional de Carrera Policial; e Instrumentar y dar seguimiento a las sesiones de la Comisión

del Servicio Profesional de Carrera Policial y, en su caso, ejecución de los acuerdos de ella emanados hasta su cumplimiento.

De la misma manera la Subdirección del Servicio de Carrera, dentro de sus atribuciones: principales, es la de dar seguimiento y, en su caso, ejecución de los acuerdos emanados de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

“Actualmente los servidores públicos son promovidos por voluntad del jefe que esté en ese momento en el puesto, lo que trae como consecuencia un sistema de gran iniquidad, existen servidores públicos con altos méritos que no tienen acceso al puesto de nuevo jefe, y entonces permanece en su puesto por mucho tiempo, sin la posibilidad de ascender a niveles superiores. Existen algunos casos en la administración pública donde los servidores públicos han ascendido por mérito propio reconocido, por prestigio profesional en la materia” (Contreras, 2014).

5.5.- Capacitación, productividad y desempeño laboral en la carrera policial.

El Servicio Profesional de carrera policial; es una política pública clave para la profesionalización de los servidores públicos, fomenta la eficiencia y eficacia de la gestión pública, lo que se traducirá en una mejora en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

El Servicio Civil de Carrera fomenta los principios de igualdad de oportunidades, mérito, capacidad, competencia y transparencia dentro de los procesos que administra.

Por lo que se define que Eficiencia: Describe la relación entre dos magnitudes físicas: la producción física de un bien o servicio y los insumos que se utilizaron para alcanzar ese nivel de producto. La eficiencia puede ser conceptualizada como “producir la mayor cantidad de servicios o prestaciones posibles dado el nivel de recursos de los que se dispone” o, bien “alcanzar un nivel determinado de

servicios utilizando la menor cantidad de recursos posible”. O también se puede definir como alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando la optimización.

La Eficacia: se define como la capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado. (Es hacer lo necesario para alcanzar o lograr los objetivos deseados o propuestos).

El Sistema del Servicio Profesional de Carrera busca atraer a los mejores hombres y mujeres ofreciéndoles la posibilidad de desarrollar una carrera en el servicio público; ingresar y ascender en el gobierno con base en el mérito profesional y aportar con creatividad y profesionalismo sus mejores talentos para el beneficio de la sociedad.

LA CARRERA POLICIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO:

Idea del concepto; la Secretaría de Seguridad Ciudadana, su objetivo primordial es contar con una policía profesional, preparada y coordinada, que genere confianza y sea eficaz, se pretende arribar a un Sistema de Formación Policial que vaya más allá de los cursos básicos, para asegurar que a nuestros policías corresponda un perfil adecuado a su función.

Además se pretende contar con una Seguridad Pública eficaz para proteger a la población, de la misma manera busca elevar la eficiencia de la capacidad operativa de las policías en el Estado.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, pretende impulsar el desarrollo del personal, que coadyuve a elevar su nivel de vida y bienestar laboral, así como a la implantación de los procesos de desarrollo en el marco del Sistema de Desarrollo Policial.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana realizó trabajos sobre la Carrera Policial a través de la Dirección de Desarrollo Policial de la Dirección General de Administración y Servicios. Dentro de sus reportes mensuales y trimestrales de sus archivos de 2014, los cuales manifiestan los siguientes conceptos:

En su reporte de la Variación de Metas Físicas por Proyecto del Mes de Enero de 2014. Señala que se han solventado los requerimientos establecidos para el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como del Catálogo de Puestos con la propuesta de homologación jerárquica.

Una vez que se ha realizado el registro del Manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial, se estuvieron haciendo las modificaciones pertinentes de acuerdo a las observaciones realizadas por la Dirección de Innovación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para realizar su publicación.

Se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en donde se presentó el calendario de las Sesiones, así como la toma de protesta de los vocales de la Comisión.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana en el tercer trimestre del 2014, a través de la Dirección de Desarrollo policial realizó 342 encuestas para conocer la percepción del ambiente laboral de equidad y probidad, cuyos resultados permitirán llevar a cabo acciones de prevención de conductas irregulares de los servidores públicos, dentro de la Institución.

En el reporte del mes de noviembre de 2014, se informa que el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se encuentra en la etapa de validación en la oficina del C. Secretario de la Seguridad Ciudadana, ya que se modificaron algunos puntos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la misma Secretaría, posteriormente se remitirá

para firma del Gobernador del Estado de México y así estar en posibilidades de su publicación y la obtención del registro correspondiente otorgado por parte del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo se realiza la selección por parte de la Dirección de Desarrollo Policial, del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de contemplar a todos los servidores públicos con el perfil adecuado para los diferentes cursos nacionales e internacionales.

Además se estaba trabajando en la base electrónica como herramienta de la Dirección de Desarrollo Policial para la actualización del archivo de profesionalización del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por otra parte se realizan reuniones de trabajo con la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para conseguir el registro correspondiente del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como la asesoría del procedimiento de las evaluaciones de desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública.

Se continúan realizando cursos multimedia y talleres para los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con el objetivo de aumentar el desarrollo humano, y crecimiento de los elementos.

Que hacer para que se realice este proyecto; Las condiciones están dadas para poder aplicar el Servicio Profesional de Carrera Policial, ya que esta contemplado dentro del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 14 de agosto de 2013.

Se requiere impulsar el espíritu de servicio del servidor público, acabar de una buena vez con la corrupción, que es un mal que nos impide avanzar por que daña

a la sociedad y hacer un esfuerzo para que las leyes se cumplan, además modificarlas de acuerdo al tiempo que se esta viviendo.

De acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado en la Gaceta del Gobierno, en el mes de agosto del 2013, dice que la Dirección de Desarrollo Policial tiene como objetivo; planear, dirigir y controlar la dictaminación, implementación, seguimiento y evaluación del desarrollo policial, mediante mecanismos e instrumentos que posibiliten el desarrollo personal y profesional de los servidores públicos que prestan sus servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Y además entre sus funciones principales está; supervisar el seguimiento y ejecución del desarrollo policial, a fin de identificar fortalezas y debilidades que posibiliten la continuidad o reconducción de sus instrumentos de operación. Así como supervisar la elaboración de planes, programas y procedimientos relativos al reclutamiento, requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento y especialización, actualización, profesionalización, desarrollo, evaluación, estímulos, permanencia, promoción y ascensos, así como el retiro o separación del servicio de los servidores públicos que prestan sus servicios a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Para seguir dándole seguimiento al desarrollo policial, se cuenta con un Departamento de Captación y Análisis de Información para el Desarrollo Policial. Este se encargara de recopilar la formación académica y profesional del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como realizar el análisis que coadyuve a impulsar la ejecución del Desarrollo policial. Entre sus funciones esta; emitir estadísticas sobre el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que permitan realizar propuestas de reorganización operativa. E integrar y mantener actualizado el Sistema de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a fin de contar con información confiable y objetiva para la toma de decisiones.

Por otra parte se cuenta con el Departamento de Atención y Seguimiento a los Acuerdos de la Comisión de Desarrollo Policial. Su objetivo es; Dirigir la ejecución de los acuerdos emanados de la Comisión de Desarrollo Policial, a fin de cumplir los objetivos institucionales en la materia. Entre sus principales funciones; se tiene el establecer coordinación permanente con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de allanar el cumplimiento de los acuerdos emanados en la Comisión de Desarrollo Policial. Elaborar los movimientos del personal de la Secretaría como son la asignación de adscripción, comisiones, ceses de comisión y licencias, así como recopilar la información de altas y bajas, para garantizar la actualización y vigencia de los registros del Sistema de Desarrollo Policial. Y elaborar los dictámenes de los movimientos de personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana derivados de la asignación inicial de adscripción, cambio de adscripción, comisiones, ceses de comisión, licencias y bajas generados y actualizados en el Sistema de Desarrollo Policial.

En la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Ingreso principalmente de los elementos de seguridad pública, se da a través del colegio de policía en el cual son capacitados por un año como cadetes y posteriormente ingresan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana ya como policías, Asimismo son canalizados a un agrupamiento el cual permanece ahí trabajando en lo operativo y los sistemas de mérito es posible que no existan, solamente se encuentran escritos en el papel de los documentos.

5.6.-La modernización del aparato administrativo y su estructura en la carrera policial.

La administración pública, como una forma de organización debería establecer mecanismos de promoción y ascensos, sobre todo reglas que garanticen la estabilidad del funcionario en la organización. El escalafón es el mecanismo formal, normalmente establece las formas de ascensos y la ocupación de puesto base o planta que garantizan al funcionario la posibilidad de realizar carrera

administrativa en el transcurso de su vida, siempre y cuando con rendimiento y aptitudes demuestre su capacidad profesional conforme a los principios de la administración pública, cada funcionario se convierte en ella como una pieza de reloj que le da exactitud y eficiencia. Sin embargo, en la medida en que la administración pública señala reglas precisas e inequívocas que sirven de requisito para el reclutamiento de sus miembros, los potenciales funcionarios, más que una vocación, deben tener un conjunto de aptitudes y factores selectivos. En la administración pública funcionan requisitos plenamente objetivos, como los siguientes:

Ejemplo que presenta Max Weber de un tipo de organización donde hay sistema de carrera. Características de la burocracia.

- a) El funcionario público se debe únicamente a la realización de los cometidos que le confiere el cargo;
- b) Se encuentra perfectamente ubicado en la escala jerárquica de la administración;
- d) Tiene una especificación de derechos y deberes, por medio de un contrato; (estatutos o leyes; se rige por el manual de normas y procedimientos de desarrollo y administración de personal).
- e) Se establece el nombramiento del funcionario como miembro de la administración, fundamentado sobre una calificación profesional;
- f) Los funcionarios son retribuidos con sueldos fijos, graduados de menos a más conforme a la jerarquía administrativa, autoridad y responsabilidad del puesto;
- g) El puesto es ejercido como única o principal "profesión";

h) Existe la posibilidad de una carrera administrativa con los consiguientes ascensos y promociones;

La forma tan rigurosamente organizada de la administración burocrática es lo que produce su eficiencia, en otras palabras, la profesionalización de los funcionarios es el factor que permite la cristalización de estructuras burocráticas altamente productivas para los fines sustantivos de asociación, tal como el Estado.

Por otra parte podemos decir que los beneficios que ofrece el servicio civil de carrera son:

- 1.- Asegurar la igualdad de oportunidades al ingreso y ascensos en el servicio, con base en el mérito y la experiencia;
- 2.- Elevar y fomentar la profesionalización; es decir un trabajo de óptima calidad.
- 3.- Generar un plan de carrera personal acorde con los objetivos;
- 4.- Propiciar un ambiente de estabilidad laboral resistente a los cambios de administración;
- 5.- Fomentar la continuidad de programas y proyectos;
- 6.- Ante el desempeño satisfactorio y sobresaliente, que se tengan mayores opciones de estímulos y reconocimientos como servidor público;
- 7.- Garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 113 de la Constitución Federal; y
- 8.- Fortalecer la credibilidad y confianza de la institución.

Para poder cumplir con el servicio civil de carrera en una Dependencia de Gobierno, se deberán tomar en cuenta los valores primordiales en los servidores públicos:

De acuerdo al autor Tahoces Bartolomé Antine, menciona que la “Justicia: si el proceso de selección, de evaluación y de ascenso son justos, el servidor puede considerarse como parte de un proceso justo, El servicio: Es su responsabilidad y la de la institución. La responsabilidad: El servidor es responsable de sus actos y además responsable ante la comunidad y la institución. La Responsabilidad Social y lucha contra la corrupción forman parte de los valores del servidor público que no puede recibir o ejecutar órdenes ilegales. Esta parte del perfil moral del servidor de carrera es la más importante del sistema. Honestidad: obviamente, el servidor que solo depende de la institución para su desempeño y su ascenso no tendrá que aceptar recomendaciones de grupo. La Igualdad: el servidor cuyo nombramiento y ascenso están basados en el mérito, el apego a la norma no tendrá porque atender mejor a una persona que a la otra aunque sea de su color político. Y finalmente Calidad en el trabajo y excelencia forma parte de la evaluación del desempeño y un servidor público tiene todo interés en mejorar la calidad de su trabajo para favorecer sus incentivos” (Tahoces, 2006: 29-30).

“La Cultura de la Legalidad es la creencia compartida de que cada persona tiene la responsabilidad individual de ayudar a construir y mantener una sociedad con un Estado de derecho. El Estado de derecho es aquél en el que todos los integrantes de la sociedad están gobernados por leyes establecidas en forma democrática, que protegen los derechos individuales y se aplican uniformemente. La Cultura de la Legalidad de una sociedad determinada, es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad” (Cultura de la Legalidad, 2014).

Desafortunadamente los valores humanos se han ido perdiendo en la sociedad Mexicana, estos valores no se cumplen en la administración pública, ahora el ser humano es menos sensible hacia su semejante, los valores se adquieren desde la familia y se complementan en la escuela, pero el hombre se ha portado egoísta y ha adquirido el famoso yo y nada más yo, no sabe trabajar en equipo, ha adquirido conductas erróneas basado en un sistema de gobierno que nos aniquila como sociedad y nos conduce a un futuro incierto. Estos valores se deben de hacer valer, deben renacer en un pueblo que se ha ido contaminando con tanta corrupción y delincuencia. Efectivamente que existen las condiciones para poder romper con esas ataduras que nos sumergen en el atraso, solamente es poder tomar decisiones acertadas para avanzar en la implementación del trabajo de servicio civil de carrera. Las estructuras existen, se van mejorando cada vez más, se rediseñan nuevas estrategias para mejorar los presupuestos económicos que cubren lo necesario para reformar el sector público, también existe ya el marco jurídico necesario para poner a funcionar el servicio civil de carrera solamente falta que el mismo gobierno lo ponga en acción). Hacer valer el estado de derecho y propiciar la civilidad.

“En cada puesto de la estructura administrativa, en cada nivel, todos los servidores públicos, con mando o sin, con título o con experiencia, necesitan para desempeñar sus funciones habilidades, de organización, de administración de recursos humanos, financieros y materiales, para poder llevar a cabo las políticas públicas” (Tahoces, 2006: 16).

Luego entonces, como podemos seleccionar a los mejores candidatos; la base del sistema de selección esta constituida por el sistema de clasificación de puestos. Es obvio que si determinamos claramente las habilidades específicas del puesto, su ubicación en el organigrama, el sistema de medición de resultados y su impacto sobre la institución, podremos determinar las pruebas del concurso de selección. El concurso debe permitir determinar que la persona cumple con las obligaciones del puesto, con todas las aptitudes y que se podrá considerar al ganador como

apto para desempeñar no solo dicho puesto, si no también todos los puestos del mismo nivel de responsabilidad, siempre y cuando no requieran habilidades específicas a través de un título.

“Como se puede dar las mismas oportunidades a todos. “Quitar la mano negra” de los concursos debe ser el compromiso de todos los seleccionadores, de los organizadores de pruebas para dar realmente a todos las mismas oportunidades. Hoy en día se concursa conociendo ya el resultado, de hecho se adapta el puesto a la persona, y los requerimientos como no están pre-establecidos pueden adaptarse; en otras palabras no hay transparencia” (Tahoces, 2006: 19).

a) Evaluación de ascenso por mérito

Cuando se toma la decisión de ascender a un servidor público, se toma en cuenta su forma de servir, sus aptitudes al trabajo pero sobre todo la evaluación de su desempeño.

El servidor sobresaliente podrá, siempre y cuando existan los recursos presupuestarios ascender a un subnivel superior y el servidor regular se quedará en el mismo subnivel años más. (Aunque la promoción es una alternativa al ascenso, inclusive puede haber estímulos al desempeño. Los estímulos al desempeño limitan el espíritu de campo o complicidad corporativa).

Como se puede observar, el Servicio Civil de Carrera, lo debemos concebir como una estrategia fundamental, que permita modernizar los sistemas de administración de personal, pues no se puede perder de vista que es la acción cotidiana de los trabajadores al servicio del estado, lo que permite la consecución de los objetivos de la Administración Pública.

A fin de que el servicio civil realmente cumpla su objetivo de atraer y retener a un personal altamente capacitado, es indispensable contar con un nivel de sueldo,

compensaciones y prestaciones competitivas. No es posible aspirar a un personal técnicamente capaz y honesto sin un adecuado nivel de retribuciones.

Aunque se entiende que no será sencillo el establecimiento y expedición de una Ley del Servicio Civil de Carrera y sobre todo su establecimiento y operación, se podría aplicar por etapas, y comenzar por la inmediata operatividad de una estricta selección del personal que desea ingresar a la Administración Pública, y cumplir con los requisitos que la propia Ley exija, con lo que se iniciará inmediatamente a contar con personal más calificado.

Así como es indispensable y urgente el establecimiento del sistema de selección para el ingreso de personal a la Administración Pública, también se piense en la operación de inmediato del sistema permanente de capacitación y evaluación de personal que ya labora en las distintas áreas del Servicio Público, pues se deberá garantizar la estabilidad laboral a todos los servidores públicos que tienen buenos índices de productividad, además aprovechar su experiencia y capacidad.

Por otra parte, a los servidores públicos que tengan bajos niveles de productividad se les deberá capacitar para que los alcancen y tengan asegurada su estabilidad laboral. Sin descartar su baja ante el incumplimiento reiterado o la inobservancia de la legislación.

“En el sistema permanente de capacitación, se deberá tomar en cuenta los requerimientos específicos para cada área de trabajo y estándares generales para cargos similares en otras áreas” (Contreras, 2014).

El servicio civil de carrera, deberá necesariamente, emplearse como un instrumento para dar oportunidad a que los trabajadores se capaciten y se proyecten a niveles superiores dentro de la Administración Pública, sin que se tenga que dar marcha atrás a las conquistas laborales existentes, pues los derechos de los trabajadores al servicio del Estado son irrenunciables.

Las características propias del servicio civil de carrera permite considerarlo un elemento de equidad y eficiencia de la administración pública, pues uno de sus rasgos más característicos es separar la función pública de la actividad partidista y de los intereses particulares, más que nada del Estado de derecho y de la equidad.

Aquí se puede hacer mención de que en la administración pública y en particular la Agencia de Seguridad Estatal, en un momento oportuno de elecciones, se recomendó por parte de los jefes hacia los servidores públicos, dar el voto al partido en el cual encontraríamos más beneficios de trabajo, en aquel entonces había en el Estado una incertidumbre, ya que en el gobierno federal, ya estaba gobernando un partido de los colores azul y blanco, el cual supuestamente representaba el cambio.

“La Ley de la Policía Federal, en su capítulo cuarto, nos menciona el Servicio Profesional de Carrera Policial, así como en el artículo 16 que a la letra dice; La carrera policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se registrará por las normas siguientes: I. La Policía Federal deberá consultar los antecedentes de los aspirantes en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública antes de que se autorice su ingreso a la misma; II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro de Control de Confianza, conforme al protocolo aprobado por el Centro Nacional de Acreditación y Control de Confianza; III. Ninguna persona podrá ingresar a la Policía Federal si no ha sido debidamente certificada e inscrita en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública; IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la Policía Federal aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización; V. La permanencia de los integrantes está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine

la Ley y su Reglamento; VI. Los méritos de los integrantes serán evaluados por el Consejo Federal, encargado de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia; VII. El reglamento establecerá los criterios para la promoción de los miembros de la Policía Federal que deberán ser, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo; VIII. El Reglamento establecerá un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes” (Cultura de la Legalidad: 2014).

Como lo menciona el autor José Luis Méndez Martínez, “Desde hace algún tiempo, en México se ha discutido sobre la conveniencia de profesionalizar las organizaciones públicas. Sin embargo, hasta ahora los resultados han sido más bien escasos. No obstante ser éste un aspecto de la reforma del Estado ligado a demandas importantes de la ciudadanía como la honradez, el profesionalismo y la eficacia gubernamentales, sólo algunas instituciones han logrado consolidar un servicio civil de carrera. Una de estas instituciones es el Instituto Federal Electoral (IFE), el cual cuenta con el Servicio Profesional Electoral. El Instituto Federal Electoral fue creado por mandato constitucional como un organismo autónomo responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones.” (Méndez: 2001: 133).

Sin duda el servicio civil de carrera implementado en el Instituto Federal Electoral y ahora con el nombre de Instituto Nacional Electoral, es un ejemplo de que en la administración pública o mejor dicho en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, se debería implementar el Desarrollo policial, buscando favorecer con esto a los servidores públicos que trabajan en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Comentarios sobre la no aplicación del servicio civil de carrera en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México.

Algunos funcionarios han propuesto y planteado algunos cambios en la necesidad del servicio civil de carrera, elaborando sistemas y estructuras para exponerlo a los jefes superiores pero esto no ha pasado de ser una propuesta, que queda muchas veces en un documento escrito, porque en nuestro sistema de gobierno tal parece que nos falta madurez política o simplemente no les interesa que el empleado o trabajador se supere.

Actualmente para poder ingresar al sector público; se necesita tener contactos, una persona que los pueda recomendar o conocer a un jefe, para que pueda ser contratado. El hecho de que exista un área en el gobierno donde el solicitante de empleo, acuda a presentar un examen escrito, no garantiza nada de que sea el candidato idóneo para ocupar una plaza o vacante en una dependencia de gobierno. En el gobierno del Estado de México, todavía se sigue dando el famoso recomendado para ocupar un puesto.

El ingreso a un trabajo en la administración pública, se da por la famosa palabra en términos cotidianos “palanca”, el cual el solicitante acude al apoyo de un alto jefe que este ocupando en ese momento un buen puesto y de esta manera lo pueda acomodar o asignar a una área no obstante muchas de las veces se desconozca de lo que se realiza en ese lugar, Aquí el solicitante de empleo no hace ningún examen de ingreso, solamente se acata a la normatividad de la Dependencia.

En muchas de las veces el solicitante de empleo, no reúne los conocimientos académicos, es decir el candidato apenas si tiene el nivel básico de estudios, lo cual eso no impide que pueda ingresar a formar parte de la burocracia, o lo contrario muchos que ingresan son personas que ya terminaron una carrera pero al no haber fuentes de empleo bien remunerados, se sujetan a un puesto en donde encontrarán la estabilidad económica y seguridad en el empleo.

Permanencia en el empleo, el empleado presenta sus mejores habilidades para servir a la institución y al jefe, lo hace de una manera en donde demuestra lo que sabe hacer como trabajador responsable, eficiente y honesto, el cual es uno de los valores del ser humano muy importante. Porque no decirlo estar de acuerdo en el aspecto de trabajo con el jefe. Aquí el empleado se da a conocer que es útil al área y al jefe y trata de no contravenir las reglas que rigen en la institución, es responsable de sus propios actos por que estos son los que hablan bien o mal de él ante el jefe.

Los méritos, se van dando conforme pasa el tiempo, el jefe detecta al empleado sobre que tipo de persona es, si es responsable, si cumple con el trabajo encomendado, si es disciplinado, honesto, si no es una persona conflictiva etc. Por otra parte es importante mencionar que en el sector público, no se reconocen los méritos por que pasan los años y el trabajador por muy útil que sea no asciende de puesto, tal vez por que el jefe piensa que será rebasado en su puesto o simplemente no les conviene, los ascensos en la mayoría de las veces son acuerdo de los jefes.

La administración pública estatal, no ofrece las condiciones adecuadas para que el empleado o funcionario público, pueda crecer en el ámbito laboral, más que nada el servidor público cuida su empleo, se preocupa por no ser removido, o el no tener problemas para que no sea dado de baja, ya que las condicione del sistema político, no ofrecen otras oportunidades fuera del campo laboral. El servidor público cumple con un horario de trabajo, con las labores encomendadas y no trata de contravenir el reglamento de trabajo (Manual de Nomas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal).

El escalafón no se lleva a cabo o mejor dicho no se emplea en la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Actualmente la persona que ingresa o entra a trabajar a las áreas, ya tiene designado el nivel y rango, ya impuesto por los jefes no importando el grado de estudios. Aquí no se aplica el mérito justo solamente existe el

favoritismo y amiguismo. Ya en el campo laboral hay personas que están preparadas académicamente y con muchos años de experiencia laboral, que han tomado cursos de capacitación (Instituto de profesionalización de los servidores públicos del poder ejecutivo del Gobierno del Estado de México), para adquirir mayores conocimientos pero no pasa nada, solamente es marginado. Los candidatos a ocupar los puestos de jefes de departamento vienen de fuera ya designados.

Lo que ha fallado en el Servicio Civil de Carrera del Estado y muy particularmente en la Secretaría de Seguridad Ciudadana es que no se ha puesto en marcha o no se ha podido implementar en las áreas de trabajo a la mejor porque no le conviene al sistema de gobierno o simplemente no les interesa que los trabajadores asciendan en su puesto, por que los lineamientos están bien claros en la letra y la norma jurídica que existe.

Que ha funcionado bien sobre el servicio civil de carrera en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México

Lo que le ha funcionado al gobierno en particular a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, es que el servidor público, no le ha causado problemas o mejor dicho no se ha revelado exigiendo sus demandas y derechos, ya que como ciudadano o trabajador cumple con las condiciones de trabajo y se sujeta a una norma jurídica establecida.

Al no ser implementado el servicio civil de carrera, en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los puestos importantes son ocupados por personas que llegan de fuera recomendados por un padrino político.

Propuestas para un mejor Desarrollo de la Administración Pública en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y aplicado a la carrera policial.

1.- Para Ingresar a trabajar a una dependencia de gobierno en particular la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se sugiere que el solicitante, presente un examen de conocimientos académicos, de experiencias y habilidades.

2.- Que el solicitante al puesto, este acorde con lo que haya estudiado.

3.- Que todos los que ingresan a un trabajo inicien del nivel o categoría básica y que después se vaya escalando de nivel de acuerdo a los conocimientos y experiencia en el trabajo (es decir que todos tengan las mismas oportunidades de ascenso). En la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

4.-Que los puestos o plazas ya no se den por favoritismo, que se tome en cuenta la experiencia adquirida en el puesto; es decir que a la persona o trabajador que conoce todo el funcionamiento en el área, que domina el campo de acción y tiene mucho tiempo ya en el área exista la posibilidad de que se le ofrezcan otros apoyos económicos y la oportunidad de otro nivel jerárquico.

5.-Erradicar los compromisos políticos entre las personas o jefes, y velar que al trabajador realmente se le retribuya con un ingreso económico justo acorde con su productividad por lo que hace.

6.- El trabajador debe ser una persona que se motive, que el trabajo lo vea como una necesidad de superación y no nada más como un lugar para obtener una seguridad económica.

7.- Al empleado se le debe de enseñar a trabajar en equipo o grupo, ya que genera mejores resultados, por que así tendrá conocimiento en general de lo que se maneja en la organización y no tendrá duda al tomar una decisión apropiada en los asuntos.

8.- El Gobierno del Estado de México; debería de promover cursos de actualización en conocimientos a los servidores públicos.

9.- Se debería de evaluar al servidor público, para saber su capacidad de desarrollo dentro de la organización.

10.- Establecer la permanencia en el empleo mediante una ley o norma.

11.- Contar con un servicio civil de carrera que garantice la selección adecuada, el desarrollo profesional y retiro digno para los servidores públicos. Que trabajen en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

12.- Impulsar en el servidor público una cultura que favorezca los valores de honestidad, eficiencia y dignidad para todo servidor público de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

13.- Crear mecanismos para prevenir y detectar acciones de corrupción, y que las infracciones ocasionadas por los servidores públicos sean sancionadas oportunamente de acuerdo al grado de la falta.

Un proyecto de mayor significado para el periodo 2005-2010, es sin duda la implementación del Servicio Profesional de Carrera, en la Agencia de Seguridad Estatal, en la cual se establecerá un sistema de administración y control de personal que promueve su profesionalización, desarrollo y permanencia, asegurando la igualdad de oportunidades de ingreso, ascensos, estímulos y beneficios con base en el mérito y la experiencia, a fin de contar con servidores públicos capaces, mejorar la calidad del servicio de seguridad pública en la Entidad y fortalecer la confianza social en la Institución. Pero esto hasta la fecha se ha llevado a cabo solamente en términos conceptuales, reglamentarios y normativos. Incluso se hizo un análisis de las etapas paulatinas de su puesta en marcha, el cual generaría un impacto económico.

En esta época existen los medios para promover la formación, capacitación y actualización de los servidores públicos, por otra parte desafortunadamente el servicio civil de carrera en la administración pública Estatal sigue ausente en particular en la seguridad pública Estatal, que se base en el mérito, formación y evaluación.

CONCLUSIONES

Este es un documento que reúne los conocimientos y experiencias adquiridas en el ámbito laboral, el contenido de este documento se divide en 5 capítulos los cuales se explican con conocimientos teóricos y sobre todo prácticos relacionados con la experiencia laboral llevada a cabo en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México.

En el marco jurídico de marzo de 2014, se contempla la creación de un sistema nacional de seguridad pública que busca favorecer el funcionamiento armónico de los tres ámbitos de gobierno. Por ende el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, marca los lineamientos a seguir.

Luego entonces el sistema de seguridad pública, no está cumpliendo como debería ser ya que el mando único esta en proceso y no se han obtenido los resultados deseados, la práctica de los exámenes de confianza que se aplican a todos los servidores públicos de seguridad pública, es una estrategia lenta por lo tanto el gobierno debería crear un nuevo modelo de certificación policial, crear controles de seguridad que se ajusten a lo que se esta viviendo.

El concepto de seguridad pública además de garantizar el orden público debe avalar el ejercicio de los derechos y las libertades de la población. La seguridad pública ha sufrido un proceso de desgaste que nos ha llevado a no tener certidumbre y confianza, se necesita un nuevo paradigma de prevención del delito, la inseguridad ha avanzado de tal manera que el Estado parece rebasado y la ciudadanía ha buscado la necesidad de protegerse congregándose en grupos, instalando sistemas de seguridad y contratando personal de seguridad. Con las reformas a la organización y funcionamiento de las dependencias de seguridad pública que se han realizado, el gobierno busca reducir la criminalidad en el país y además el Estado ha centrado su atención en fortalecer sus estructuras. En

consecuencia se deben tomar decisiones públicas acertadas porque la delincuencia a diario muestra nuevas formas de criminalidad, esta más organizada y sofisticada.

Por lo tanto se tendrá que generar un sistema de seguridad pública más participativo y eficiente. Esto implica replantear políticas de seguridad pública y rediseñar nuevos modelos de participación ciudadana. La seguridad pública exige la articulación y coordinación de todos los órganos de gobierno que intervienen en los tres niveles de gobierno, en la cual debe sumarse la educación, salud, desarrollo social y más instancias gubernamentales.

La prevención del delito es parte fundamental de la estrategia de seguridad pública, el combate al delito no solo se enfrenta desde la parte penal, sino desde el entorno social. En consecuencia el propósito del Estado es construir entornos seguros y devolver a la ciudadanía la confianza en sus instituciones públicas, creando nuevas estrategias contra el delito como por ejemplo llevando a la educación la existencia de los valores en el ser humano, combatiendo la marginación económica y social, llevando soluciones concretas en donde nacen los cinturones de miseria y creando fuentes de empleo bien remunerado, creando zonas deportivas para los jóvenes, así como haciendo un frente común y atacando los factores que originan la criminalidad.

A la Administración Pública la podemos definir como un instrumento idóneo del gobierno por medio del cual se materializan las expectativas, propuestas y aspiraciones que la sociedad demanda. La administración pública cuenta con una estructura que constituye un sistema y cumple funciones. Según Omar Guerrero; la Administración pública es una función de la política. De igual manera la define como la Administración Pública es el gobierno en acción, el Estado como constructor.

Podríamos definir que el objeto de estudio de la ciencia política y la Administración Pública es el poder; pero mientras que a la ciencia política le interesa la lucha política y la forma en que esta se constituye, a la administración pública le importa el poder ya constituido en gobierno, por ello la administración pública es una ciencia que se involucra con la estructura y uso del poder político.

En el Estado de México, en el año de 1941 se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, siendo el primer ordenamiento que se presenta con mayor sistematización y detalle, la forma en que se estructura la Administración Pública Estatal.

El autor Naime Libien, menciona que en 1981 en el Estado de México surge la reforma administrativa, aprobada por la Legislatura local y fundamentada en la Ley orgánica de la Administración Pública Estatal. El objetivo de la reforma era contar con una estructura administrativa que fuese instrumento efectivo de la política económica y social que pudiese dar respuesta a las demandas sociales, así mismo era el sentar las bases de una operación administrativa transparente, eficaz, ágil, racional y útil en términos sociales.

A raíz de la reforma administrativa implementada en el año de 1981 en el gobierno del Estado de México, y como consecuencia en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se estableció la Secretaría de Finanzas y con esto la especialización funcional de la Dependencia, además el diseño de nuevas disposiciones jurídicas, sistemas de trabajo y nuevas formas de coordinación, en cuya aplicación dio inicio al proceso de centralización, con un mayor control en la aplicación del gasto y una mejor coordinación en la administración pública.

Esta nueva forma de administración surge desde la aprobación de una ley de planeación estatal y la obligación de integrar los programas operativos anuales (POA) por cada dependencia y organismo auxiliar.

La Secretaría de Finanzas, da inicio a una nueva práctica de aprobación normativa; sobre todo en materia de contabilidad gubernamental, manejo financiero de los organismos auxiliares y comprobación del gasto.

Otra de las dependencias que surge en este año es la Secretaría de Planeación, la cual se encarga del diseño de planes y programas, la elaboración y presentación del presupuesto, ejercicio y aplicación del presupuesto sujeto a revisiones y auditorias y la existencia de una evaluación.

Por lo tanto, la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, para el año de 1983 contempla la existencia de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, con modificaciones en el área staff, adscrita a una de las dos Subsecretarías de Gobierno, para entonces es notorio el crecimiento de la burocracia del Estado de México, dedicada a la Seguridad Pública, en estos años se inicia la época conocida como neoliberal la cual agudiza la concentración de la riqueza y el aumento de la pobreza, por lo cual tiene que ver con el crecimiento de la delincuencia.

Para el año de 1989, la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, ya había tenido un amplio cambio, donde la sociedad vive el proceso de transición hacia un nuevo estadio de desarrollo económico, se observa un cambio en los criterios de racionalidad de la gestión pública. Ya en agosto de 1990 los cambios en la administración pública y políticos, hacían que el Gobierno del Estado tuviera que empezar a innovar con nuevas estrategias de servicio para con la sociedad, brindar una seguridad pública más eficiente y capaz de enfrentar a la inseguridad. En agosto de 1998 se fortalecer la operación policial regional se desconcentró la Subdirección de Operaciones, constituida por 3 Jefaturas Operativas con 10 regiones.

En el mes de febrero del 2006, hay una nueva reestructuración en la dependencia de seguridad pública del Estado de México, se publica en el Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal. En la nueva estructura que se propone, se dice que se administrará un nuevo modelo de seguridad pública integral que corresponda a conceptos importantes como es la eficacia y confiabilidad de los órganos de seguridad del Estado, profesionalidad en el servicio, calidad en los procesos, plena legalidad en las operaciones y la investigación para prevenir los delitos.

A consecuencia de la nueva creación de la Agencia de Seguridad Estatal, los cambios estructurales y funcionales efectuados en la Unidad de Planeación y Desarrollo de la ASE fueron varios, entre ellos, por ejemplo la información de los diferentes programas se reportaba a Control de Gestión de la Secretaría General de Gobierno. Otro es que de acuerdo al archivo de concentración de la Unidad de Planeación y Desarrollo de junio 17 de 2007. “La base de datos que contiene la información de los servidores públicos adscritos a la Agencia de Seguridad Estatal, en particular el organigrama funcional y plantilla de personal de la Unidad de Planeación y Desarrollo, muestra un total de 110 plazas; entre las que se destacan un Director General, dos Directores de Área, cuatro Subdirectores y dieciséis Jefaturas de Departamento.

En enero de 2008, la Unidad de Planeación y Desarrollo, al igual que el resto de las Unidades Administrativas de la ASE, participaron en el ejercicio de reestructuración orgánica y funcional de la Dependencia, el cual fue coordinado por la Unidad de Proyectos Especiales, se propuso una modificación a la estructura y un replanteamiento de las funciones que ordinariamente realizaba la Unidad.

Al llevarse a cabo los trabajos de “Reestructura Orgánica de la Agencia de Seguridad Estatal. Esta actividad fue concluida el 23 de noviembre del año 2009, se puede destacar que las unidades administrativas de la Agencia que no

sufrieron modificación alguna en su estructura orgánica fueron; La Unidad de Análisis Criminal, la Unidad de Vinculación Comunicación Social y Relaciones Públicas, Centro de Mando y Comunicación, Dirección General de Inteligencia e Investigación para la prevención, Unidad de Proyectos Especiales y Coordinación de Ayudantías.

Los Instrumentos Jurídicos Administrativos importantes de la Agencia de Seguridad Estatal en proceso de elaboración, modificación o perfeccionamiento fueron; Manual General de Organización, Restructuración Orgánica, Reglamento Interior y Manuales de Procedimientos.

Para enero del año 2010; respecto a la reestructuración de la ASE, en el proceso de integración de los instrumentos jurídicos administrativos de la Agencia de Seguridad Estatal se le dio seguimiento permanente en las reuniones de trabajo realizadas en las oficinas de la Coordinación de Control de Gestión, en las cuales participaron, el Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, el Director General de Innovación, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia, el Titular de la Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, personal de la Dirección General Jurídico Consultiva, personal de la Dirección General de Administración y Servicios de la Agencia y la Titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo de la ASE.

Por lo tanto para el gobierno del Estado de México, contaba ya con un elemento importante el cual es la aplicación de sus estrategias gubernamentales y se auxiliara del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, el cual es un documento de gran importancia, ya que constituye un instrumento que deberá servir para implementar políticas públicas de seguridad pública. El cual tiene una estrategia de desarrollo basada en un gobierno responsable, capaz de propiciar acuerdos y consensos para concretar acciones, programas y proyectos. Uno de los pilares de este Plan de Desarrollo es la Seguridad Pública, la cual marca un

modelo estratégico que incorpora sistemas de investigación y de inteligencia policial, busca contar con un sistema de seguridad pública y una policía profesional, preparada y coordinada. En este documento se menciona un sistema de formación policial, que vaya más allá de los cursos básicos, para asegurar que los policías correspondan a un perfil adecuado.

Siguiendo con estos cambios estructurales y funcionales, además de modificar las estructuras organizacionales. Posteriormente para el 18 de octubre de 2011 se publicó, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto, para crear la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como la Dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública. El objetivo general, era fomentar la seguridad ciudadana utilizando la prevención como herramienta para el combate a la delincuencia, así como el uso de tecnologías y mecanismos de coordinación interinstitucional, que contribuyeran a la protección de la sociedad ante posibles riesgos, para salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y en general, mantener el orden público en el Estado de México.

Asimismo, de acuerdo a la reestructuración en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y en particular la UIPPE, se queda con una plantilla de personal de 88 personas; entre las que destaca un Director General, tres Directores de Área, cinco Subdirectores y catorce jefes de Departamento.

De esta manera la plantilla de personal disminuyó, buscando con esto la eficiencia en el personal de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Además se hicieron modificaciones a la estructura de la Unidad, se cambió de oficina a los jefes de departamento y su personal así como el mobiliario y equipo. Como lo reflejaría el análisis comparativo; el cual se incrementó en la plantilla de

personal a un director de Área, un subdirector y se eliminaron a dos jefaturas de Departamento, Así como se pusieron a disposición a 22 personas para ser ocupados en otras áreas dependientes de la misma Secretaría de Seguridad Ciudadana. Todo esto para mejorar el funcionamiento y servicio del trabajo.

Cabe aclarar que estas áreas administrativas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación cumplen con diferentes programas de trabajo como por ejemplo; Coadyuvar en la integración y elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y lo relacionado a la calendarización del proyecto, a fin de planear las acciones que lleven a cabo las unidades administrativas de esta dependencia. Evaluar los avances de los programas operativos anuales de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de verificar su cumplimiento, Coordinar la elaboración, integración y actualización de los Manuales General de Organización y de Procedimientos de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que permitan contar con los ordenamientos administrativos que den sustento al quehacer de la dependencia. Así como Elaborar opiniones técnicas respecto al cumplimiento de los requisitos en materia de identificación policial establecidos en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, derivadas de las visitas de verificación y supervisión que se practiquen a empresas de seguridad privada para su autorización inicial o revalidación.

Asimismo la Secretaría de Seguridad Ciudadana fue creada con el fin de restablecer la confianza de los ciudadanos hacia las autoridades, lo cual debiera permitir crear políticas nuevas para disminuir radicalmente los índices de inseguridad en el Estado de México. Es difícil decir que esta dependencia cumple con su cometido, ya que el estado tiene el primer lugar nacional en delincuencia.

Siguiendo con este contexto, se puede ver la trascendencia de las empresas de seguridad privada en el Estado de México, el marco jurídico, su organización y

funcionamiento además sus requisitos y obligaciones que debe cumplir. Como lo menciona el marco jurídico de las empresas de seguridad privada, el cual está bien fundamentado en las diferentes leyes para que puedan operar de forma legal, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida. De la misma manera el Reglamento interior de la Agencia de Seguridad Estatal, emitido por Gobernador del Estado, establece que esta Agencia ejercerá las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno en materia de empresas de seguridad privada. Así mismos que la revisión de los requisitos que deben acreditar los solicitantes del permiso correspondiente; así como la supervisión de sus actividades requiere de conocimientos especializados del personal de diversas unidades de esta Agencia de Seguridad Estatal.

Al realizar el trabajo de empresas de seguridad privada, se busca mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en materia de autorización y revalidación que se otorga a personas físicas y jurídico colectivas para la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado de México, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

Sin duda nos hacemos una pregunta de que manera tiene injerencia las empresas de Seguridad Privada en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se podría decir que estas empresas son reguladas, controladas y verificadas para cumplir, de acuerdo a la modalidad para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de México y que forma parte de los cambios estructurales, de acuerdo a los antecedentes mas recientes del 17 de marzo de 2006, que se publica en la Gaceta del Gobierno el acuerdo del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal por el cual se establece el Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada. Podríamos decir que forma parte de una reestructuración, de manera que a partir de 2010, se crea la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

Una empresa de seguridad privada es la que se dedica a la actividad o servicio que conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, realiza una empresa o personas físicas con la finalidad de brindar el servicio de proteger la integridad física de personas específicamente determinados y/o de su patrimonio; prevenir la comisión de delitos e infracciones en perjuicio de éstos; auxiliarlos en caso de siniestros y desastres, en forma auxiliar y complementaria a la seguridad pública y previa autorización, por las autoridades competentes.

A las empresas de Seguridad Privada, es necesario regular para que puedan operar, Así como es necesario legislar en la cámara de diputados para que su marco jurídico pueda ser sustentado ya que estas empresas son generadoras de empleos directos, es necesario que las autoridades vean que esta actividad se realice dentro de la normatividad. La seguridad privada, no solamente aplica en los lugares privados, su negocio gira en torno a los espacios semipúblicos, en donde hay la afluencia masiva de personas, por ejemplo centros comerciales, hospitales, bancos, escuelas, complejos deportivos etc.

La seguridad ciudadana en este tiempo, ha dejado de ser una actividad exclusiva del Estado y por la cual la iniciativa privada ha formado parte, por lo que sea insertado, además se ha convertido en una actividad creadora de empleos formales. Es un sector en rápida expansión y se encuentra en un momento de cambios estructurales, que pueden influir en mejorar el entorno social a través de la prestación de su servicio.

En los últimos años se ha presentado en el medio social mucha inseguridad o delincuencia organizada, por la cual la seguridad ha ocupado a la prevención que la define como un sinónimo de eficacia, prevenir un hecho es evitar que se materialice un riesgo o bien si sucede, que el daño sea el menor posible. La Seguridad Privada proporciona el servicio de seguridad, evitando con esto daños y pérdidas, en la cual muchas empresas es lo que buscan seguridad en sus bienes materiales y humanos.

Por último llegamos al concepto de Servicio Civil de Carrera, se considera que es un sistema que sirve para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad. Asimismo permite atraer, retener, motivar y formar a las mejores mujeres y hombres en el servicio público, garantizando que la administración pública transite por los distintos cambios de gobierno con el mínimo trastorno y la máxima eficacia, pues al ser políticamente neutral, representa un factor estratégico de la competitividad.

En el año de 1987, se expidió un Reglamento de escalafón del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México. Este documento lo podemos señalar como antecedente del servicio civil de carrera, ya que marca los Derechos Escalafonarios del personal operativo y de la misma manera menciona de los concursos de promoción. Después para marzo de 1999, en la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, dice que la carrera policial, es la base para la formación de los integrantes de los cuerpos preventivos de seguridad pública estatal y municipales y, comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación.

El Servicio Civil de Carrera para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México; es una oportunidad, para generar el cambio y ser el principal beneficiado, a la vez que se tendrá la oportunidad de crear la trayectoria de desarrollo en la institución, con la confianza de que el esfuerzo y entrega se verán reconocidos, forjando el desarrollo personal y económico, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de evaluación integral y permanente de desempeño, así como con las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

En la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, se debería entender que el escalafón es el mecanismo formal. Normalmente establece las formas de ascensos y la ocupación de puesto base o planta que garantizan al funcionario la posibilidad de realizar carrera administrativa en el transcurso de su vida, siempre y cuando con rendimiento y aptitudes demuestre su capacidad profesional conforme a los principios de la administración pública Estatal. Por otra parte, así como es indispensable y urgente el establecimiento del sistema de selección para ingreso de personal a la Administración Pública Estatal, también se piense en la operación de inmediato del sistema permanente de capacitación y evaluación de personal que ya labora en las distintas áreas del Servicio Público, pues se deberá garantizar la estabilidad laboral a todos los servidores públicos que tienen buenos índices de productividad, además aprovechar su experiencia y capacidad.

Con el Servicio Civil de Carrera se deben atender las demandas crecientes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, considerándose como un sistema para mejorar la gestión pública del Estado, optimizando la calidad de las prestaciones que se ofrecen, a través del fortalecimiento profesional y ética de los servidores públicos.

Finalmente podemos decir que a pesar de los no pocos intentos fallidos o fracasos en el establecimiento del servicio civil de carrera en el Estado de México, este no ha logrado consolidarse debido a diversos factores que se han conjugado para inhibir el impulso a una alta profesionalización de la administración pública Estatal, y que aún con todo y normatividad vigente sigue siendo una asignatura pendiente de implementación y evaluación de esta política.

Por otra parte los cambios estructurales en mayor o menor alcance implementados en el servicio de la Seguridad Pública Estatal, a partir de 1981 han sido importantes en la transformación de la administración pública del Estado de México. Estas transformaciones se han manifestado en la organización y

funcionamiento de sus Unidades Administrativas desde la extinta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, así como por el paso a Agencia de Seguridad Estatal y finalmente como Secretaría de Seguridad Ciudadana, además la desconcentración administrativa ha hecho o permitido, acercar los servicios a la ciudadanía.

A manera de conclusión se puede decir que las transformaciones alcanzadas relevantes en los años de 1985 a 2014, han mostrado una nueva fisonomía a la administración pública, en particular a la Seguridad Pública Estatal. Se han modernizado las estructuras y procesos administrativos, se han diseñado nuevos programas y objetivos, buscando siempre mejores resultados en las metas planteadas, se han actualizado las normas jurídicas así como se han aplicado nuevas tecnologías, incluso existen servidores públicos con conocimientos académicos más avanzados y capacitados. Sin embargo no ha sido suficiente para combatir la inseguridad en el Estado de México. A pesar de estos cambios en las estructuras organizacionales, que buscan cumplir con las exigencias de una sociedad que espera del gobierno una respuesta eficaz a sus necesidades de seguridad pública.

BIBLIOGRAFÍA

Bobbio Norberto y Matteucci Nicola (1985), Diccionario de Política, México, España, Argentina y Colombia, Ed. Siglo XXI.

Cerroni Umberto (1983), "Introducción al Pensamiento Político", 14ª edición, México, España, Argentina y Colombia, Ed. Siglo XXI. P. 23.

Gobierno del Estado de México (2009), Ética y Valores en el Servicio Público, Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos, Programa General de Capacitación y Desarrollo, p. 6.

Gobierno del Estado de México. Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas. "*Catalogo de Servicios ASE*", Toluca, Estado de México, p. 15.

Grawitz Madeine (1990), Diccionario de Ciencias Sociales, Bogotá-Colombia, Ed. Temis.

Guerrero Omar (2007), Escuela Superior de Administración Pública Colombia, Principios de Administración Pública, Universidad Nacional Autónoma de México, Miembro Titular del Seminario de Cultura Mexicana, p. 9.

Guerrero Omar (1986), Teoría de la Administración Pública, México, Ed. Harla.

Lima Malvido María de la Luz, Un Nuevo Paradigma: La participación Ciudadana en Seguridad Pública. P. 174-175. 14 de agosto de 2014.

Mena Vargas Apolinar, La experiencia en el Gobierno del Estado de México: El sistema de Profesionalización de los servidores públicos del Gobierno del Estado,

Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. Servicio Público de Carrera en México, Experiencias y perspectivas, pág. 231.

Méndez Martínez José Luis, el Servicio Profesional Electoral: Un Servicio civil para la Democracia, Servicio Público de Carrera en México, experiencias y perspectivas, Instituto Nacional de Administración Pública, A. C. pág. 133.

Morales, Salazar y Velasco (2011), Evolución Institucional de la Administración Pública del Estado de México 1968-2010. D.R. Universidad Autónoma del Estado de México, Instituto Literario 100, Colonia Centro.

Naime Libien Alexander Nemer (1985), Monografía de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, 1924-1984, Toluca impresores, S.A. de C.V. Toluca, México, IAPEM.

Pardo María del Carmen (1993), "La administración Pública en México: su desarrollo como disciplina", en Foro Internacional, vol. 33, núm. 1 (131), p.17.

Siller Blanco Lic. Federico, Director General de Registro y Supervisión a empresas y Servicios de Seguridad Privada. La Seguridad Privada en México: su normatividad. INAP.

Tahoces Bartolomé Antoine (2006), La implementación del servicio civil de carrera en la Administraciones Locales de México; Conceptos y resultados de una experiencia, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Dirección de Capacitación y Profesionalización del Servicio Público Local.

Uvalle, Ricardo (1998), Las Transformaciones del Estado y la Administración Pública en la Sociedad Contemporánea, México: Instituto de Administración Pública del Estado de México (IAPEM) y Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM).

Velasco Gamboa Emilio, Fundamentos de la Seguridad Privada: Una perspectiva Criminológica.

LEYES Y ORDENAMIENTOS

Acuerdo del Comisionado de La Agencia de Seguridad Estatal, por el cual se establece el Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 17 de marzo de 2006.

Archivo de Concentración de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, archivo nominal de diciembre 2014.

Archivo de Concentración de la Unidad de Planeación y Desarrollo, Calculo de recursos para el servicio profesional de carrera 2007.

Archivo de Concentración de la Unidad de Planeación y Desarrollo, Organigrama de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y Tabuladores 2008.

Archivo de Concentración de la Unidad de Planeación y Desarrollo, Estructuración Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, S.F.

Archivo de concentración, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; 2014.

Archivo de Concentración, Secretaría de Seguridad Ciudadana, UIPPE, Anteproyecto de Estatuto Orgánico del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, 2012: 1.

Archivos de Concentración 2014, "Servicio Profesional de Carrera Policial" Dirección General de Administración y Servicios, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Archivos de Concentración de la Unidad de Planeación y Desarrollo, Restructuración Orgánica de la ASE, 2010. P. 8.

Asociación de Industriales del Estado de México, A.C. Número 1. Marzo/Abril Año 2012, Revista Industriales Estado de México. p.18.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en la “Gaceta del Gobierno” el 10 de noviembre de 1917.

Descripción de programas presupuestarios y proyectos de la estructura programática 2015; Catalogo Descripciones de Estructura Programática. P. 2.

Estructuración orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, S/F.

Gaceta del Gobierno del Estado, julio; 1987.

Gaceta del Gobierno, 1 de marzo de 2010: 1.

Gaceta del Gobierno, 14 de agosto 2013: p.13. 1 de agosto de 2014.

Gaceta del Gobierno, 1º de febrero del 2006; pp. 2-3.

Gaceta del Gobierno, 23 de abril 2013: p. 1.

Gaceta del Gobierno. Manual de Organización de la Subsecretaría de Seguridad Pública, 4 de julio del 2005, pp. 6-48.

Glosario de Términos, 2015: 33.

Informe Agencia de Seguridad Estatal, Periodo Septiembre 2009 – Abril de 2010. P. 5.

Informe de Gobierno, Unidad de Planeación y Desarrollo, 2009-2010. P. 1

Ley de Seguridad Privada del Estado de México, publicada en la “Gaceta del Gobierno” el 6 de septiembre de 2010.

Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, publicada el 9 de marzo de 1999.

Ley Orgánica de la Administración Pública de México, Publicada en la Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981; p. 6-10.

Lineamientos y reglas para la implementación del presupuesto basado en resultados (PbR). Gaceta del Gobierno; 1 de marzo de 2010. P. 13.

Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Gaceta del Gobierno; 14 de agosto 2013.

Manual para la formulación del anteproyecto de presupuesto 2015, P. 25.

Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017; Gaceta del Gobierno, 13 de marzo de 2012. P. 96.

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 23 de abril de 2013.

Secretaría General de Gobierno, Coordinación Administrativa, Unidad de Informática, “Guía Básica del Usuario”, Marzo de 2006, p. 17.

Sistema Nacional de Seguridad Pública (México) 16 de Junio 2014.

DIRECCIONES ELECTRONICAS

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/cod/vig/codvig002.pdf 26/Agosto 2014.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en http://www.dot.gob.mx/constitución/marzo_2014_constitución-pdf .17 de junio 2014.

Cuevas, Francisco. "Reflexiones en torno a la Seguridad Pública en México" en <http://biblio.Jurídicas.Unam.mx/libros/1/159/37.pdf> 30 de junio 2014.

El Servicio Civil de Carrera en México
www.joseacontreras.net/servprofpcarrUAEM/servmex.htm 7 de octubre 2014.

Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia. Eje 2 Prevención del Delito y Participación Ciudadana. en http://ssp.gob.mx/portalWebApp/wp.c?_c=fbl consultado 1 de septiembre de 2015.

González Fernández José Antonio. "La Seguridad Pública en México", en <http://biblio.Jurídicas.unam.mx/libros/1/419/12.pdf> 30 junio 2014.

<http://mexico.justia.com/estados/mex/leyes/ley-del-trabajo-de-los-servidores-publicos-del-estado>, consultado 3 de octubre de 2014.

http://portal2edomex.gob.mx/normal_1/alumnos/políticasyreglamentos/indexntm, 3 de septiembre de 2014.

<http://www.culturadelalegalidad.org.mx/Qu%C3%A9-es-Cultura-de-la-Legalidad-c53i0.html#sthash.7x5DBwFo.dpuf>, consultado 21 octubre 2014.

http://www.edomex.gob.mx/desarrollo_social/doc/pdf/plandesarrollo.pdf. 11 de julio 2014.

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/cod/vig/codvig007.pdf> 26 /agosto/ 2014.

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/cod/vig/codvig002.pdf> 3 de septiembre de 2014.

<http://www.iapqroo.org.mx/website/biblioteca/LA%20Teoria%20DE%20LA%20ADMIS> 30 de junio 2014.

<http://www.joseacontreras.net/ServProfCarrUAEM/sercivmex.ht>, 7 de octubre 2014.

<http://www.normateca.gob.mx./archivos/66-D-3429-03-04> 14 de julio de 2014.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/publicaciones/CDconstituciones/pdf/EDOM2pdf> 10 de julio 2014.

<http://www.omarguerrero.org/libros/papp200.pdf>. 30 de junio 2014.

Ley de la Policía Federal. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPF.pdf 13 de agosto de 2014.

Ley del trabajo de los servidores públicos del Estado y Municipios.

<http://mexico.justia.com/estados/mex/leyes/ley-del-trabajo-de-los-servidores-publicos-del-estado>. 3 de octubre de 2014.

Monzalvo Pérez Pablo I. Propuesta de Cambio al modelo Mexicano de Seguridad Pública <http://biblio.juridicas.unam.mx//libros/1/419/18pdf>, 18 de junio 2014.

Número de habitantes del Estado de México,
<http://cuentame.inegi.org.mx/población/habitante> consulta 19 de junio 2015.

Página electrónica, Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana. Consultada
16/junio /2015.

http://ces.edomex.gob.mx/seguridad_privada. Consultada 15/junio/2015.

Peñaloza Pedro José. “La Seguridad Pública: Mas Allá de Policías y Ladrones”, en
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/419/19.pdf> 30 de junio 2014.

Primer Informe de Labores, en
<http://pdba.georgetown.edu/security/citizenssecurity/mexico/evaluaciones/InformeL>
abo 17 de junio de 2014.

www.cddiputados.gob.mx/.../ley_27.pdf 13 de agosto de 2014.

www.ordenjuridico.gob.mx/estatal/ESTADO%20DE%20MEXICO/. 13 de agosto de
2014.

ANEXOS:

Lista de asistencia a la sesión ordinaria del Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión a Empresas de Seguridad Privada. (Anexo N° 1)



Orden del día

- 1.- Lista de asistencia;
- 2.- Certificación de quórum;
- 3.- Apertura de sesión;
- 4.- Empresas a verificar:
 - 4.1. Acuerdo número 1.15/OR/12 Corporativo Profesional en Seguridad Privada de Atlacomulco, S.A. de C.V;
 - 4.2 Acuerdo número 2.15/OR/12 ASPT Agencia de Seguridad Privada de Toluca, S.A. de C.V;
 - 4.3 Acuerdo número 3.15/OR/12 Corporativo Empresarial Libra, S.A. de C.V;
- 5.- Asuntos generales; y,
- 6.- Cierre de sesión.



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Anexo N° 1, este documento es el que presenta la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual se basa para llevar a cabo la sesión del Comité de supervisión y verificación a empresas de seguridad privada, como resultado de esta reunión, se

elaborará la propuesta de Cronograma para las visitas de verificación a las empresas de seguridad privada.

Acta de Verificación; (Anexo N° 2)

En (1), Estado de México, siendo las (2) horas, del día (3), en cumplimiento a lo ordenado mediante oficio (4), así como el oficio de comisión número (5) ambos de fecha (6), se procedió a dar cumplimiento a la orden en referencia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 7 fracción XX, y 16 fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México; 5, 22, 23 Y 24 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y punto segundo (A o G) (7) del Acuerdo del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, por medio del cual establece el Comité de Verificación de Requisitos y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada de la Agencia de Seguridad Estatal, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el 17 de marzo de 2006; y bien cerciorados del nombre y de la calle de su numeración, nos constituimos en el domicilio ubicado en (8), atendiendo a nuestro llamado el (9), quien manifiesta ser (10) de la empresa y quien refiere que el inmueble es ocupado por la empresa “(11)”, mismo que se trata de un inmueble (12), acto seguido el personal de actuación, procedió a identificarse con el visitado. A continuación se entiende la diligencia con el C. (13), quien manifiesta ser administrador único de la empresa en comento, y a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar, señalando ser originario de (14), y quien se identifica con (15), misma que coincide con los rasgos físicos del presentante, y que se le devuelve en este acto, agregándose a la presente copia simple de dicha identificación, a continuación se le hace saber que el objeto de la diligencia es de verificación de autenticidad y legalidad de los requisitos exhibidos por la empresa

solicitante para el desempeño de actividades en Seguridad Privada. -----
-----En este acto se requiere al (16) de la Empresa para que designe a dos testigos de asistencia y estén presentes durante el desarrollo de la presente diligencia, nombrando a los (17), identificándose ambos con (18) expedidas a su favor por (19) respectivamente, desprendiéndose fotografías de cada una de las identificaciones de las personas mencionadas con antelación las cuales coinciden con los rasgos físicos de los que la exhiben, misma que se les devuelve en este acto, siendo la primera de los mencionados con los siguientes generales: (20).-----A continuación el personal designado por cada una de las áreas que conforman el Comité de Supervisión y Verificación de Empresas de Seguridad Privada de la Agencia de Seguridad Estatal, mismas que se integran de la siguiente manera: Dirección General de Asuntos Jurídicos, representada por (21); la Dirección General de Administración y Servicios, representada por (22); Unidad de Planeación y Desarrollo, representada por (23); de la Dirección General de Protección Civil, (24); por parte de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, (25), y la Unidad de Análisis Criminal (26), remitirá observaciones de la documentación que para el caso revise; por lo que una vez hecho lo anterior y estando en su mayoría los integrantes del Comité se procede a realizar la verificación de autenticidad y legalidad de los requisitos exhibidos por la empresa“(27)”-----Acto seguido los integrantes del Comité proceden a llevar a cabo la verificación, en los bienes que para tal efecto exhibiera de manera documental en su solicitud de autorización la empresa en comento y demás elementos que necesitan para sus operaciones para seguir prestando el servicio de seguridad privada en la entidad, por lo que para hacer constar todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en el transcurso de la diligencia por cada una de las Unidades y Direcciones Generales que integran el Comité, siendo las siguientes:

Unidad de Planeación y Desarrollo

(28)

Representante de la Unidad de Planeación y
Desarrollo

Representante Legal

Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito

(29)

Representante de la Dirección General de
Seguridad Pública y Tránsito

Representante Legal

Dirección General de Protección Civil

(30)

Representante de la Dirección General de
Protección Civil

Representante Legal

Dirección General de Administración y Servicios

(31)

Representante de la Dirección General de
Protección Civil

Representante Legal

Dirección General de Asuntos Jurídicos

(32)

Representante de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos

Representante Legal

Unidad de Análisis Criminal

(33)

Representante de la Unidad de Análisis Criminal

Representante Legal

Una vez que cada una de las áreas antes citadas llevó a cabo dicha visita de autenticidad y legalidad de los requisitos exhibidos por la empresa en comento, manifestaron que entregarán con posterioridad el reporte correspondiente a la presente diligencia por escrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Por otra parte, se dio el uso de la palabra al Representante Legal de la empresa en comento quien en este acto manifiesta: (34).

Acto seguido, y una vez que fue leída la presente acta, se hace del conocimiento de la persona con quien se entendió la visita, en representación de la empresa "(35)", no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las (36) del día al inicio citado. Se levanta la presente acta de verificación en duplicado y en (37) fojas útiles, la cual enterados de su contenido firma para constancia legal.-

-----C O N S T E. -----

(38)

Representante de la Dirección
General de Asuntos Jurídicos

(39)

Representante Legal de la Empresa

(38)

Representante de la Dirección

(38)

Representante de la Unidad de

General de Administración y Servicios

Planeación y Desarrollo

(38)
Representante de la Dirección General de Protección Civil

(38)
Representante de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito

(38)
Representante de la Unidad de Análisis Criminal

(40)
Testigo de asistencia

(40)
Testigo de asistencia

(Anexo N° 3)

Dictamen por cumplimiento o incumplimiento a las observaciones realizadas en la visita de verificación.

OFICIO NO. 202FE0000/UPD/_____ (1)

ASUNTO: Respuesta a Oficio No. _____ (2)

Toluca de Lerdo, México; _____ (3)

_____ (4)

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

P R E S E N T E

En respuesta a su Oficio No. _____ (5), de fecha _____ (6), por este medio me permito informar a Usted que, personal de esta Unidad revisó la documentación exhibida por el _____ (7), Representante Legal de la empresa _____ (8), autorizada para prestar el servicio de seguridad privada en la entidad en la modalidad de _____ (9), con autorización número _____ (10), con vigencia al _____ (11), la cual obra en el expediente _____ (12) en poder de la Unidad de Inspección General, generando en consecuencia los comentarios siguientes:

- En la Visita de Verificación para revalidación practicada por los integrantes del Comité de Supervisión y Verificación de Empresas de Seguridad Privada de esta Agencia al domicilio de la empresa en comento en fecha _____ (13), en el Acta correspondiente el representante de esta Unidad señaló lo siguiente:

[... (14) ...];

- Mediante escrito de fecha _____¹⁵_____ del año en curso, el Representante Legal de la Empresa manifestó lo siguiente:

[...¹⁶...](si

- Una vez que fue revisada la documentación y fotografías proporcionadas por el Representante Legal de dicha empresa, se constató que las modificaciones realizadas a _____¹⁷_____, _____¹⁸_____ cumplen con las observaciones generadas por esta Unidad y, consecuentemente, con lo dispuesto para esta materia por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, razón por la cual esta Unidad en su carácter de integrante del Comité de Supervisión y Verificación de Empresas de Seguridad Privada de la Agencia de Seguridad Estatal _____¹⁹_____;

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

²⁰

*TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO*